DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD

Informe España 2025

COLECCIÓN GENEROSIDAD – GÉNERO Y DISCAPACIDAD



FUNDACIÓN CERMI MUJERES

ediciones cinca


GENEROSIDAD
COLECCIÓN GENEROSIDAD
GÉNEROY DISCAPACIDAD

N.º 31

DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD

FUNDACIÓN CERMI MUJERES

ediciones cinca

DIRECTORAS DE LA COLECCIÓN:
Ana Peláez Narváez
Pilar Villarino Villarino

Con el apoyo de:

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030
POR SOLIDARIDAD
OTROS FINES DE INTERÉS SOCIAL

GENEROSIDAD
COLECCIÓN GENEROSIDAD
GÉNEROY DISCAPACIDAD

Esta publicación ha sido financiada por la convocatoria de subvenciones para la realización de actividades de interés general consideradas de interés social, del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.

PRIMERA EDICIÓN: mayo 2026

© CERMI, Fundación CERMI Mujeres, 2026

AUTORA: Sara De Torres Riveiro. Delegada de Derechos Humanos y Agenda Política de Fundación CERMI Mujeres

© ILUSTRACIÓN DE CUBIERTA: «Oficina», Javier Arcenillas. Mención especial X Concurso de Fotografía *Generosidad* "Yo sí te creo" 2025.

Reservados todos los derechos.

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley. Diríjase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos) si necesita reproducir algún fragmento de esta obra (www.conlicencia.com; 91 702 19 70 / 93 272 04 47).

La responsabilidad de las opiniones expresadas en esta obra incumbe exclusivamente a sus autoras y su publicación no significa que Ediciones Cinca se identifique con las mismas.

DISEÑO DE LA COLECCIÓN
Juan Vidaurre

PRODUCCIÓN EDITORIAL,
COORDINACIÓN TÉCNICA
E IMPRESIÓN:
Grupo Editorial Cinca
c/ General Ibáñez Íbero, 5A
28003 Madrid
Tel.: 91 553 22 72.
grupoeditorial@edicionescinca.com
www.edicionescinca.com

ISBN: 978-84-10167-92-6
DEPOSITO LEGAL: M-14041-2026

El PDF accesible y el EPUB de esta obra están disponibles a través del siguiente código QR:

DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD

Informe España 2025

FUNDACIÓN CERMI MUJERES

ediciones cinca

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN 11

1. UNA LEY DE RECONOCIMIENTO, REPARACIÓN E INDEMNIZACIÓN A LAS VÍCTIMAS DE ESTERILIZACIÓN FORZADA O NO CONSENTIDA INCAPACITADAS JUDICIALMENTE POR RAZÓN DE DISCAPACIDAD: LA GRAN DEMANDA PENDIENTE 17

1.1. Una práctica estructural, legitimada por el ordenamiento jurídico y aplicada de forma sistemática 18

1.2. Esterilización forzada, violencia y discriminación interseccional 19

1.3. De la prohibición penal a la obligación de reparar: una transición incompleta 19

1.4. La propuesta legislativa impulsada por la Fundación CERMI Mujeres: propuesta de Ley de reconocimiento, reparación e indemnización a las víctimas de esterilización forzada o no consentida incapacitadas judicialmente por razón de discapacidad 20

1.5. Intensificación de la incidencia política y parlamentaria en 2025 24

1.6. Prioridad estratégica y proyección para 2026 24

1.7. La esterilización forzada: una vulneración estructural de derechos humanos y una deuda democrática pendiente 25

1.8. El impacto vital de la esterilización forzada: consecuencias a largo plazo 26

1.9. Invisibilidad, silencio y ausencia de memoria pública 26

1.10. La centralidad de las mujeres y niñas con discapacidad como víctimas preferentes 27

1.11. La propuesta de ley como instrumento de justicia transformadora 28

1.12. Incidencia territorial y construcción de consensos políticos. 28

1.13. Compromiso sostenido y horizonte 2026 29

2. LOS AVANCES LEGISLATIVOS EN MATERIA DE GÉNERO Y DISCAPACIDAD CON ESPECIAL IMPACTO EN MUJERES Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD 31
2.1. Unión Europea 31
2.1.1. Reglamento (UE) 2025/941, de 7 de mayo de 2025, sobre estadísticas del mercado de trabajo relativas a las empresas 32
2.1.2. Reglamento (UE) 2025/2458, de 26 de noviembre de 2025, relativo a las estadísticas europeas sobre población y vivienda 33
2.1.3. Directiva (UE) 2025/2450, de 26 de noviembre de 2025, por la que se modifica la Directiva 2009/38/CE sobre los comités de empresa europeos 34
2.1.4. Reglamento de Ejecución (UE) 2025/2448, de 4 de diciembre de 2025, sobre el módulo *ad hoc* «Salud mental y bienestar» 35
2.1.5. Valoración global de la legislación europea aprobada en 2025 35
2.2. Ámbito estatal 36
2.2.1. Ley 2/2025, de 29 de abril, por la que se modifica el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y otras normas en materia de incapacidad permanente y extinción del contrato de trabajo 38
2.2.2. Anteproyecto de Ley por el que se modifican el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia 39
2.2.3. Anteproyecto de Ley Orgánica Integral contra la Trata y la Explotación de Seres Humanos 41
2.2.4. Proyecto de Ley de Familias 42
2.3. Ámbito autonómico 45
2.3.1. Informes de los CERMI Autonómicos 51

3. AVANCES EN MATERIA DE POLÍTICA PÚBLICA 65
3.1. Unión Europea 66
3.1.1. Estrategia de la Unión Europea sobre los derechos de las personas con discapacidad 2021-2030 67
3.1.2. Estrategia de la Unión Europea para la lucha contra la trata de seres humanos 2021-2025 68
3.2. Ámbito estatal 69
3.2.1. Plan de acción para la promoción y protección de los derechos de las mujeres y las niñas con discapacidad 71
3.2.2. Renovación y actualización del Pacto de Estado contra la Violencia de Género 73
3.2.3. Políticas públicas en materia de cuidados 76
3.3. Ámbito autonómico 77
3.3.1. Informes de los CERMI Autonómicos 79

4. LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD EN CIFRAS 99
4.1. Igualdad y no discriminación 99
4.2. Acceso efectivo a la justicia 100
4.3. Violencia y abuso 101
4.4. Empleo 104

5. LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y LAS NIÑAS CON DISCAPACIDAD EN EL TRABAJO DE LA FUNDACIÓN CERMI MUJERES 107
5.1. La defensa de los derechos de las niñas y adolescentes con discapacidad: I Edición de la Escuela de Niñas y Adolescentes con Discapacidad de la Fundación CERMI Mujeres 108
5.2. Madres y cuidadoras 109
5.3. Violencia: asesoramiento jurídico y acompañamiento legal . 110
5.4. Conferencia internacional sobre cómo combatir la violencia contra mujeres y niñas con discapacidad. Intercambio de buenas prácticas y lecciones aprendidas 112
5.5. Formación en materia de trata y explotación contra mujeres y niñas con discapacidad 114

5.6. Formación en materia de emergencias humanitarias y climáticas con enfoque de género y discapacidad: VIII Foro Social de Mujeres con Discapacidad 117
5.7. Fortalecimiento de alianzas entre organizaciones de mujeres: III Jornada Anual de Alianzas con organizaciones de mujeres 119

6. LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y LAS NIÑAS CON DISCAPACIDAD DESDE LOS CERMI AUTONÓMICOS 123

7. CONCLUSIONES 129

8. RECOMENDACIONES 147

BIBLIOGRAFÍA 153

INTRODUCCIÓN

El Informe España 2025 sobre los Derechos Humanos de las Mujeres y Niñas con Discapacidad, elaborado por la Fundación CERMI Mujeres, se presenta en un momento particularmente significativo para la agenda de los derechos humanos en España y en el ámbito europeo. El año 2025 ha estado marcado por desarrollos normativos, reformas legislativas y nuevas iniciativas de política pública en materia de igualdad, discapacidad, violencia de género, empleo, cuidados y cohesión social. Sin embargo, junto a estos avances formales, persisten déficits estructurales que continúan condicionando de manera profunda el ejercicio pleno, autónomo y efectivo de los derechos humanos de las mujeres y niñas con discapacidad.

Este Informe no se limita a registrar avances ni a compilar disposiciones normativas. Se concibe como un instrumento integral de diagnóstico, análisis crítico, evaluación de políticas públicas y propuesta de reformas, inscrito en una trayectoria consolidada de producción de conocimiento jurídico y social al servicio de la transformación estructural y de la rendición de cuentas democrática. La Fundación CERMI Mujeres, como entidad especializada en la defensa de los derechos humanos de las mujeres y niñas con discapacidad, asume la responsabilidad de examinar con rigor el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado español en el plano internacional, europeo, estatal y autonómico, así como de señalar con claridad las brechas existentes entre el reconocimiento formal de derechos y su garantía efectiva.

Las mujeres y niñas con discapacidad continúan enfrentando formas múltiples, agravadas y persistentes de discriminación. La intersección entre género

y discapacidad, a la que con frecuencia se suman otros factores estructurales como la edad, la ruralidad, la pobreza, la dependencia, la migración o la institucionalización, configura una posición de especial vulnerabilidad en la que los riesgos de exclusión y violencia se intensifican. Estas discriminaciones no pueden analizarse de manera fragmentada ni sectorial; requieren una lectura interseccional que permita comprender cómo los sistemas de desigualdad se entrelazan y se refuerzan mutuamente.

Las vulneraciones de derechos que afectan a las mujeres y niñas con discapacidad no se circunscriben al ámbito formal del ordenamiento jurídico. Se manifiestan de forma cotidiana en obstáculos para acceder a la justicia en condiciones de igualdad, en barreras físicas, comunicativas y actitudinales en los recursos de atención a víctimas de violencia, en dificultades para ejercer la autonomía personal y la toma de decisiones, en brechas persistentes en el acceso al empleo y a la formación, en la sobrecarga estructural de cuidados, en la precariedad económica y en la infrarrepresentación en los espacios de participación social y política. La desigualdad no es episódica ni residual; es estructural y exige respuestas estructurales.

Este Informe parte de una convicción esencial: la situación de las mujeres y niñas con discapacidad constituye un indicador particularmente sensible del grado de madurez democrática de un Estado y del nivel real de cumplimiento de los estándares internacionales de derechos humanos. Allí donde sus derechos no se garantizan de forma plena, el sistema de protección de derechos en su conjunto muestra fisuras. Evaluar su situación no es, por tanto, una cuestión sectorial, sino una exigencia central para cualquier análisis serio sobre el estado de los derechos humanos en España.

Desde el punto de vista metodológico, el Informe se construye a partir de un enfoque integral de derechos humanos, de género y discapacidad, alineado con los estándares establecidos por la Naciones Unidas, en particular la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, así como con la normativa europea y con los principios constitucionales de igualdad y dignidad. Este enfoque implica analizar no solo la existencia formal de normas y planes estratégicos, sino su coherencia interna, su articulación intersectorial, su dotación presupuestaria, su implementación efectiva y su impacto real sobre la vida de las mujeres y niñas con discapacidad.

Asimismo, el Informe incorpora una perspectiva territorial amplia, reconociendo que el nivel autonómico desempeña un papel determinante en la concreción de los derechos, en la prestación de servicios y en la ejecución de políticas públicas. La diversidad de desarrollos normativos y programáticos entre comunidades autónomas revela tanto avances significativos como desigualdades territoriales que afectan directamente al ejercicio efectivo de derechos. En este contexto, el trabajo de los CERMI Autonómicos y, en particular, de sus Comisiones de la Mujer y de Igualdad de Género, adquiere una relevancia estratégica como mecanismos de incidencia, vigilancia democrática y articulación interseccional en el ámbito regional.

El año 2025 ha estado caracterizado por avances relevantes en distintos niveles de gobierno. Se han impulsado reformas legislativas en materia de violencia de género, se han desarrollado planes estratégicos con referencias a mujeres con discapacidad, se han ampliado recursos de atención y se han desplegado programas de empleo y capacitación. No obstante, el análisis detallado que se desarrolla a lo largo del presente Informe demuestra que estos avances continúan siendo parciales, fragmentarios y, en demasiados casos, insuficientemente interseccionales. La persistente separación entre políticas de igualdad y políticas de discapacidad limita la eficacia de las medidas adoptadas, generando respuestas incompletas frente a discriminaciones complejas.

Persisten igualmente carencias estructurales en la recogida de datos desagregados por sexo y discapacidad, déficits de accesibilidad en servicios esenciales, insuficiencia presupuestaria en determinados ámbitos y resistencias culturales que obstaculizan la plena autonomía y participación de las mujeres con discapacidad. Estas limitaciones no pueden considerarse meramente técnicas; tienen consecuencias directas en la garantía o vulneración de derechos fundamentales.

En este marco general, el Informe España 2025 sitúa en el centro de su análisis una cuestión de especial gravedad: la esterilización forzada o no consentida de personas con discapacidad, y de manera particularmente intensa de mujeres y niñas con discapacidad. Aunque esta práctica fue formalmente prohibida en 2020 mediante la reforma del Código Penal, sus efectos y consecuencias siguen plenamente vigentes para las víctimas, que continúan sin recibir reconocimiento institucional, reparación integral ni indemnización por el daño sufrido. La ausencia de una respuesta legislativa específica en materia

de justicia reparadora constituye una deuda histórica del Estado que resulta incompatible con los principios de dignidad, igualdad y no discriminación.

La Fundación CERMI Mujeres ha decidido convertir esta cuestión en el eje central del Informe 2025, no solo por la gravedad de la vulneración, sino porque simboliza la necesidad de avanzar hacia un modelo de derechos humanos que no se limite a la prohibición formal de prácticas nocivas, sino que asuma la responsabilidad de reparar, reconocer y garantizar la no repetición. El Informe sistematiza el trabajo de incidencia desarrollado durante el año —comparecencias parlamentarias, propuestas legislativas, interlocución institucional— y formula una propuesta concreta orientada a la aprobación de una ley de reconocimiento, reparación e indemnización a las víctimas.

Junto a este eje central, el documento aborda de manera exhaustiva otras dimensiones clave: la igualdad y la no discriminación, el acceso efectivo a la justicia, la violencia y el abuso, la trata y la explotación, el empleo, los cuidados, la vida en la comunidad, la respuesta ante emergencias humanitarias y climáticas, y la participación social y política. En cada uno de estos ámbitos se combinan datos oficiales, análisis normativo y evaluación crítica de políticas públicas, integrando la experiencia territorial y la acción de la sociedad civil organizada.

El Informe incorpora igualmente un análisis detallado del trabajo desarrollado por la Fundación CERMI Mujeres y por los CERMI Autonómicos a lo largo de 2025, reconociendo que la defensa de los derechos humanos no se produce únicamente desde las instituciones públicas, sino también desde la acción organizada de quienes representan y articulan las demandas de las personas afectadas. Las iniciativas en materia de infancia y adolescencia, maternidad y cuidados, prevención de la violencia, lucha contra la trata, formación especializada, emergencias climáticas y fortalecimiento de alianzas feministas reflejan una estrategia coherente orientada a consolidar el liderazgo y la autonomía de las mujeres con discapacidad.

El Informe España 2025 no se limita, por tanto, a evaluar el pasado inmediato. Se proyecta hacia el futuro, formulando recomendaciones concretas dirigidas a los poderes públicos, a los operadores jurídicos, a las instituciones europeas y a la sociedad en su conjunto. Su objetivo es contribuir a la construcción de una agenda de reformas estructurales que garantice que los dere-

chos de las mujeres y niñas con discapacidad dejen de depender de avances puntuales y se consoliden como parte indisociable del núcleo duro del Estado social y democrático de derecho.

En definitiva, este Informe constituye una llamada firme a la coherencia democrática, a la responsabilidad institucional y a la acción decidida. No puede hablarse de igualdad real y efectiva ni de pleno respeto a los derechos humanos mientras las mujeres y niñas con discapacidad continúen enfrentando discriminaciones estructurales, violencias invisibilizadas y deudas históricas sin saldar. A través de este documento, la Fundación CERMI Mujeres reafirma, un año más, su compromiso sostenido con la defensa de sus derechos y con la construcción de una sociedad verdaderamente inclusiva, justa e igualitaria.

1. UNA LEY DE RECONOCIMIENTO, REPARACIÓN E INDEMNIZACIÓN A LAS VÍCTIMAS DE ESTERILIZACIÓN FORZADA O NO CONSENTIDA INCAPACITADAS JUDICIALMENTE POR RAZÓN DE DISCAPACIDAD: LA GRAN DEMANDA PENDIENTE

La esterilización forzada o no consentida de personas con discapacidad, y de manera especialmente intensa de mujeres y niñas con discapacidad, constituye una de las violaciones de derechos humanos más graves, persistentes y silenciadas que han tenido lugar en España durante el periodo democrático. Durante más de treinta años, esta práctica fue legal, judicialmente autorizada y socialmente tolerada, amparada por un marco normativo que negó de manera estructural la capacidad jurídica de las personas con discapacidad y subordinó su integridad corporal, su autonomía personal y sus derechos sexuales y reproductivos a decisiones adoptadas por terceros.

A pesar de su erradicación formal del Código Penal en el año 2020, las consecuencias de esta práctica continúan plenamente vigentes para las víctimas, que siguen privadas de reconocimiento institucional, de reparación integral y de indemnización por el daño irreparable sufrido. Esta ausencia de respuesta pública sitúa a la esterilización forzada o no consentida como una deuda histórica del Estado, incompatible con un enfoque de derechos humanos y con los principios de dignidad, igualdad y justicia que deben regir un Estado social y democrático de derecho.

Para la Fundación CERMI Mujeres, esta cuestión representa la gran demanda pendiente en el ámbito de los derechos humanos de las mujeres y niñas con discapacidad, y se ha consolidado como el eje central de su agenda política

y de incidencia institucional en 2025, con una clara proyección de continuidad en 2026 hasta la consecución de una respuesta legislativa adecuada.

1.1. Una práctica estructural, legitimada por el ordenamiento jurídico y aplicada de forma sistemática

La esterilización forzada o no consentida no fue una desviación del sistema ni una anomalía puntual. Fue una práctica estructural, integrada en el funcionamiento ordinario del sistema jurídico, judicial y sanitario español. Desde finales de los años ochenta y hasta diciembre de 2020, el ordenamiento jurídico permitió que órganos judiciales autorizaran la esterilización de personas con discapacidad incapacitadas judicialmente, a instancia de representantes legales y con apoyo de informes médicos, sin que fuera necesario el consentimiento libre, previo e informado de la persona afectada[1].

Esta práctica se aplicó de manera especialmente intensa sobre mujeres y niñas con discapacidad intelectual y psicosocial, en muchos casos a edades tempranas, incluida la adolescencia, y siempre mediante intervenciones médicas irreversibles, no terapéuticas y con consecuencias de por vida. La esterilización fue presentada de forma recurrente como una medida de protección, de prevención de abusos o de salvaguarda del supuesto «interés superior» de la persona, ocultando su verdadera naturaleza: una forma extrema de control sobre el cuerpo y la vida reproductiva de las mujeres con discapacidad.

Los datos oficiales disponibles, aun siendo incompletos y fragmentarios, evidencian que no se trató de una práctica marginal. Desde que existen registros estadísticos públicos, se contabilizan más de un millar de procedimientos judiciales de esterilización autorizados en poco más de una década, sin que se disponga de información completa sobre el número total de víctimas, su sexo, su edad o su situación personal. La inexistencia de un registro exhaustivo y la utilización de categorías terminológicas obsoletas y contrarias al enfoque de derechos humanos han contribuido a una invisibilización institucional sistemática de las víctimas.

[1] Fundación CERMI Mujeres. (2025). *Poner fin a la esterilización forzosa de las mujeres y niñas con discapacidad* (Colección Generosidad, n.º 7). Disponible en: https://fundacioncermimujeres.es/publicacion/libro-no-7-poner-fin-a-la-esterilizacion-forzosa-de-las-mujeres-y-ninas-con-discapacidad

1.2. Esterilización forzada, violencia y discriminación interseccional

La esterilización forzada o no consentida constituye una forma de violencia y una práctica nociva que se inscribe en un patrón más amplio de discriminación estructural contra las mujeres y niñas con discapacidad. Su aplicación ha estado atravesada por estereotipos de género, por prejuicios capacitistas y por una concepción profundamente paternalista de la discapacidad, que ha negado de forma reiterada la condición de sujetos de derechos a las mujeres afectadas.

Esta práctica vulneró de manera directa derechos fundamentales, entre ellos el derecho a la integridad física y moral, el derecho a la autonomía personal, el derecho a decidir libremente sobre la propia vida reproductiva, el derecho a fundar una familia y el derecho a no sufrir tratos crueles, inhumanos o degradantes. Además, tuvo impactos específicos y agravados sobre las mujeres, al situarse en la intersección entre discriminación por razón de género y por razón de discapacidad.

Lejos de proteger, la esterilización incrementó en muchos casos la vulnerabilidad de las víctimas frente a otras formas de violencia, especialmente la violencia sexual, al eliminar el riesgo de embarazo como elemento de detección del abuso. A ello se suman las consecuencias psicológicas, emocionales y sociales, así como el estigma asociado a la infertilidad impuesta, que acompañan a muchas víctimas durante toda su vida adulta.

1.3. De la prohibición penal a la obligación de reparar: una transición incompleta

La modificación del Código Penal en 2020 supuso un avance incuestionable en la erradicación formal de esta práctica y colocó a España en una posición avanzada en la prohibición de la esterilización forzada o no consentida. Sin embargo, esta reforma dejó sin resolver la situación de miles de víctimas que fueron esterilizadas cuando la práctica era legal y que, hoy en día, no han recibido ningún tipo de reconocimiento ni reparación por parte del Estado.

La prohibición penal, por sí sola, no satisface las obligaciones derivadas del derecho internacional de los derechos humanos. La ausencia de una ley específica de reconocimiento, reparación e indemnización perpetúa el daño cau-

sado y transmite un mensaje institucional de indiferencia hacia quienes sufrieron una violación grave y sistemática de sus derechos con la anuencia del propio Estado.

La reciente reforma del artículo 49 de la Constitución Española[2], que incorpora de manera expresa a las mujeres y a la infancia con discapacidad, refuerza el deber de los poderes públicos de abordar esta deuda pendiente desde una perspectiva integral, coherente con los principios de dignidad, igualdad real y protección reforzada frente a la discriminación múltiple.

1.4. La propuesta legislativa impulsada por la Fundación CERMI Mujeres: propuesta de Ley de reconocimiento, reparación e indemnización a las víctimas de esterilización forzada o no consentida incapacitadas judicialmente por razón de discapacidad

Ante la persistencia de una deuda histórica del Estado con las mujeres y niñas con discapacidad víctimas de esterilización forzada o no consentida, la Fundación CERMI Mujeres ha desarrollado y promovido una propuesta de Ley de reconocimiento, reparación e indemnización a las víctimas de esterilización forzada o no consentida incapacitadas judicialmente por razón de discapacidad[3], concebida como un instrumento normativo integral de justicia, memoria y reparación democrática.

Esta iniciativa no responde a una reivindicación coyuntural ni sectorial, sino que se articula como una propuesta estructural de justicia reparadora, que se ha consolidado como el eje central de la agenda política y de incidencia institucional de la Fundación CERMI Mujeres durante 2025 y que continuará ocupando un lugar prioritario en 2026 hasta la consecución de una respuesta legislativa efectiva.

La propuesta legislativa parte de una premisa esencial: la esterilización forzada o no consentida constituyó una violación grave y sistemática de derechos humanos, ejecutada al amparo de la legalidad penal vigente entre 1989 y 2020,

[2] España. Constitución Española. (1978, reforma del artículo 49 en 2024) (BOE-A-2024-3099). Disponible en: https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2024-3099

[3] Fundación CERMI Mujeres. (2025). *Propuesta de Ley de reconocimiento, reparación e indemnización a las víctimas de esterilización forzada o no consentida incapacitadas judicialmente por razón de discapacidad*.

y como tal genera una obligación reforzada de reparación por parte del Estado. La ley asume expresamente que la licitud formal de la práctica no elimina su carácter lesivo ni la responsabilidad pública derivada de la misma, y se alinea con los principios y directrices internacionales sobre el derecho a la reparación integral en casos de violaciones manifiestas de derechos humanos.

Desde su fundamento conceptual, la propuesta reconoce la vinculación intrínseca entre la esterilización forzada y la negación de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad. Durante décadas, los procedimientos de incapacitación civil y los modelos de sustitución en la toma de decisiones permitieron que terceros —tutores, representantes legales, autoridades judiciales y profesionales sanitarios— decidieran sobre el cuerpo y la vida reproductiva de mujeres y niñas con discapacidad, privándolas de toda posibilidad real de consentimiento libre, previo e informado. La ley identifica esta intersección como un factor agravante de la vulneración de derechos y como una expresión de discriminación estructural por razón de género y discapacidad.

La arquitectura normativa de la ley responde a una concepción integral, efectiva y evaluable de la reparación, entendida como un conjunto coherente de medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición. A tal efecto, la propuesta reconoce de forma expresa el estatuto jurídico de víctima de violaciones de derechos humanos a las personas esterilizadas forzosamente o sin consentimiento, habilitando el acceso a un sistema específico de derechos reparadores plenamente compatible con otros mecanismos de protección existentes en el ordenamiento jurídico.

Entre las medidas de reconocimiento y satisfacción, la ley prevé de forma concreta:

- La celebración de un acto oficial de petición pública de perdón por parte del Gobierno de España, en sede institucional y con publicidad, como reconocimiento solemne de la responsabilidad del Estado.
- La entrega individualizada de un título oficial de reconocimiento como víctima de esterilización forzada o no consentida.
- El desarrollo de acciones de memoria democrática, incluidas campañas públicas de toma de conciencia y la construcción de un memorial público destinado a preservar la memoria de las víctimas y a educar en la no repetición.

En el plano de la reparación material, la propuesta establece un sistema de indemnización económica tasada, consistente en una cuantía única de 30 000 euros, abonada en un solo pago, de carácter personal e intransferible y plenamente exenta de tributación. Esta indemnización se configura como un derecho subjetivo de las víctimas acreditadas, compatible con otras ayudas públicas o privadas, y expresamente desvinculada de cualquier lógica asistencial.

La ley incorpora asimismo un catálogo detallado de medidas de rehabilitación integral, que incluyen atención sanitaria especializada —con especial énfasis en la salud sexual y reproductiva—, atención psicológica y psicosocial orientada a la reparación del trauma, asesoramiento jurídico y asistencia social integral, así como medidas específicas de prevención de la victimización secundaria. Estos servicios se califican expresamente como servicios esenciales, debiendo prestarse con criterios de accesibilidad universal, incluida la accesibilidad cognitiva y el uso de lectura fácil.

Un elemento de especial relevancia jurídica y simbólica es la declaración de nulidad, por ministerio de la ley, de todos los procedimientos judiciales que autorizaron esterilizaciones forzadas o no consentidas. Esta nulidad, de carácter declarativo y reparador, persigue deslegitimar decisiones judiciales incompatibles con los estándares actuales de derechos humanos, sin efectos punitivos retroactivos, pero con un impacto claro en la restitución de la dignidad, la verdad jurídica y la memoria de las víctimas.

Para superar la histórica invisibilidad institucional, la ley regula de manera precisa los procedimientos de identificación, acreditación y registro de las víctimas, incluyendo un procedimiento administrativo específico de reconocimiento, la creación de un Registro estatal de víctimas y de un Censo estatal oficial, así como procedimientos extraordinarios de acreditación para aquellas personas no identificadas inicialmente. Estos instrumentos permiten, por primera vez, dimensionar el alcance real de la práctica y fundamentar políticas públicas de reparación basadas en datos verificables.

La propuesta contempla además la creación de una Comisión para la identificación, seguimiento y reparación de las víctimas, de carácter interinstitucional y con participación del movimiento organizado de la discapacidad, encargada de garantizar la correcta aplicación de la ley, validar el censo estatal, emitir informes técnicos y supervisar la efectividad de las medidas reparadoras.

Desde la perspectiva de las garantías de no repetición, la ley refuerza el compromiso con un modelo de derechos humanos de la discapacidad basado en la autonomía personal, el respeto a la voluntad, los deseos y las preferencias, y la provisión de apoyos para la toma de decisiones, en coherencia con la superación definitiva de los modelos de sustitución y con el reconocimiento pleno de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y niñas con discapacidad.

La reciente reforma del artículo 49 de la Constitución Española, que incorpora una referencia expresa a las mujeres y a la infancia con discapacidad, dota a esta propuesta legislativa de un respaldo constitucional reforzado, situándola como un desarrollo coherente del nuevo marco constitucional y como una respuesta normativa frente a violaciones especialmente agravadas por la concurrencia de discriminaciones múltiples.

Durante 2025, la Fundación CERMI Mujeres ha intensificado de manera decisiva su acción de incidencia política e institucional en torno a esta propuesta legislativa, situándola en el centro del debate parlamentario. En este marco, se han producido comparecencias formales ante la Comisión de Igualdad y la Comisión de Políticas Integrales de la Discapacidad del Senado, en las que se expusieron los fundamentos jurídicos y éticos de la iniciativa, así como la urgencia de una respuesta legislativa en clave de derechos humanos y memoria democrática.

Asimismo, la Fundación ha comparecido ante la Comisión de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo del Parlamento de Navarra, trasladando la necesidad de un posicionamiento institucional claro desde el ámbito autonómico y reforzando el carácter transversal y multinivel de la propuesta. Estas comparecencias se han complementado con reuniones de trabajo con los principales grupos parlamentarios de dicha Cámara, orientadas a la construcción de consensos políticos amplios en torno a la reparación de las víctimas.

El conjunto de estas actuaciones ha contribuido a consolidar la consideración de la ley como una cuestión de Estado, que trasciende ciclos políticos y niveles competenciales, e interpela de forma transversal a las políticas de igualdad, justicia, discapacidad, derechos sociales y memoria democrática. La estrategia de incidencia desarrollada evidencia que la reparación de las víctimas de esterilización forzada no constituye una opción política discrecional, sino una obligación ética, jurídica y democrática.

La Fundación CERMI Mujeres asume, en consecuencia, un compromiso firme y sostenido para que esta ley sea aprobada. La adopción de una Ley de reconocimiento, reparación e indemnización a las víctimas de esterilización forzada o no consentida constituye una condición imprescindible para cerrar una de las páginas más oscuras de la historia reciente de los derechos humanos de las mujeres y niñas con discapacidad en España. Sin verdad, sin reconocimiento y sin reparación integral, no puede hablarse de justicia ni de garantías reales de no repetición.

1.5. Intensificación de la incidencia política y parlamentaria en 2025

El año 2025 ha supuesto un refuerzo decisivo de la acción de incidencia política de la Fundación CERMI Mujeres en relación con esta demanda. A lo largo del ejercicio, la Fundación ha situado la necesidad de esta ley en el centro del debate institucional, mediante una estrategia sostenida de interlocución con los poderes públicos y los representantes políticos.

En este marco, se han producido dos comparecencias ante el Senado, concretamente ante la Comisión de Igualdad y la Comisión de Políticas Integrales de la Discapacidad, en las que la Fundación expuso de forma detallada la dimensión de la vulneración, la situación de las víctimas y el contenido de la propuesta legislativa, instando a los grupos parlamentarios a asumir esta cuestión como una prioridad política inaplazable.

Asimismo, la Fundación compareció ante la Comisión de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo del Parlamento de Navarra, trasladando esta demanda al ámbito autonómico y subrayando la necesidad de un compromiso institucional amplio y transversal. Esta comparecencia se complementó con reuniones de trabajo con los principales grupos parlamentarios del Parlamento de Navarra, orientadas a generar consensos políticos y a promover iniciativas de apoyo a la futura ley estatal.

1.6. Prioridad estratégica y proyección para 2026

Para la Fundación CERMI Mujeres, la aprobación de una Ley de reconocimiento, reparación e indemnización a las víctimas de esterilización forzada o no consentida no constituye una reivindicación sectorial ni coyuntural, sino un

imperativo democrático y de derechos humanos. Esta cuestión se ha consolidado como la prioridad política central de la Fundación en 2025 y seguirá ocupando un lugar nuclear en su agenda durante 2026, hasta lograr una respuesta legislativa efectiva.

La reparación de las víctimas no es únicamente una obligación jurídica, sino un acto de justicia histórica y de dignificación colectiva. Sin verdad, sin reconocimiento y sin reparación, no puede hablarse de cierre de esta vulneración ni de garantías reales de no repetición. La aprobación de esta ley permitiría al Estado español avanzar de forma coherente desde la prohibición penal hacia una reparación integral, fortaleciendo la confianza en las instituciones y reafirmando el compromiso con los derechos humanos de las mujeres y niñas con discapacidad.

1.7. La esterilización forzada: una vulneración estructural de derechos humanos y una deuda democrática pendiente

La persistencia de la esterilización forzada o no consentida en el ordenamiento jurídico español durante más de tres décadas no puede entenderse únicamente como un déficit normativo, sino como un fracaso institucional profundo que interpela al conjunto del sistema democrático. La autorización judicial de estas intervenciones supuso la normalización de una excepción permanente al principio de igualdad ante la ley para un grupo específico de población: las personas con discapacidad, y de forma singular las mujeres y niñas con discapacidad.

El Estado no solo permitió esta práctica, sino que la organizó, la legitimó y la ejecutó a través de decisiones judiciales firmes, informes médicos y procedimientos reglados. Esta implicación directa de los poderes públicos refuerza la obligación de asumir responsabilidades institucionales y de adoptar medidas de reparación acordes con la gravedad del daño causado. No se trata, por tanto, de errores individuales ni de actuaciones aisladas, sino de una violación estructural de derechos humanos, sostenida en el tiempo y avalada por el propio sistema jurídico.

Desde esta perspectiva, la ausencia de una política pública de reparación constituye una prolongación del daño original. La falta de reconocimiento oficial mantiene a las víctimas en una situación de desamparo simbólico y material,

perpetuando la idea de que la esterilización forzada fue una práctica aceptable en su contexto histórico y que sus consecuencias no merecen una respuesta específica. Esta lectura resulta incompatible con una concepción moderna de los derechos humanos y con el principio de responsabilidad del Estado por actos lícitos pero injustos desde una perspectiva de derechos fundamentales.

1.8. El impacto vital de la esterilización forzada: consecuencias a largo plazo

La esterilización forzada o no consentida no se agota en el momento de la intervención quirúrgica. Sus efectos se proyectan a lo largo de toda la vida de las víctimas, afectando a su salud física, a su bienestar psicológico, a su identidad personal y a su posición social. Muchas mujeres esterilizadas han vivido durante décadas con la imposibilidad irreversible de decidir si querían o no ser madres, sin haber comprendido plenamente qué se les había hecho ni por qué.

Las consecuencias emocionales incluyen sentimientos persistentes de pérdida, culpa, vergüenza y desposesión, así como dificultades para construir proyectos vitales autónomos. En numerosos casos, estas experiencias se han visto agravadas por la falta de apoyos adecuados, por la institucionalización y por la ausencia de espacios donde poder nombrar y elaborar el daño sufrido. La esterilización forzada ha operado, así, como un mecanismo de exclusión social de largo alcance, que ha limitado las oportunidades de las mujeres afectadas en múltiples dimensiones de su vida.

Desde una perspectiva de género, estas consecuencias se inscriben en una historia más amplia de control del cuerpo de las mujeres, reforzada en el caso de las mujeres con discapacidad por estereotipos que las consideran incapaces de ejercer una maternidad responsable o de tomar decisiones sobre su propia sexualidad. La esterilización forzada ha sido, en este sentido, una herramienta de regulación social del cuerpo femenino, aplicada selectivamente sobre quienes se encontraban en una posición de mayor vulnerabilidad.

1.9. Invisibilidad, silencio y ausencia de memoria pública

Uno de los elementos más graves asociados a la esterilización forzada o no consentida es el silencio institucional que ha rodeado esta práctica. A diferencia

de otras violaciones de derechos humanos reconocidas y reparadas en el ámbito de la memoria democrática, las víctimas de esterilización forzada han permanecido durante décadas fuera del relato público, sin espacios de reconocimiento ni de reparación simbólica.

La inexistencia de actos oficiales de reconocimiento, de disculpas públicas o de mecanismos de memoria colectiva ha contribuido a la normalización retrospectiva de esta práctica y ha dificultado que las propias víctimas se reconozcan como tales. Muchas mujeres no han sabido que lo que les ocurrió constituía una violación de derechos humanos hasta fechas recientes, lo que evidencia el profundo desequilibrio de poder y la asimetría informativa que caracterizó estas intervenciones.

Desde esta perspectiva, la aprobación de una ley de reparación no tendría únicamente un valor jurídico o económico, sino también un valor simbólico y pedagógico esencial. Reconocer públicamente el daño causado permitiría construir una memoria colectiva que visibilice esta vulneración, dignifique a las víctimas y refuerce el compromiso social con la no repetición.

1.10. La centralidad de las mujeres y niñas con discapacidad como víctimas preferentes

Aunque la esterilización forzada ha afectado también a hombres con discapacidad, la evidencia acumulada demuestra que las mujeres y niñas con discapacidad han sido las principales destinatarias de esta práctica. Esta sobrerrepresentación no es casual, sino que responde a la intersección de desigualdades estructurales por razón de género y discapacidad.

Las mujeres con discapacidad han sido percibidas históricamente como sujetos asexualizados o, de forma contradictoria, como personas incapaces de controlar su sexualidad, lo que ha generado una obsesión social por la prevención del embarazo como objetivo prioritario. La esterilización se ha presentado, de este modo, como una solución «definitiva» a problemas que en realidad derivan de la falta de apoyos, de educación sexual accesible y de recursos comunitarios adecuados.

En el caso de las niñas y adolescentes con discapacidad, esta práctica adquiere una gravedad aún mayor, al suponer una intervención irreversible rea-

lizada en etapas tempranas del desarrollo, sin posibilidad real de participación en la decisión y sin consideración del impacto a largo plazo. La esterilización de menores con discapacidad revela de manera especialmente clara la lógica de control y de negación de derechos que ha atravesado estas prácticas.

1.11. La propuesta de ley como instrumento de justicia transformadora

La propuesta de Ley de reconocimiento, reparación e indemnización impulsada por la Fundación CERMI Mujeres no se limita a ofrecer una respuesta compensatoria, sino que aspira a desempeñar una función transformadora del sistema jurídico y social. Al reconocer explícitamente a las personas esterilizadas como víctimas de violaciones de derechos humanos, la ley contribuiría a redefinir el marco interpretativo desde el que se analiza la relación entre discapacidad, capacidad jurídica y derechos reproductivos.

La articulación de medidas de reparación integral permitiría, además, establecer un precedente relevante en el tratamiento de otras vulneraciones históricas de derechos sufridas por personas con discapacidad, reforzando el principio de que la legalidad formal no exime al Estado de responsabilidad cuando se producen daños incompatibles con los estándares actuales de derechos humanos.

Asimismo, la creación de mecanismos específicos de identificación y registro de víctimas facilitaría por primera vez una aproximación rigurosa a la dimensión real de esta práctica, superando décadas de opacidad estadística y contribuyendo a la construcción de políticas públicas basadas en evidencias.

1.12. Incidencia territorial y construcción de consensos políticos

La acción desarrollada en 2025 por la Fundación CERMI Mujeres ha puesto de relieve la importancia de una incidencia multinivel, que combine el ámbito estatal con el autonómico. Las comparecencias parlamentarias y las reuniones con grupos políticos no han tenido únicamente un carácter informativo, sino que han permitido situar esta cuestión como un asunto transversal, que interpela a diferentes áreas de responsabilidad pública: igualdad, justicia, derechos sociales, sanidad y discapacidad.

El trabajo desarrollado en el Parlamento de Navarra constituye un ejemplo significativo de esta estrategia territorial, orientada a generar apoyos políticos amplios y a consolidar un consenso social en torno a la necesidad de la ley. Esta dimensión territorial refuerza la legitimidad de la demanda y evidencia que la reparación de las víctimas de esterilización forzada es una cuestión que trasciende siglas partidistas y niveles competenciales.

1.13. Compromiso sostenido y horizonte 2026

La Fundación CERMI Mujeres asume que la aprobación de esta ley requiere perseverancia, diálogo institucional y una estrategia de incidencia a medio plazo. Por ello, la esterilización forzada o no consentida y la reparación de sus víctimas no solo han sido el eje central de la acción política de la Fundación en 2025, sino que seguirán ocupando un lugar prioritario en 2026, hasta lograr una respuesta legislativa efectiva.

Este compromiso sostenido responde a una convicción profunda: no puede hablarse de igualdad real ni de pleno respeto a los derechos humanos de las mujeres y niñas con discapacidad mientras esta deuda histórica permanezca sin saldar. La reparación no es un gesto opcional, sino una obligación ética, política y jurídica que define la calidad democrática de una sociedad como la española.

2. LOS AVANCES LEGISLATIVOS EN MATERIA DE GÉNERO Y DISCAPACIDAD CON ESPECIAL IMPACTO EN MUJERES Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD

2.1. Unión Europea

El análisis de la producción normativa de la Unión Europea durante el año 2025 revela un escenario ambivalente en relación con los derechos de las mujeres y niñas con discapacidad. Si bien se han aprobado diversos reglamentos y directivas con incidencia en ámbitos clave como el empleo, las estadísticas sociales, la gobernanza laboral o la medición del bienestar, estos avances resultan claramente insuficientes para dar respuesta a la realidad de discriminación múltiple e interseccional que siguen enfrentando las mujeres y niñas con discapacidad en el conjunto del territorio europeo.

La acción legislativa de la Unión continúa caracterizándose por una fragmentación estructural entre las políticas de igualdad de género y las políticas de discapacidad, así como por una aproximación predominantemente neutral que, en la práctica, invisibiliza las experiencias específicas de quienes se sitúan en la intersección de ambas desigualdades. En 2025 no se ha aprobado ninguna norma europea que aborde de forma directa, específica y sistemática la situación de las mujeres y niñas con discapacidad como sujetos de derechos expuestas a riesgos agravados de discriminación y violencia, lo que pone de manifiesto una brecha persistente entre el discurso institucional sobre interseccionalidad y su traducción normativa efectiva.

Los instrumentos jurídicos adoptados durante el año se inscriben, en su mayoría, en un enfoque de carácter estructural o habilitante. Así, el refuerzo del

marco europeo de estadísticas del mercado de trabajo y de las estadísticas sobre población, vivienda, renta y condiciones de vida supone, en términos formales, un avance en la capacidad de la Unión para producir datos comparables y armonizados. Sin embargo, la utilidad real de estos instrumentos para las mujeres con discapacidad depende de la voluntad política de los Estados miembros de desagregar los datos por sexo y discapacidad de forma sistemática, así como de utilizar esa información para diseñar políticas públicas específicas. En ausencia de obligaciones claras y vinculantes en este sentido, el riesgo de que las desigualdades interseccionales continúen diluyéndose en categorías genéricas sigue siendo elevado.

2.1.1. Reglamento (UE) 2025/941, de 7 de mayo de 2025, sobre estadísticas del mercado de trabajo relativas a las empresas

La aprobación en 2025 del Reglamento (UE) 2025/941[4], relativo a las estadísticas del mercado de trabajo de la Unión Europea en el ámbito empresarial, constituye un avance técnico relevante en la armonización y modernización del sistema estadístico europeo. El Reglamento refuerza la coherencia y comparabilidad de los datos laborales entre Estados miembros y establece una base más sólida para el análisis de fenómenos estructurales como la segregación ocupacional, la precariedad, la parcialidad involuntaria o la brecha salarial de género.

Desde la perspectiva de las mujeres con discapacidad, este instrumento presenta un potencial significativo, pero también limitaciones importantes. La mejora de las estadísticas laborales es una condición necesaria para visibilizar las desigualdades interseccionales que afectan a este grupo, situado en la confluencia de múltiples factores de discriminación. Sin embargo, el Reglamento no incorpora obligaciones explícitas y sistemáticas de desagregación por discapacidad en combinación con el sexo, ni garantiza que los datos producidos se utilicen para diseñar políticas correctoras específicas.

[4] Unión Europea. Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea. (2025). *Reglamento (UE) 2025/941, de 7 de mayo de 2025, sobre estadísticas del mercado de trabajo relativas a las empresas y por el que se derogan el Reglamento (CE) n.º 530/1999 del Consejo y los Reglamentos (CE) n.º 450/2003 y (CE) n.º 453/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo.* Disponible en: https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2025-80715

En ausencia de un mandato claro que obligue a analizar y abordar las brechas interseccionales, existe el riesgo de que las mujeres con discapacidad sigan siendo estadísticamente invisibles, diluidas en categorías generales que no reflejan su realidad. El avance técnico que supone este Reglamento no se traduce, por sí mismo, en un refuerzo efectivo de la protección frente a la discriminación múltiple en el ámbito laboral.

2.1.2. Reglamento (UE) 2025/2458, de 26 de noviembre de 2025, relativo a las estadísticas europeas sobre población y vivienda

El Reglamento (UE) 2025/2458[5] introduce un nuevo marco para la producción de estadísticas europeas sobre población y vivienda, con el objetivo de mejorar la calidad, comparabilidad y utilidad de los datos a escala de la Unión. Este ámbito resulta particularmente relevante para las mujeres y niñas con discapacidad, dado que muchas de las desigualdades que las afectan se manifiestan de forma intensa en el acceso a una vivienda adecuada, en la pobreza, en la institucionalización y en el aislamiento social.

El Reglamento reconoce la importancia de la desagregación de datos por variables como el sexo y la edad y abre la puerta a incorporar la discapacidad como variable relevante. No obstante, desde una perspectiva de género y discapacidad, este avance resulta claramente insuficiente. La norma no impone de manera vinculante la recogida sistemática de datos desagregados por sexo y discapacidad, ni establece indicadores específicos que permitan analizar la situación de las mujeres con discapacidad en relación con la vivienda accesible, la vida independiente o la exposición a situaciones de violencia en el ámbito doméstico.

La falta de una exigencia expresa en este sentido limita el potencial transformador del Reglamento y perpetúa una aproximación generalista que no permite identificar ni corregir las desigualdades interseccionales. Para las mujeres con discapacidad, la ausencia de datos específicos sigue siendo un obstáculo

[5] Unión Europea. Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea. (2025). *Reglamento (UE) 2025/2458, de 26 de noviembre de 2025, relativo a las estadísticas europeas sobre población y vivienda* por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 862/2007 y se derogan los Reglamentos (CE) n.º 763/2008 y (UE) n.º 1260/2013. Disponible en: https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2025-81911

estructural para el diseño de políticas públicas eficaces y para la exigencia de responsabilidades a los poderes públicos.

2.1.3. Directiva (UE) 2025/2450, de 26 de noviembre de 2025, por la que se modifica la Directiva 2009/38/CE sobre los comités de empresa europeos

La Directiva (UE) 2025/2450[6], que modifica el régimen de los comités de empresa europeos, pretende reforzar la efectividad de los derechos de información y consulta transnacionales de las personas trabajadoras. Esta reforma se inscribe en una lógica de fortalecimiento del diálogo social y de mejora de la gobernanza empresarial en contextos transnacionales.

Desde el punto de vista de las mujeres con discapacidad, la Directiva ofrece posibilidades indirectas de mejora, pero carece de una integración explícita de la perspectiva de género y discapacidad. Aunque el refuerzo de los mecanismos de consulta puede favorecer una mayor atención a cuestiones como las condiciones de trabajo, la reorganización empresarial o la prevención de riesgos, la norma no garantiza que las necesidades específicas de las mujeres con discapacidad —ajustes razonables, accesibilidad, protección frente al acoso o impacto diferenciado de las reestructuraciones— sean efectivamente consideradas.

La infrarrepresentación persistente de las mujeres, y de forma aún más acusada de las mujeres con discapacidad, en los órganos de representación laboral limita el alcance real de esta reforma. La Directiva no incorpora medidas correctoras ni obligaciones específicas orientadas a garantizar una representación equilibrada ni a integrar la interseccionalidad en el diálogo social europeo, lo que reduce su impacto en términos de igualdad sustantiva.

[6] Unión Europea. Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea. (2025). *Directiva (UE) 2025/2450, de 26 de noviembre de 2025, por la que se modifica la Directiva 2009/38/CE en lo que se refiere a la constitución y al funcionamiento de los comités de empresa europeos y a la aplicación efectiva de los derechos de información y consulta transnacional.* Disponible en: *https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2025-81896*

2.1.4. Reglamento de Ejecución (UE) 2025/2448, de 4 de diciembre de 2025, sobre el módulo ad hoc «Salud mental y bienestar»

El Reglamento de Ejecución (UE) 2025/2448 establece las especificaciones técnicas del módulo ad hoc 2027 sobre salud mental y bienestar en el marco de las estadísticas europeas sobre renta y condiciones de vida. Este instrumento supone un avance en la medición de un ámbito especialmente relevante para las mujeres con discapacidad, cuya salud mental se ve profundamente condicionada por la discriminación estructural, la violencia, la institucionalización y la falta de apoyos adecuados.

No obstante, una vez más, el avance se sitúa principalmente en el plano del diagnóstico, sin que vaya acompañado de un refuerzo normativo en materia de prevención, protección o atención específica. La incorporación de la salud mental como objeto estadístico no garantiza, por sí misma, la adopción de políticas públicas que aborden las causas estructurales que afectan de manera desproporcionada a las mujeres con discapacidad.

Desde una perspectiva de derechos humanos, resulta problemático que la Unión Europea continúe acumulando evidencia sobre desigualdades y sufrimiento sin traducir ese conocimiento en obligaciones jurídicas concretas para los Estados miembros. Para las mujeres y niñas con discapacidad, la mejora de la medición sin una respuesta normativa paralela corre el riesgo de perpetuar una lógica de observación sin intervención.

2.1.5. Valoración global de la legislación europea aprobada en 2025

El examen de las directivas y reglamentos adoptados por la Unión Europea en 2025 pone de manifiesto una constante: los avances normativos con mayor impacto para las mujeres y niñas con discapacidad se producen de forma indirecta, fragmentaria y fundamentalmente técnica, sin que exista una apuesta clara por instrumentos jurídicos específicos que aborden la discriminación y las violencias interseccionales de manera integral.

La interseccionalidad continúa siendo una noción presente en el discurso político europeo, pero insuficientemente incorporada en la legislación vinculante. Las mujeres y niñas con discapacidad siguen sin contar con un marco normativo europeo que garantice de forma efectiva su protección frente a la

discriminación múltiple y las distintas formas de violencia que las afectan de manera desproporcionada.

Desde la perspectiva de la Fundación CERMI Mujeres, esta situación exige un cambio de enfoque: la Unión Europea debe avanzar desde marcos habilitantes y declarativos hacia normas exigibles, con obligaciones claras, indicadores específicos y mecanismos efectivos de seguimiento, que reconozcan explícitamente a las mujeres y niñas con discapacidad como sujetos de derechos y como grupo prioritario de protección.

2.2. Ámbito estatal

El panorama legislativo estatal de 2025 muestra una actividad normativa relevante en ámbitos clave como el empleo, la discapacidad, la dependencia, la lucha contra la trata y la configuración de las políticas familiares. Sin embargo, desde la perspectiva de los derechos humanos de las mujeres y niñas con discapacidad, estos avances continúan siendo fragmentarios, desiguales y, en muchos casos, insuficientes para dar respuesta a las situaciones de discriminación múltiple y a las violencias interseccionales que afectan de forma estructural a este grupo de población.

La acción legislativa estatal sigue evidenciando una falta de integración sistemática entre las políticas de igualdad de género y las políticas de discapacidad. Aunque ambas dimensiones aparecen de forma aislada en distintos textos normativos, rara vez se articulan de manera conjunta, lo que provoca que las mujeres y niñas con discapacidad permanezcan en una zona de invisibilidad jurídica y política, especialmente en ámbitos sensibles como la violencia, la autonomía personal, el empleo digno y la vida familiar.

Asimismo, el análisis agregado de la actividad legislativa de 2025 pone de relieve que la práctica totalidad de las normas aprobadas o modificadas abordan la discapacidad como una categoría jurídicamente neutra al género, sin incorporar mandatos específicos que reconozcan las situaciones de discriminación múltiple que afectan a mujeres y niñas con discapacidad.

De manera significativa, ninguna de las iniciativas legislativas autonómicas o estatales analizadas incorpora evaluaciones de impacto de género referidas

expresamente a la discapacidad, ni contempla cláusulas destinadas a identificar o prevenir situaciones de violencia interseccional, dependencia forzada o exclusión estructural de mujeres y niñas con discapacidad.

Los informes legislativos constatan igualmente que las reformas normativas en ámbitos clave —como servicios sociales, educación inclusiva, procedimientos de reconocimiento de la discapacidad o atención temprana— carecen de referencias explícitas a la posición específica de las mujeres con discapacidad, pese a tratarse de sectores con un impacto directo y diferenciado sobre sus derechos, autonomía y condiciones de vida.

Por otro lado, si bien la infancia aparece mencionada de forma recurrente tanto en el ámbito legislativo como de política pública, resulta necesario avanzar hacia una integración explícita y sistemática de la perspectiva de discapacidad dentro de las políticas públicas de infancia.

La infancia con discapacidad constituye el grupo de niñas y niños más expuesto a las vulneraciones estructurales que afectan a la infancia en su conjunto —pobreza, violencia, institucionalización, abandono escolar, dificultades de participación— y, sin embargo, estas políticas continúan diseñándose mayoritariamente desde enfoques generalistas que no incorporan medidas específicas.

Finalmente, se observa una ausencia generalizada de disposiciones normativas orientadas a garantizar la coherencia entre la legislación de igualdad y la legislación de discapacidad, lo que contribuye a mantener una fragmentación normativa que dificulta el reconocimiento jurídico efectivo de los derechos de las mujeres y niñas con discapacidad.[7,8]

[7] Fundación ONCE. Dirección de Alianzas y Relaciones Internacionales. (2025). *Informe legislativo. Primer semestre de 2025*.
[8] Fundación ONCE. Dirección de Alianzas y Relaciones Internacionales. (2025). *Informe legislativo. Segundo semestre de 2025*.

2.2.1. Ley 2/2025, de 29 de abril, por la que se modifica el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y otras normas en materia de incapacidad permanente y extinción del contrato de trabajo

La Ley 2/2025[9], por la que se modifica el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y otras normas en materia de incapacidad permanente y extinción del contrato de trabajo, introduce modificaciones relevantes en el régimen jurídico de la incapacidad permanente y su relación con la extinción del contrato de trabajo, abordando una cuestión largamente cuestionada por el movimiento social de la discapacidad: la vinculación casi automática entre la declaración de incapacidad permanente y la pérdida del empleo.

Desde una perspectiva general, la reforma supone un avance significativo al romper con un enfoque históricamente excluyente y abrir la puerta a la continuidad de la relación laboral mediante la adaptación del puesto de trabajo y la reconsideración de las capacidades de la persona trabajadora. Este cambio resulta especialmente relevante para personas con discapacidad sobrevenida, que hasta ahora veían interrumpidas de forma abrupta sus trayectorias laborales.

No obstante, el impacto específico de esta reforma sobre las mujeres con discapacidad resulta limitado y carece de una lectura interseccional. La Ley no incorpora un análisis de género que tenga en cuenta que las mujeres con discapacidad se concentran en mayor medida en empleos precarios, a tiempo parcial, feminizados y con menor acceso a ajustes razonables. Tampoco aborda la realidad de las mujeres con discapacidad que abandonan el empleo como consecuencia de acoso laboral o sexual, sobrecarga de cuidados o deterioro de la salud mental derivado de contextos laborales hostiles.

[9] España. Ley 2/2025, de 29 de abril, por la que se modifican el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en materia de extinción del contrato de trabajo por incapacidad permanente de las personas trabajadoras, y el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, en materia de incapacidad permanente. Disponible en: https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2025-8567

Cabe destacar, además, que la norma no contempla medidas específicas para garantizar que los procesos de adaptación del puesto de trabajo se realicen en condiciones de igualdad real, ni mecanismos de seguimiento que eviten que la continuidad laboral se convierta en una opción meramente formal sin efectividad práctica. La ausencia de una referencia explícita a la discriminación múltiple limita el potencial transformador de la reforma y deja intactas muchas de las barreras estructurales que expulsan a las mujeres con discapacidad del mercado de trabajo.

2.2.2. Anteproyecto de Ley por el que se modifican el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia

El Anteproyecto de Ley por el que se modifican el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social[10] y la Ley 39/2006 de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia[11] constituye una de las iniciativas legislativas de mayor calado estructural del periodo analizado.

El texto persigue avanzar en la adecuación del marco normativo al enfoque de derechos humanos, reforzar la autonomía personal y mejorar el sistema de apoyos. Sin embargo, desde la perspectiva de las mujeres y niñas con discapacidad, el Anteproyecto presenta carencias profundas.

En primer lugar, la ausencia de una incorporación transversal de la perspectiva de género resulta especialmente preocupante. El texto no reconoce de forma expresa que las mujeres y niñas con discapacidad enfrentan desigualdades específicas y agravadas, ni articula medidas diferenciadas para abordar estas realidades. Esta omisión es especialmente grave en el ámbito de la de-

[10] España. Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Disponible en: https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2013-12632

[11] España. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia. Disponible en: https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2006-21990

pendencia, donde las mujeres con discapacidad se sitúan con frecuencia en una doble posición de vulnerabilidad: como personas que requieren apoyos y como cuidadoras no reconocidas dentro del entorno familiar.

Asimismo, el Anteproyecto no aborda de manera suficiente la relación entre dependencia, institucionalización y violencia. Las mujeres con discapacidad, especialmente aquellas con mayores necesidades de apoyo, continúan expuestas a situaciones de abuso, negligencia y violencia en entornos residenciales y asistenciales, sin que el texto incorpore mecanismos específicos de prevención, detección y reparación. La falta de una referencia clara a la violencia institucional y a la protección frente a abusos constituye una oportunidad perdida para reforzar la seguridad y la dignidad de este grupo.

Como consecuencia de las carencias detectadas en el Anteproyecto y, en un sentido más amplio, de la persistente ausencia de una incorporación efectiva de la perspectiva de género y discapacidad en la acción normativa estatal, la Fundación CERMI Mujeres ha elaborado y presentado un documento de aportaciones específicas al Anteproyecto, concebido como una herramienta de incidencia política y jurídica orientada a corregir estas deficiencias estructurales.

A través de este documento, la Fundación CERMI Mujeres ha querido poner de relieve, de forma sistemática y argumentada, las insuficiencias del texto propuesto en relación con el reconocimiento y la protección de los derechos de las mujeres y niñas con discapacidad, subrayando especialmente la falta de un enfoque transversal e interseccional que permita abordar adecuadamente las discriminaciones múltiples y las violencias agravadas que las afectan. Las aportaciones formuladas insisten en la necesidad de superar aproximaciones neutras o generalistas que, en la práctica, perpetúan la invisibilización de este grupo y limitan el alcance real de las medidas previstas.

La Fundación ha exigido que el Anteproyecto incorpore de manera explícita la intersección entre género y discapacidad como principio rector, tanto en la formulación de los derechos como en el diseño de los sistemas de apoyos, las medidas de protección y los mecanismos de prevención de la violencia. Asimismo, ha reclamado que se reconozca a las mujeres y niñas con discapacidad como sujetos de derechos con necesidades específicas, y no únicamente como destinatarias pasivas de políticas asistenciales.

El documento de aportaciones presentado constituye, por tanto, una expresión del compromiso sostenido de la Fundación CERMI Mujeres con la mejora de la calidad normativa, con la adecuación del ordenamiento jurídico a los estándares internacionales de derechos humanos y con la exigencia de que las políticas públicas respondan de manera efectiva a la realidad de las mujeres y niñas con discapacidad. Esta actuación se inscribe en una estrategia más amplia de incidencia que persigue garantizar que las reformas legislativas en curso no reproduzcan desigualdades estructurales, sino que contribuyan de forma real y transformadora a la igualdad, la autonomía y la protección frente a todas las formas de discriminación y violencia.

2.2.3. Anteproyecto de Ley Orgánica Integral contra la Trata y la Explotación de Seres Humanos

El Anteproyecto de Ley Orgánica Integral contra la Trata y la Explotación de Seres Humanos[12] responde a una demanda histórica de contar con un marco jurídico integral, centrado en las víctimas y alineado con los estándares internacionales en la materia.

Desde una perspectiva de género, el Anteproyecto reconoce que la trata afecta de forma mayoritaria a mujeres y niñas, especialmente con fines de explotación sexual. Sin embargo, el tratamiento de la discapacidad resulta claramente insuficiente, a pesar de la evidencia existente sobre la situación de especial vulnerabilidad de las mujeres y niñas con discapacidad frente a la trata y otras formas de explotación.

El texto no incorpora de manera explícita la accesibilidad universal como principio rector de los mecanismos de identificación, atención y protección de víctimas, ni prevé apoyos específicos para mujeres con discapacidad. Tampoco contempla protocolos diferenciados para la detección de situaciones de trata en contextos de institucionalización, dependencia o exclusión social, donde la discapacidad actúa como factor de riesgo agravado.

[12] España. *Anteproyecto de Ley Orgánica Integral contra la Trata y la Explotación de Seres Humanos.* Disponible en: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.mjusticia.gob.es/es/AreaTematica/ActividadLegislativa/Documents/Anteproyecto%20de%20Ley%20Org%C3%A1nica%20Trata%20TAIP.pdf

La falta de una perspectiva interseccional robusta corre el riesgo de perpetuar la invisibilización de las mujeres con discapacidad como posibles víctimas de trata, dificultando su identificación y acceso efectivo a derechos, protección y reparación.

2.2.4. Proyecto de Ley de Familias

El Proyecto de Ley de Familias[13] se presenta como una iniciativa destinada a actualizar y ampliar el marco jurídico de protección de las distintas realidades familiares existentes en la sociedad española, incorporando una concepción más plural de los modelos de convivencia, filiación y cuidados. Desde una perspectiva general, el texto pretende responder a transformaciones sociales relevantes, reconociendo la diversidad de estructuras familiares y reforzando determinadas medidas de apoyo económico y social.

No obstante, desde la óptica de los derechos humanos de las mujeres y niñas con discapacidad, el Proyecto adolece de deficiencias estructurales significativas, tanto en la conceptualización de la discapacidad dentro del ámbito familiar como en la incorporación de la perspectiva de género y de la interseccionalidad como ejes transversales de la norma. Estas carencias limitan de manera sustancial su capacidad para ofrecer una protección efectiva frente a las desigualdades y violencias específicas que afectan a este grupo.

En primer lugar, el Proyecto mantiene una aproximación predominantemente asistencial y funcional de la discapacidad en el contexto familiar, centrada en la provisión de apoyos y prestaciones, sin integrar de forma suficiente un enfoque basado en derechos. Esta visión resulta especialmente problemática en relación con las mujeres con discapacidad, cuya experiencia familiar ha estado históricamente marcada por la negación de su autonomía personal, la sobreprotección, el control y la deslegitimación de sus decisiones vitales, incluidas las relativas a la maternidad, la vida en pareja y la organización de los cuidados.

[13] España. *Proyecto de Ley de Familias.* Disponible en: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.congreso.es/public_oficiales/L15/CONG/BOCG/A/BOCG-15-A-11-1.PDF

El texto no incorpora un reconocimiento explícito de las mujeres con discapacidad como sujetos de derechos dentro de la familia, ni aborda de manera específica las barreras estructurales que enfrentan para ejercer su derecho a formar una familia y a hacerlo en igualdad de condiciones. Persiste, de este modo, una omisión relevante respecto a los estereotipos capacitistas y de género que siguen cuestionando la capacidad de las mujeres con discapacidad para desempeñar roles parentales, gestionar la vida familiar o tomar decisiones sobre su propio proyecto vital.

Asimismo, el Proyecto no desarrolla de forma suficiente el impacto que las políticas familiares tienen sobre las niñas con discapacidad, quienes se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad dentro del entorno familiar. Las niñas con discapacidad están expuestas de manera desproporcionada a situaciones de sobreprotección extrema, infantilización prolongada, negación de la participación en decisiones que les afectan y, en algunos casos, a formas específicas de violencia y abuso que permanecen invisibilizadas. El texto no incorpora mecanismos específicos de prevención, detección y protección frente a estas realidades, ni reconoce la necesidad de apoyos diferenciados que respeten su autonomía progresiva.

Un aspecto particularmente crítico es la ausencia de una perspectiva clara de prevención de la violencia en el ámbito familiar cuando esta afecta a mujeres y niñas con discapacidad. El Proyecto no aborda de manera expresa la violencia ejercida en contextos familiares a través de prácticas de control, restricción de la autonomía, abuso económico, negligencia en los cuidados o institucionalización forzada. Estas formas de violencia, que no siempre se manifiestan de manera explícita o física, constituyen una vulneración grave de derechos y afectan de forma específica a las mujeres con discapacidad, especialmente a aquellas con mayores necesidades de apoyo.

En este sentido, el texto pierde la oportunidad de integrar de forma coherente la Ley de Familias con el marco de protección frente a la violencia de género y otras violencias, reforzando la identificación de situaciones de riesgo dentro del entorno familiar y garantizando recursos accesibles, apoyos adecuados y vías efectivas de denuncia y reparación. La falta de referencias explícitas a la accesibilidad universal de los recursos de apoyo familiar y a la provisión de apoyos para la toma de decisiones agrava esta carencia.

Por otro lado, el tratamiento de los cuidados en el Proyecto reproduce, en gran medida, una visión tradicional que no cuestiona suficientemente la desigual distribución de las responsabilidades de cuidado. Esta cuestión resulta especialmente relevante para las mujeres con discapacidad, que se sitúan con frecuencia en una doble posición de desigualdad: como receptoras de cuidados no siempre respetuosos con su autonomía y como proveedoras de cuidados dentro del ámbito familiar, sin reconocimiento ni apoyos adecuados. El texto no incorpora medidas específicas para visibilizar y corregir esta doble carga, ni para garantizar que los sistemas de apoyo familiar respeten la voluntad y las preferencias de las mujeres con discapacidad.

Asimismo, el Proyecto no aborda de manera adecuada la situación de las familias en las que conviven varias situaciones de discapacidad, ni el impacto que ello tiene en la autonomía económica, el acceso a derechos sociales y la exposición a situaciones de exclusión y pobreza. Esta omisión resulta especialmente grave para las mujeres con discapacidad que forman parte de hogares con recursos limitados, donde la falta de apoyos adecuados incrementa el riesgo de dependencia económica y de permanencia en entornos familiares potencialmente violentos o restrictivos.

Desde una perspectiva de interseccionalidad, el texto tampoco integra de forma suficiente otros factores que agravan la vulnerabilidad de las mujeres y niñas con discapacidad en el ámbito familiar, como la edad, el entorno rural, la migración, la pobreza o la institucionalización previa. La ausencia de esta mirada compleja refuerza una concepción homogénea de la familia que no responde a la diversidad real de situaciones existentes.

En definitiva, aunque el Proyecto de Ley de Familias representa un avance en el reconocimiento de la pluralidad de modelos familiares, no garantiza una protección adecuada de los derechos de las mujeres y niñas con discapacidad, ni aborda de forma integral las discriminaciones y violencias interseccionales que se producen en el seno de la familia. La falta de una incorporación transversal de la perspectiva de género y discapacidad limita su potencial transformador y corre el riesgo de perpetuar dinámicas de desigualdad y exclusión en uno de los espacios más determinantes para el ejercicio efectivo de los derechos.

Por todo lo anterior, resulta imprescindible que el Proyecto sea revisado en profundidad para incorporar un enfoque de derechos humanos que reconozca explícitamente a las mujeres y niñas con discapacidad como sujetos plenos de derechos dentro del ámbito familiar, garantizando su autonomía, su protección frente a todas las formas de violencia y su derecho a desarrollar proyectos de vida propios en condiciones de igualdad real.

2.3. Ámbito autonómico

En el ámbito autonómico, 2025 ha evidenciado un patrón ya conocido: la producción normativa con impacto real sobre mujeres y niñas con discapacidad se ha concentrado, sobre todo, en instrumentos sectoriales (violencias sexuales/violencia contra las mujeres, accesibilidad, servicios y recursos de atención) y no tanto en leyes integrales que aborden de manera explícita la intersección género-discapacidad. Esto mantiene una brecha estructural: aun cuando las comunidades autónomas despliegan recursos y procedimientos, la mayoría de los marcos normativos no incorporan con suficiencia la perspectiva interseccional ni prevén garantías reforzadas de accesibilidad (física, sensorial, cognitiva y comunicacional) y apoyos para la toma de decisiones, indispensables para que las mujeres y niñas con discapacidad puedan ejercer sus derechos en igualdad real.

Bajo ese marco, los avances autonómicos más relevantes de 2025 se han producido allí donde se han aprobado o publicado protocolos y reglamentos con capacidad de ordenar servicios, fijar itinerarios de intervención y reforzar estándares mínimos de atención —especialmente en violencia sexual— o de asegurar condiciones de accesibilidad universal. Aun así, conviene subrayar que buena parte de estos avances no suplen la falta de un enfoque transversal y normativamente exigible que obligue a todas las políticas autonómicas de igualdad y de discapacidad a incorporar, de forma sistemática, las realidades específicas de mujeres y niñas con discapacidad y su exposición incrementada a violencias múltiples.

El análisis de la legislación autonómica desde una perspectiva interseccional de género y discapacidad pone de manifiesto una realidad normativa profundamente desigual y fragmentada en el conjunto del Estado. Si bien la mayoría

de las comunidades autónomas han desarrollado marcos legales propios en materia de discapacidad, estos no han incorporado de manera sistemática ni suficiente la realidad específica de las mujeres y niñas con discapacidad, que continúan situadas en un espacio de invisibilidad jurídica entre las políticas de igualdad y las de discapacidad.

El *Comparador CERMI Territorios* permite constatar que diversas comunidades autónomas cuentan con legislación general autonómica sobre los derechos de las personas con discapacidad, lo que, en términos formales, representa un avance respecto a la mera aplicación del marco estatal. Sin embargo, estas normas autonómicas tienden a abordar la discapacidad desde una perspectiva genérica, sin integrar de forma expresa la variable de género ni reconocer la existencia de discriminaciones múltiples y agravadas que afectan específicamente a las mujeres y niñas con discapacidad.

Desde un enfoque interseccional, esta ausencia resulta especialmente problemática. La falta de referencias explícitas a la igualdad entre mujeres y hombres, a la violencia de género, a la salud sexual y reproductiva, a la maternidad, a los cuidados o a la participación social de las mujeres con discapacidad implica que sus derechos quedan diluidos dentro de categorías amplias que no reflejan sus experiencias reales de discriminación. En la práctica, ello supone que las normas autonómicas no ofrecen un marco jurídico adecuado para abordar fenómenos como la violencia interseccional, la esterilización forzada, la negación de la capacidad jurídica, la sobreprotección institucional o la exclusión de los sistemas de protección frente a la violencia.

Asimismo, el comparador evidencia que no todas las comunidades autónomas han incorporado terminología adecuada y alineada con los estándares internacionales de derechos humanos en su legislación sobre discapacidad. La persistencia de un lenguaje obsoleto, asistencialista o no inclusivo no es una cuestión meramente formal: tiene consecuencias directas sobre la interpretación y aplicación de las normas, y dificulta la transversalización del enfoque de género y discapacidad. Cuando el marco legal no reconoce expresamente a las mujeres con discapacidad como sujetos plenos de derechos, se refuerzan estereotipos capacitistas y sexistas que condicionan la actuación administrativa y judicial.

Desde la perspectiva de las mujeres y niñas con discapacidad, estas carencias normativas generan una protección jurídica desigual en función del territorio, incompatible con el principio de igualdad y no discriminación. El lugar de residencia determina, en muchos casos, el grado de reconocimiento legal de sus derechos, el acceso a mecanismos de protección específicos y la posibilidad de exigir responsabilidades frente a vulneraciones graves. Esta territorialización de los derechos resulta especialmente lesiva en ámbitos como la prevención y atención de la violencia, la autonomía personal o la protección de la infancia.

En definitiva, aunque el desarrollo legislativo autonómico en materia de discapacidad presenta avances formales, el análisis interseccional revela que la mayoría de las comunidades no han integrado de manera estructural la perspectiva de género en sus leyes de discapacidad, ni han articulado marcos normativos que reconozcan y aborden las discriminaciones específicas que afectan a las mujeres y niñas con discapacidad. Esta laguna legislativa constituye uno de los principales obstáculos para la garantía efectiva de sus derechos en el ámbito autonómico.

Andalucía. Protocolo General del Servicio de Centros de Crisis 24 horas a mujeres víctimas de violencia sexual

Entre los desarrollos autonómicos más significativos de 2025 destaca la publicación oficial del *Protocolo General del Servicio de Centro Crisis 24 horas a Mujeres Víctimas de Violencia Sexual en Andalucía*[14], mediante resolución del Instituto Andaluz de la Mujer. Este instrumento, incorporado como anexo y difundido en el boletín oficial, constituye un avance normativo de primer orden por varias razones.

En primer lugar, define y ordena el servicio como recurso público especializado, gratuito y de atención permanente, estableciendo de manera expresa la disponibilidad 24 horas/365 días y la articulación de modalidades de atención telefónica, telemática y presencial, incluida la intervención presencial en crisis y el acompañamiento a recursos sanitarios, policiales o judiciales. Esta arquitectura

[14] España. Instituto Andaluz de la Mujer. (2025). *Protocolo general del servicio de centros de crisis 24 horas a mujeres víctimas de violencia sexual.* Disponible: https://www.juntadeandalucia.es/organismos/iam/estructura/transparencia/contratos-convenios/convenios/detalle/589435.html

del servicio, formalizada en un protocolo oficial, resulta particularmente relevante para mujeres y niñas con discapacidad porque, en la práctica, los obstáculos de acceso (movilidad, comunicación, comprensión, apoyos, tiempos de espera) se traducen en infradenuncia, desistimiento y mayor victimización secundaria.

En segundo lugar, el Protocolo incorpora una metodología de intervención que busca minimizar la victimización secundaria mediante itinerarios de actuación, acogida y recogida de información, valoración de riesgo y vulnerabilidad, primeros auxilios psicológicos, valoración y asistencia social y coordinación/derivación. Esta ordenación operativa es clave, si bien desde una lectura crítica conviene señalar que la garantía efectiva para mujeres con discapacidad depende de que el Protocolo se despliegue con exigencias concretas de accesibilidad universal y ajustes razonables (incluida accesibilidad cognitiva y sistemas aumentativos/alternativos de comunicación), extremos que habitualmente quedan demasiado abiertos a la práctica o a desarrollos posteriores.

En tercer lugar, el Protocolo explicita la existencia de una red autonómica de centros (uno por provincia) y su funcionamiento permanente, además de prever la atención a mujeres y niñas a partir de los 16 años, con pautas específicas para demandas relativas a menores de 12 a 15 años. Desde la perspectiva de las niñas con discapacidad, este diseño obliga a reforzar garantías: la discapacidad incrementa riesgos de abuso sexual en el entorno próximo, de dependencia relacional y de dificultades para relatar hechos; por ello, las respuestas basadas en familia/tutores —si no se acompañan de salvaguardas— pueden resultar insuficientes o incluso contraproducentes en contextos de violencia intrafamiliar.

Castilla-La Mancha. Protocolo autonómico de centros de atención integral 24 horas a mujeres víctimas de violencia sexual

En 2025 se aprecia también el fortalecimiento normativo-procedimental en el despliegue de la red de atención a violencias sexuales en algunas comunidades mediante protocolos específicos para centros 24 horas, como el Protocolo autonómico aprobado en Castilla-La Mancha para centros de atención integral 24 horas a mujeres víctimas de violencia sexual.[15]

[15] España. Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. (2025). *Protocolo autonómico de centros de atención integral 24 horas a mujeres víctimas de violencia sexual.*

Desde la perspectiva del Informe, este tipo de instrumentos —aunque de rango infralegal— tiene impacto directo sobre mujeres con discapacidad al fijar criterios de intervención, coordinación interinstitucional y derivaciones. En particular, son relevantes porque la experiencia comparada demuestra que, cuando la atención no está protocolizada y no existe un itinerario claro, aumentan las barreras de acceso y el riesgo de revictimización; y estas barreras se agravan para mujeres con discapacidad por necesidades de apoyo, dependencia económica, dificultades comunicativas y falta de accesibilidad del entorno.

Región de Murcia. Entrada en vigor del Reglamento de Accesibilidad Universal con efectos en 2025

Aunque la accesibilidad universal suele analizarse en capítulos de autonomía/vida independiente, en clave de género y violencia constituye un factor habilitante: si los entornos, servicios y canales públicos no son accesibles, las mujeres con discapacidad quedan excluidas de los dispositivos de protección, denuncia, salud sexual y reproductiva, servicios sociales o recursos de emergencia.

En este sentido, resulta especialmente significativo que en 2025 haya desplegado efectos (entrada en vigor) el Reglamento de Accesibilidad Universal de la Región de Murcia[16], aprobado por decreto autonómico y con vigencia desde marzo de 2025. La consolidación reglamentaria de condiciones de accesibilidad —en edificación, transporte, espacio público, administración y otros ámbitos— tiene un impacto transversal sobre los derechos de las mujeres con discapacidad, incluyendo su capacidad real para: acceder a recursos de atención a violencias (no sólo de género, también sexuales); acudir a servicios sanitarios, sociales y judiciales sin barreras físicas o comunicacionales; participar en la vida comunitaria, reduciendo aislamiento y dependencia

[16] España. Región de Murcia. (2025). *Reglamento de accesibilidad universal.*

Cataluña. Acuerdo GOV/84/2025: Pacto Nacional por los Derechos de las Personas con Discapacidad

En 2025, Cataluña aprobó mediante acuerdo de Gobierno el Pacto Nacional por los Derechos de las Personas con Discapacidad (Acuerdo GOV/84/2025)[17]. Aunque su foco es general y no específicamente de género, constituye un avance relevante por su naturaleza de «hoja de ruta» y por su potencial para introducir transversalidad en políticas públicas autonómicas de discapacidad, con capacidad de arrastre sobre ámbitos decisivos para mujeres y niñas con discapacidad (vida independiente, apoyos, servicios sociales, educación, empleo, accesibilidad, etc.).

Lectura de conjunto y cuestiones pendientes

Los avances autonómicos más visibles en 2025 se han producido, por tanto, en dos ejes: (i) ordenación/protocolización de la atención a violencias sexuales (centros 24h) y (ii) refuerzo normativo de accesibilidad universal.

Sin embargo, el balance global sigue siendo insuficiente desde la perspectiva de las mujeres y niñas con discapacidad, por tres razones principales:

- Persistencia de un enfoque no interseccional: incluso cuando hay normas o protocolos útiles, con frecuencia no se especifican apoyos, accesibilidad cognitiva, comunicación accesible, acompañamientos y salvaguardas para mujeres con discapacidad intelectual/psicosocial, donde la infradetección y la impunidad siguen siendo elevadas.
- Desigualdad territorial: el despliegue normativo y la intensidad regulatoria varían entre comunidades, lo que perpetúa una «geografía desigual» de derechos. En materia de violencias sexuales, por ejemplo, la propia agenda pública ha evidenciado diferencias en apertura y funcionamiento efectivo de recursos 24/7 entre territorios, con impacto directo sobre mujeres en situación de especial vulnerabilidad, incluidas las mujeres con discapacidad.

[17] España. Generalitat de Catalunya. (2025). *Pacto Nacional por los Derechos de las Personas con Discapacidad*.

- Débil exigibilidad y evaluación: faltan, con carácter general, obligaciones claras de evaluación con datos desagregados por sexo y discapacidad, auditorías de accesibilidad en recursos de violencia, indicadores de calidad y mecanismos de rendición de cuentas que permitan detectar fallos y corregirlos con rapidez.

2.3.1. Informes de los CERMI Autonómicos

Andalucía[18]

En 2025, Andalucía no ha aprobado nuevas leyes generales específicas en materia de mujeres con discapacidad, si bien mantiene vigentes instrumentos normativos y estratégicos de especial relevancia. El análisis autonómico evidencia que la mayoría de las iniciativas adoptadas en el periodo 2024-2025 presentan un enfoque sectorial y transversal, sin configurarse como normativa específica dirigida a mujeres con discapacidad.

Uno de los instrumentos más significativos es el II Plan de Empleo de Personas con Discapacidad en Andalucía 2024-2028 (II PEPDA), cuya formulación fue aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de febrero de 2024. El Plan se fundamenta en la Ley 4/2017 de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía y en el Estatuto de Autonomía, y tiene como finalidad mejorar la inclusión laboral, reforzando igualdad de oportunidades y no discriminación.

El II PEPDA incorpora de forma expresa la necesidad de disminuir desigualdades asociadas al sexo y la discapacidad en el ámbito del empleo, estableciendo como objetivo estratégico la introducción de la perspectiva de género como principio fundamental en su desarrollo. No obstante, el texto no contiene medidas específicas diferenciadas dirigidas a mujeres con discapacidad ni desarrolla actuaciones concretas para niñas con discapacidad, lo que evidencia un reconocimiento formal de la intersección sin despliegue normativo detallado.

[18] CERMI Andalucía. Informe de avances legislativos y políticas públicas referidas a mujeres con discapacidad en Andalucía (año 2025).

En el ámbito de la violencia de género, continúa vigente el Protocolo Andaluz para la Atención a Mujeres con Discapacidad Víctimas de Violencia de Género, revisado en noviembre de 2024. La revisión amplía los ámbitos de intervención (salud, servicios sociales, educación y sistema judicial), incorpora diez tipos de discapacidad —incluyendo trastorno mental/psicosocial y parálisis cerebral— y amplía indicadores de sospecha, tales como largos periodos sin atención sanitaria o agravamiento de patologías por falta de tratamiento.

Esta actualización supone un avance relevante en la identificación temprana y la adaptación de respuestas institucionales.

Debe señalarse asimismo la situación del II Plan de Acción Integral para Mujeres con Discapacidad de Andalucía, cuya formulación fue aprobada por Acuerdo de 26 de septiembre de 2023, en desarrollo de la Ley 4/2017 (arts. 12 y 71). A pesar de su relevancia estratégica y de la obligación legal de disponer de este instrumento, el Plan continúa pendiente de aprobación definitiva y ejecución, existiendo un borrador de 2022 y un Informe ejecutivo de diagnóstico fechado en septiembre de 2025. Esta dilación constituye uno de los principales déficits estructurales en el ámbito autonómico.

En materia de infancia, el III Plan de Infancia y Adolescencia de Andalucía 2024–2027, aprobado en octubre de 2024 con una inversión de 603 millones de euros, prioriza explícitamente a niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad, incluyendo discapacidad junto a pobreza, exclusión social, salud mental y violencia. Aunque no se articula desde un enfoque específico de género y discapacidad, sí reconoce la necesidad de atención integral y transversal.

Aragón[19]

En Aragón, el año 2025 ha estado marcado por la aprobación del Plan Niña y Mujer con Discapacidad, integrado en el II Plan de Acción Integral para las Personas con Discapacidad de Aragón 2025-2028, aprobado por el Gobierno

[19] CERMI Aragón. Informe técnico: Avances legislativos y políticas públicas autonómicas en interés de las mujeres y niñas con discapacidad en la Comunidad Autónoma en 2025.

de Aragón el 26 de septiembre de 2025. Este instrumento constituye uno de los desarrollos más explícitos a nivel autonómico en la incorporación de la perspectiva interseccional de género y discapacidad en la planificación pública.

El Plan establece como objetivo central la integración transversal de las necesidades específicas de mujeres y niñas con discapacidad en todas las políticas públicas, articulándose en torno a cuatro ejes: inclusión laboral accesible, prevención y atención de la violencia de género desde un enfoque interseccional, conciliación y corresponsabilidad en los cuidados, y garantía de atención diferenciada adaptada a sus derechos y libertades.

Especial relevancia normativa adquieren las medidas previstas en el ámbito sanitario, orientadas a garantizar la accesibilidad a la atención ginecológica y a las pruebas de detección del cáncer de mama, así como el desarrollo de talleres adaptados de salud sexual y reproductiva; en el ámbito educativo, la adaptación de protocolos de acoso escolar para incluir expresamente a niñas con discapacidad; y en materia de violencia de género, el refuerzo de recursos accesibles del Instituto Aragonés de la Mujer y la incorporación de criterios de accesibilidad y formación específica en contratos públicos.

Asimismo, en 2025 se aprobó el Decreto 125/2025, de 29 de octubre, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento, suspensión y pérdida de la condición de perro de asistencia.

Aunque no se trata de una norma específica en materia de género, su incidencia en la autonomía personal y en la vida independiente de mujeres con discapacidad resulta relevante desde una perspectiva de igualdad material.

Cataluña[20]

En 2025, Cataluña ha consolidado avances normativos relevantes en materia de discapacidad con impacto directo en mujeres y niñas con discapacidad, destacando especialmente la aprobación, el 5 de marzo de 2025, del Pacto Nacio-

[20] COCARMI. Informe de trabajo de la Comisión de Género del COCARMI 2025.

nal por los Derechos de las Personas con Discapacidad, que refuerza el compromiso transversal de la Generalitat con la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad, incorporando de manera explícita la perspectiva de género e interseccionalidad.

Este Pacto supone un marco estratégico de alto nivel que reconoce expresamente la necesidad de integrar el análisis de género en la formulación, implementación y evaluación de todas las políticas públicas relacionadas con discapacidad. Entre sus ejes más relevantes para mujeres y niñas con discapacidad destacan:

- Incorporación de la perspectiva de género e interseccionalidad en la evaluación de políticas públicas.
- Formación específica en género para profesionales que trabajan con mujeres y niñas con discapacidad.
- Evaluación del impacto diferenciado de las políticas en mujeres y niñas con discapacidad.
- Desarrollo de protocolos específicos para la atención a mujeres con discapacidad en situaciones de violencia machista.
- Adaptación plena de los servicios de apoyo y atención a víctimas para garantizar accesibilidad universal.
- Programas específicos de inserción laboral para mujeres con discapacidad e incentivos empresariales para su contratación.
- Protocolos sanitarios adaptados, especialmente en el ámbito de la salud sexual y reproductiva.
- Impulso a la participación activa de mujeres con discapacidad en espacios de toma de decisiones.

Asimismo, durante 2025 se ha participado en la elaboración de normativas vinculadas a la reforma del Código Civil en materia de capacidad jurídica, en la implantación de la figura del facilitador judicial y en la ley del Tercer Sector, incorporando el enfoque de accesibilidad y apoyos desde una perspectiva de derechos humanos.

Especialmente relevante es el compromiso alcanzado con la Presidencia del Parlament de Catalunya para adaptar la normativa catalana a la nueva nomenclatura constitucional en materia de discapacidad y mejorar la accesibilidad física, sensorial y cognitiva del Parlament, encargando este trabajo a las entidades federadas del COCARMI.

Este proceso tiene un impacto directo en la garantía del derecho a la participación política de mujeres con discapacidad.

Comunidad de Madrid[21]

Desde una perspectiva interseccional, el análisis del marco normativo de la Comunidad de Madrid pone de relieve una insuficiente articulación entre las políticas de igualdad y las de discapacidad, lo que limita el reconocimiento jurídico específico de los derechos de las mujeres y niñas con discapacidad. Si bien la Comunidad cuenta con normativa general relevante en el ámbito de los servicios sociales —en particular, la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid—, este marco no incorpora de manera expresa ni sistemática la realidad diferenciada de las mujeres con discapacidad ni las múltiples discriminaciones que las afectan.

La ausencia de una normativa autonómica específica que integre de forma explícita la perspectiva de género y discapacidad tiene consecuencias directas en la configuración de derechos y garantías. Las mujeres y niñas con discapacidad quedan subsumidas, bien en categorías generales de discapacidad, bien en políticas de igualdad diseñadas sin ajustes suficientes de accesibilidad, apoyos o comprensión de sus necesidades específicas. Esta falta de reconocimiento normativo interseccional dificulta la exigibilidad de derechos y la identificación de responsabilidades públicas ante situaciones de discriminación o violencia agravada.

Asimismo, el análisis territorial pone de manifiesto déficits en los espacios institucionales de participación, con impacto directo en la producción norma-

[21] CERMI Comunidad de Madrid. Informe sobre mujeres y niñas con discapacidad. Año 2025.

tiva. En particular, resulta significativo que el CERMI Comunidad de Madrid no forme parte actualmente del Consejo de la Mujer de la Comunidad de Madrid, órgano clave de deliberación y consulta en materia de políticas de igualdad. Esta exclusión limita la incorporación de la voz organizada de las mujeres con discapacidad en los procesos normativos y estratégicos autonómicos, reproduciendo su invisibilidad jurídica y política en el diseño de las normas.

Desde una lectura interseccional, estos elementos evidencian que la Comunidad de Madrid no ha avanzado aún hacia un marco legislativo autonómico que reconozca de manera expresa a las mujeres y niñas con discapacidad como sujetos específicos de derechos, ni que aborde de forma estructural cuestiones como la violencia interseccional, la autonomía personal, los cuidados, el acceso al empleo o la participación social desde una doble perspectiva de género y discapacidad.

Comunidad Valenciana[22]

Durante 2025, la Comunidad Valenciana ha consolidado un marco normativo con mayor integración formal del enfoque de género y discapacidad, destacando avances relevantes en materia de accesibilidad, fiscalidad, emergencias y protección frente a la violencia.

En primer lugar, debe señalarse el despliegue reglamentario efectivo de la Ley 8/2024 de Accesibilidad Universal de la Comunidad Valenciana, cuya implementación durante 2025 ha incorporado un énfasis específico en la seguridad de las mujeres con discapacidad en entornos urbanos y transporte público. Resulta especialmente relevante la previsión de sanciones por incumplimientos que afecten a la accesibilidad cognitiva y sensorial en servicios de atención a víctimas, lo que supone un avance en la garantía material del derecho a la protección frente a la violencia desde una perspectiva interseccional.

Asimismo, en el marco de la Ley de Acompañamiento de los Presupuestos 2025, se han consolidado y ampliado deducciones autonómicas en el IRPF para personas con discapacidad, incorporando tramos específicos dirigidos a

[22] CERMI Comunidad Valenciana. Informe Anual 2025 sobre avances legislativos, políticas públicas y situación de las mujeres y niñas con discapacidad en la Comunidad Valenciana.

familias monoparentales encabezadas por mujeres con discapacidad. Esta medida reconoce el sobrecoste estructural que afrontan estas mujeres y constituye un paso relevante en materia de protección social con enfoque de género.

En materia de emergencias, y a raíz del contexto post-DANA, la Generalitat Valenciana ha revisado sus protocolos de protección civil incorporando de manera expresa la perspectiva de género y discapacidad. Esta actualización normativa se fundamenta en el «Plan de Emergencias Inclusivo para Personas con Discapacidad de la Comunidad Valenciana», elaborado por el CERMI CV en 2025, que ha sido determinante para introducir por primera vez medidas específicas de seguridad y prevención de abusos en contextos de evacuación y albergue provisional, atendiendo a la vulnerabilidad agravada de mujeres y niñas con discapacidad en situaciones de crisis.

Estos avances muestran una progresiva institucionalización del enfoque interseccional en la normativa autonómica, si bien su efectividad dependerá de la dotación presupuestaria, la formación de operadores y los mecanismos de supervisión.

Castilla-La Mancha[23]

En el caso de Castilla-La Mancha, el año 2025 no ha estado marcado por la aprobación de normas específicas dirigidas exclusivamente a mujeres y niñas con discapacidad; sin embargo, sí se han producido avances relevantes en el plano del impulso normativo y de la participación institucional que inciden directamente en la incorporación progresiva de la perspectiva interseccional en el marco legislativo autonómico.

Especial relevancia adquiere el proceso de elaboración de la futura Ley de medidas para la reducción de las brechas de género en el ámbito económico y salarial en Castilla-La Mancha, actualmente en fase de diseño y consulta. En este proceso se han incorporado aportaciones técnicas específicas relativas a la situación de las mujeres con discapacidad, destacando la necesidad de reco-

[23] CERMI Castilla-La Mancha. Informe técnico de avances legislativos y políticas públicas en materia de género y discapacidad (2025).

nocer la doble discriminación estructural que enfrentan en el acceso y mantenimiento del empleo, incorporar indicadores desagregados por sexo y discapacidad, establecer medidas de acción positiva e incentivos diferenciados a la contratación, y garantizar la accesibilidad universal tanto en la redacción como en la difusión de la norma.

Asimismo, la participación activa de la Comisión de Mujer del CERMI Castilla-La Mancha en el Consejo Regional de la Mujer ha permitido introducir aportaciones en distintos procesos legislativos autonómicos, con el objetivo de incorporar la perspectiva de triple discriminación que afecta a mujeres y niñas con discapacidad, consolidando un mecanismo estable de incidencia normativa desde la sociedad civil organizada.

Castilla y León[24]

En Castilla y León, el año 2025 ha estado marcado por la aprobación del Anteproyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género, que actualiza el marco normativo autonómico incorporando nuevas formas de violencia —digital, tecnológica, vicaria y de segundo orden—, ampliando la protección a menores y familiares convivientes y regulando los Centros de Crisis para víctimas de violencia sexual.

Desde una perspectiva interseccional de género y discapacidad, este avance resulta especialmente significativo al consolidar un modelo de atención centrado en la autonomía de las víctimas y al integrar recursos especializados como el servicio ATIENDO 24/7, elemento clave para garantizar apoyos accesibles y continuados a mujeres con discapacidad víctimas de violencia.

Debe destacarse igualmente el refuerzo del marco autonómico de subvenciones estratégicas en materia de igualdad y violencia de género, que incluye expresamente líneas vinculadas al ámbito de la discapacidad. La inclusión formal de la discapacidad en estas convocatorias supone un reconocimiento normativo relevante de la intersección entre género y discapacidad en la planificación autonómica.

[24] CERMI Castilla y León. Informe sobre los avances legislativos, políticas públicas y actuaciones en materia de igualdad, violencia de género y discapacidad en Castilla y León (2025).

Asimismo, el protocolo suscrito con la Federación de Personas Sordas de Castilla y León (FAPSCL) para la creación de la aplicación ILSE-CL garantiza el acceso en lengua de signos a servicios sociales y su integración plena en el servicio TIEDA para víctimas de violencia sexual. Esta medida introduce un estándar reforzado de accesibilidad en el acceso a la protección frente a la violencia, con impacto directo en mujeres sordas.

Comunidad Foral de Navarra[25]

En 2025, la Comunidad Foral de Navarra continúa desarrollando su marco normativo en materia de igualdad y discapacidad, especialmente a partir de la Ley Foral 14/2015 para actuar contra la violencia hacia las mujeres, los planes derivados de la misma y la normativa foral en materia de inclusión social y servicios sociales.

Uno de los avances más relevantes del ejercicio ha sido la incorporación expresa de la variable discapacidad en el proceso de elaboración del II Plan de Acción de la Ley Foral 14/2015, fruto de las aportaciones técnicas formuladas por CERMIN Navarra. Entre las propuestas trasladadas destacan:

- Inclusión de indicadores específicos que permitan identificar y evaluar la situación de mujeres con discapacidad dentro del sistema integral de atención a víctimas.
- Formación obligatoria y especializada en discapacidad para el personal de recursos de violencia de género.
- Garantía de accesibilidad universal (física, sensorial y cognitiva) en dispositivos de atención, acogida y acompañamiento.
- Consideración específica de mujeres con discapacidad que ejercen la maternidad en contextos de violencia.

Como resultado de esta incidencia, la discapacidad ha quedado expresamente integrada en las líneas de seguimiento y evaluación del Plan, generando una obligación institucional de recogida de datos, evaluación de impacto y di-

[25] CERMI Navarra. Informe 2025: Estado de situación de los avances legislativos y políticas públicas en navarra sobre mujer y discapacidad.

seño de medidas específicas. Este cambio supone el tránsito desde una aproximación genérica a un enfoque interseccional más estructurado.

En el ámbito municipal, el proceso de elaboración del IV Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Pamplona ha incorporado el reconocimiento explícito del enfoque interseccional como principio orientador, incluyendo el compromiso de evaluar la accesibilidad de recursos municipales dirigidos a mujeres, como la Casa de las Mujeres, y adaptar campañas y procesos participativos.

Asimismo, durante 2025 se ha trabajado en el borrador de la nueva Ley Foral de Voluntariado, cuya aprobación está prevista para 2026. El texto incorpora referencias a discapacidad e igualdad de género desde el principio de inclusión y accesibilidad, reconociendo el derecho a participar como voluntarias y como destinatarias de programas con ajustes razonables. No obstante, el informe señala la ausencia de una mención específica a mujeres con discapacidad, lo que evidencia un desarrollo todavía generalista del enfoque interseccional.

Especial relevancia legislativa ha tenido también la línea de incidencia impulsada en 2025 para situar en la agenda parlamentaria navarra la reparación a víctimas de esterilización forzada o no consentida. A través de reuniones con grupos parlamentarios y traslado formal de la propuesta normativa elaborada por la Fundación CERMI Mujeres, se ha generado un compromiso político para analizar posibles iniciativas autonómicas de reconocimiento institucional y reparación simbólica. Este avance supone la introducción en el ámbito foral de un debate hasta ahora escasamente abordado desde la perspectiva autonómica.

Extremadura[26]

En 2025, Extremadura ha registrado avances normativos relevantes en la incorporación del enfoque de género y discapacidad, aunque continúa sin disponer de una norma integral específica dirigida a mujeres y niñas con discapacidad. El marco autonómico se articula principalmente sobre la Ley 8/2011, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, y el VI Plan Estratégico para la Igualdad 2023–2026, que incorpora

[26] CERMI Extremadura. Informe sobre avances legislativos y de políticas públicas en 2025 en Extremadura en materia de mujeres y niñas con discapacidad (2025).

de forma expresa la atención a situaciones de discriminación múltiple, incluyendo la discapacidad, con especial énfasis en mujeres residentes en entornos rurales.

Uno de los avances legislativos más significativos del año ha sido la aprobación del Decreto 16/2025, de 1 de abril, que modifica el régimen de ayudas destinadas a la recuperación integral de mujeres víctimas de violencia de género. Esta reforma refuerza el reconocimiento de la discriminación múltiple, incorporando de manera expresa a las mujeres con discapacidad como grupo prioritario y mejorando la articulación de apoyos económicos y de acompañamiento. El nuevo marco permite responder de forma más ajustada a situaciones de doble o triple vulnerabilidad derivadas de la intersección entre género, discapacidad, origen o residencia en el medio rural.

Asimismo, en el ámbito de la discapacidad, se han introducido desarrollos normativos en el marco del MADEX (Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura) que incorporan de manera explícita la atención prioritaria a mujeres y menores con discapacidad. Entre las medidas adoptadas destaca el refuerzo de apoyos al desplazamiento para personas con discapacidad con escasos recursos económicos, especialmente en zonas rurales, con el objetivo de garantizar el acceso efectivo a servicios de atención temprana, habilitación funcional y otros recursos especializados. La inclusión expresa de las mujeres con discapacidad en este sistema contribuye a visibilizar su posición diferenciada y a alinear las políticas autonómicas con el principio de igualdad de género.

Por otra parte, las convocatorias y bases reguladoras de subvenciones autonómicas en materia de igualdad continúan identificando como grupo prioritario a las mujeres en situación de especial vulnerabilidad, incluyendo explícitamente a las mujeres con discapacidad. No obstante, el informe pone de relieve que esta previsión formal no siempre se traduce en acceso efectivo a financiación por parte de las entidades específicas de mujeres con discapacidad, lo que evidencia una brecha persistente entre reconocimiento normativo y aplicación material.

En conjunto, el marco normativo extremeño muestra avances en la integración formal del enfoque interseccional, especialmente en violencia de género y discapacidad, pero aún requiere un desarrollo más estructurado que sitúe de manera central a las mujeres y niñas con discapacidad como sujetas específicas de derechos.

Galicia[27]

Durante 2025, Galicia consolida un marco normativo que reconoce expresamente la discapacidad femenina como una realidad de discriminación múltiple o interseccional. El análisis autonómico se fundamenta en la Ley 7/2023, de 30 de noviembre, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres de Galicia, y en el VIII Plan Estratégico de Galicia para la igualdad de oportunidades (2022-2027), bajo la tutela de la Consellería de Política Social e Igualdad.

Resulta especialmente relevante que el marco gallego incorpore de manera explícita la comprensión de que las desigualdades no son acumulativas, sino entrelazadas a lo largo del ciclo vital, exigiendo una respuesta institucional coordinada y transversal. Este posicionamiento normativo dota de cobertura jurídica a actuaciones específicas en empleo, conciliación, salud, empoderamiento y violencia, alineando la acción autonómica con estándares internacionales de igualdad sustantiva.

En el ámbito del empleo público, se ha avanzado en protocolos de adaptación efectiva de puestos de trabajo, incorporando una previsión de especial impacto en la autonomía y dignidad de las mujeres con discapacidad: el derecho de las trabajadoras a seleccionar el sexo del personal de asistencia en los apoyos personales, garantizando seguridad y respeto en la provisión de dichos apoyos. Esta medida representa un reconocimiento institucional de la dimensión de género en la prestación de apoyos.

No obstante, el informe autonómico identifica un déficit operativo relevante en materia de accesibilidad comunicativa, que supone un incumplimiento práctico de los estándares fijados en la Ley 7/2023. La persistencia de barreras para mujeres sordas evidencia la brecha existente entre formulación normativa y garantía efectiva de derechos.

Región de Murcia[28]

En el ámbito de la Región de Murcia, durante 2025 no se aprobaron normas autonómicas específicas dirigidas de manera expresa a las mujeres y niñas con

[27] CERMI Galicia. Informe de situación: avances y desafíos en las políticas públicas para mujeres con discapacidad en Galicia (2025).
[28] CERMI Región de Murcia. Informe sobre avances legislativos y políticas públicas en interés de mujeres y niñas con discapacidad (2025).

discapacidad; no obstante, se desarrollaron actuaciones de incidencia institucional orientadas a reforzar el marco legislativo estatal con impacto directo en sus derechos. En particular, se impulsó un llamamiento parlamentario para acelerar las reformas en tramitación relativas a la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y a la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, normas clave para garantizar apoyos adecuados y autonomía personal desde una perspectiva de derechos humanos.

Este posicionamiento resulta relevante desde una lectura interseccional, en tanto reconoce que la actualización del marco estatal constituye un presupuesto imprescindible para avanzar en la protección efectiva de las mujeres y niñas con discapacidad, especialmente en ámbitos como la vida independiente, los apoyos a la toma de decisiones, la prevención de la violencia y la garantía de igualdad material.

Asimismo, el análisis regional evidencia que los instrumentos normativos municipales en materia de igualdad —como el IV Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres (2026-2027) del Ayuntamiento de Murcia—, si bien no son específicos de discapacidad, configuran marcos normativos de referencia que pueden y deben incorporar medidas dirigidas expresamente a mujeres con discapacidad, evitando su exclusión de las políticas de igualdad.

3. AVANCES EN MATERIA DE POLÍTICA PÚBLICA

Más allá de los desarrollos estrictamente legislativos, el análisis de los avances en materia de política pública resulta imprescindible para evaluar el grado real de compromiso de las instituciones con los derechos humanos de las mujeres y niñas con discapacidad. Las políticas públicas —estrategias, planes de acción, pactos, programas y marcos de gobernanza— constituyen el espacio en el que los derechos reconocidos normativamente se traducen, o no, en intervenciones concretas con capacidad de transformar las condiciones de vida, prevenir vulneraciones y ofrecer protección efectiva frente a la discriminación y las violencias interseccionales.

En 2025, tanto en el ámbito europeo como en el estatal y autonómico, se han producido avances relevantes en la formulación de políticas públicas que reconocen, al menos en el plano declarativo, la necesidad de atender situaciones de especial vulnerabilidad y desigualdad. No obstante, desde la perspectiva de la Fundación CERMI Mujeres, el balance general continúa siendo ambivalente. Junto a iniciativas que suponen hitos importantes —por su carácter pionero, su enfoque integral o su potencial transformador— persisten déficits estructurales que limitan su impacto real sobre las mujeres y niñas con discapacidad.

Entre estos déficits destacan, de manera recurrente, la insuficiente incorporación de la perspectiva interseccional, la falta de mecanismos claros de exigibilidad y rendición de cuentas, la ausencia de indicadores específicos y datos desagregados, así como la desigual implementación territorial. Con frecuencia, las mujeres y niñas con discapacidad aparecen mencionadas como grupo de población vulnerable o grupo de atención preferente, pero sin que ello se tra-

duzca en medidas operativas específicas, recursos accesibles garantizados o apoyos adecuados para el ejercicio efectivo de sus derechos.

Asimismo, muchas políticas públicas continúan abordando de forma separada las dimensiones de género y discapacidad, lo que impide captar adecuadamente la realidad de las discriminaciones múltiples y de las violencias agravadas que afectan a este grupo. Esta fragmentación se traduce en respuestas parciales, circuitos de atención poco accesibles, dificultades de coordinación interinstitucional y una persistente invisibilización de las experiencias de las mujeres y niñas con discapacidad en ámbitos clave como la violencia sexual, la trata y explotación, los cuidados, la autonomía personal y el acceso a la justicia.

El presente epígrafe examina, por tanto, los principales avances en materia de política pública producidos en 2025 en los distintos niveles de gobierno —Unión Europea, Estado y comunidades autónomas—, valorando tanto su contribución positiva como sus limitaciones desde una lectura crítica y exigente. El análisis se centra de manera específica en el impacto de estas políticas sobre las mujeres y niñas con discapacidad, entendiendo que solo a través de políticas públicas verdaderamente transversales, interseccionales y evaluables será posible avanzar hacia una igualdad real y hacia la erradicación de todas las formas de discriminación y violencia que aún persisten.[29,30]

3.1. Unión Europea

Las políticas públicas impulsadas desde la Unión Europea configuran un marco de referencia esencial para la acción estatal y autonómica en materia de igualdad, no discriminación y derechos humanos. A través de estrategias y planes de alcance plurianual, la Unión ha contribuido a consolidar un discurso basado en el enfoque de derechos y a reconocer la necesidad de atender situaciones de vulnerabilidad agravada.

[29] Fundación ONCE para la Cooperación e Inclusión Social de Personas con Discapacidad. Dirección de Alianzas y Relaciones Internacionales. (2025). *Informe legislativo. Segundo semestre de 2025*. Fundación ONCE.

[30] Fundación ONCE para la Cooperación e Inclusión Social de Personas con Discapacidad. Dirección de Alianzas y Relaciones Internacionales. (2025). *Informe legislativo. Primer semestre de 2025.* Fundación ONCE.

No obstante, desde la perspectiva de las mujeres y niñas con discapacidad, el análisis de la política pública europea en 2025 evidencia una brecha persistente entre el reconocimiento formal de la discriminación múltiple y su traducción en medidas operativas exigibles. Las estrategias europeas incorporan el lenguaje de la interseccionalidad, pero siguen sin desplegar mecanismos suficientemente robustos para garantizar protección efectiva frente a la violencia, accesibilidad universal en los sistemas de respuesta y homogeneidad en la implementación entre Estados miembros. Esta insuficiencia resulta especialmente preocupante en ámbitos como la violencia sexual, la trata, el acceso a la justicia y los apoyos para la vida independiente.

3.1.1. Estrategia de la Unión Europea sobre los derechos de las personas con discapacidad 2021-2030

En 2025, la Estrategia de la Unión Europea sobre los derechos de las personas con discapacidad 2021-2030[31] ha continuado operando como el marco político de referencia para la acción pública comunitaria en materia de discapacidad, así como un instrumento de orientación para los Estados miembros. Su aportación más valiosa, desde la óptica de las mujeres y niñas con discapacidad, reside en que consolida una lectura de la discapacidad anclada formalmente en el enfoque de derechos y reconoce —al menos en el plano programático— que la discriminación múltiple requiere respuestas específicas.

Sin embargo, el balance crítico que cabe realizar en 2025 es nítido: la Estrategia, pese a su relevancia como marco, no se ha traducido con la ambición necesaria en políticas públicas europeas operativas y exigibles para afrontar la discriminación y, sobre todo, las violencias interseccionales que afectan de manera desproporcionada a las mujeres y niñas con discapacidad. Persisten tres carencias estructurales.

La primera es la debilidad de la interseccionalidad como criterio operativo. La Estrategia incorpora el lenguaje de la diversidad y la discriminación múlti-

[31] Comisión Europea. (2021). *Estrategia de la Unión Europea sobre los derechos de las personas con discapacidad 2021-2030.* Unión Europea. Disponible en: https://eur-lex.europa.eu/ES/legal-content/summary/strategy-for-the-rights-of-persons-with-disabilities.html

ple, pero la intersección género-discapacidad continúa sin desplegarse de forma sistemática en estándares mínimos verificables (por ejemplo, accesibilidad obligatoria y homogénea en recursos de atención a la violencia, apoyos para la toma de decisiones, indicadores comunes y evaluación comparable). En la práctica, el riesgo de que las mujeres con discapacidad queden diluidas en una aproximación «neutra» permanece intacto.

La segunda carencia es la insuficiencia del enfoque de protección frente a la violencia. Las políticas europeas de discapacidad tienden a priorizar dimensiones estructurales como empleo, accesibilidad o participación —imprescindibles—, pero no siempre abordan con la contundencia debida la violencia basada en género en su manifestación interseccional. Para las mujeres con discapacidad, la vulnerabilidad no proviene de la discapacidad en sí, sino de la combinación de barreras, estereotipos, dependencia forzada y falta de accesibilidad de los sistemas de respuesta. La Estrategia no ha impulsado en 2025 un salto cualitativo en mecanismos europeos que obliguen a los Estados a garantizar circuitos accesibles de denuncia, atención, protección y reparación.

Y la tercera carencia es la desigualdad territorial dentro de la propia Unión, que la Estrategia no logra corregir por sí sola. El acceso a apoyos, recursos comunitarios, vida independiente y sistemas accesibles de respuesta frente a la violencia varía de forma sustancial entre Estados miembros, lo que configura una «geografía desigual de derechos» incompatible con la idea de una Unión de la igualdad. El año 2025 vuelve a demostrar que los marcos estratégicos, si no van acompañados de obligaciones y seguimiento robusto, pueden terminar funcionando como declaración programática más que como palanca transformadora.

3.1.2. Estrategia de la Unión Europea para la lucha contra la trata de seres humanos 2021-2025

El cierre del ciclo 2021-2025 de la Estrategia europea contra la trata de seres humanos[32] exige una valoración especialmente exigente desde la perspectiva de las mujeres y niñas con discapacidad. La Estrategia ha reforzado el

[32] Comisión Europea. (2021). *Estrategia de la Unión Europea para la lucha contra la trata de seres humanos 2021-2025.* Unión Europea. Disponible en: https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/ALL/?uri=CELEX:52021DC0171

marco de acción común en materia de prevención, persecución del delito, cooperación y protección de víctimas, y mantiene una lectura de la trata como grave vulneración de derechos humanos con una marcada dimensión de género, particularmente en la trata con fines de explotación sexual.

No obstante, la discapacidad ha continuado siendo un ángulo insuficientemente incorporado. En 2025, las mujeres con discapacidad siguen enfrentando barreras específicas que dificultan su identificación como víctimas: dificultades de comunicación, falta de accesibilidad cognitiva y sensorial en recursos, ausencia de apoyos, estereotipos capacitistas, y procedimientos de entrevista o valoración que no se adaptan a necesidades de apoyo intensas. Cuando estas barreras concurren con pobreza, migración, institucionalización o dependencia, el riesgo de invisibilización se multiplica.

La Estrategia 2021-2025 ha contribuido a ordenar la acción, pero no ha conseguido asegurar con la claridad necesaria que los Estados miembros implementen de forma homogénea estándares de accesibilidad universal y apoyos en la detección temprana, en los dispositivos de emergencia, en los recursos de acogida y en los itinerarios de protección y reparación. La consecuencia es especialmente grave: si el sistema no reconoce a una mujer con discapacidad como víctima —o si la atención no es accesible—, esa mujer queda fuera del circuito de derechos, y la trata se consolida como una violencia con altas tasas de impunidad.

Por ello, el periodo 2021-2025 deja planteada una exigencia de futuro: la política europea contra la trata debe evolucionar desde un enfoque general de vulnerabilidad hacia un enfoque explícito de interseccionalidad exigible, que reconozca a las mujeres y niñas con discapacidad como grupo con riesgos específicos, introduzca obligaciones de accesibilidad y apoyos, y garantice evaluación con datos desagregados.

3.2. Ámbito estatal

El ámbito estatal constituye el nivel decisivo para convertir los compromisos internacionales y europeos en políticas públicas exigibles. En 2025 se han producido avances de gran relevancia simbólica y política, en particular por el reconocimiento explícito de la situación específica de las mujeres y niñas con discapacidad en determinados instrumentos de política pública.

Sin embargo, el análisis crítico pone de manifiesto que la acción estatal continúa enfrentando retos estructurales: fragmentación competencial, insuficiente transversalidad interseccional, desigual implementación territorial y carencias persistentes en accesibilidad y apoyos dentro de los circuitos de protección. La política pública estatal sigue mostrando dificultades para pasar del reconocimiento programático a la garantía efectiva de derechos.

Así pues, desde la perspectiva de la acción pública, el balance nacional de 2025 evidencia que las políticas públicas en materia de discapacidad no incorporan de forma sistemática la variable de género en su diseño, implementación ni evaluación, lo que limita su capacidad para corregir desigualdades estructurales que afectan específicamente a mujeres y niñas con discapacidad.

En particular, se constata que las políticas de empleo dirigidas a personas con discapacidad no incluyen medidas específicas para mujeres, a pesar de la persistencia de brechas más acusadas en tasas de actividad, acceso al empleo y calidad de este, lo que reproduce desigualdades preexistentes en lugar de corregirlas.

Asimismo, los informes ponen de manifiesto que las políticas de servicios sociales y apoyos continúan operando desde enfoques asistencialistas y familiaristas, sin incorporar de manera suficiente la perspectiva de autonomía personal, corresponsabilidad en los cuidados y vida independiente desde una óptica de género y discapacidad. Resulta igualmente relevante la ausencia de sistemas de seguimiento y evaluación basados en datos desagregados por sexo y discapacidad, lo que impide medir el impacto real de las políticas públicas sobre mujeres y niñas con discapacidad y dificulta la adopción de medidas correctoras basadas en evidencia. Cabe destacar, además, la ausencia de datos desagregados por sexo dentro del grupo de infancia con discapacidad, que impide identificar patrones específicos de discriminación y violencia que afectan a niñas y adolescentes (las niñas y adolescentes con discapacidad se encuentran en una posición de riesgo agravado que no siempre es capturada por los sistemas de protección existentes).

Por último, se constata que las políticas públicas vinculadas a la prevención y atención de la violencia no integran de forma estructural la discapacidad como factor de riesgo, lo que sigue dejando fuera de los sistemas de protección a un número significativo de mujeres y niñas con discapacidad.

3.2.1. Plan de acción para la promoción y protección de los derechos de las mujeres y las niñas con discapacidad

La aprobación en 2025 del *Plan de acción para la promoción y protección de los derechos de las mujeres y las niñas con discapacidad*[33] impulsado desde el Observatorio Estatal de la Discapacidad constituye uno de los hitos más relevantes de la política pública estatal reciente en este ámbito. Se trata del primer instrumento de alcance estatal que aborda de forma específica la promoción y protección de los derechos de las mujeres y niñas con discapacidad desde una lógica integral.

Resulta imprescindible destacar que este Plan se ha basado en gran medida en el *Estudio base para un futuro Plan de Acción sobre los Derechos de las Mujeres y las Niñas con Discapacidad*[34], elaborado por la Fundación CERMI Mujeres por encargo del propio Observatorio. Dicho Estudio constituye un documento de referencia por su profundidad analítica, su enfoque interseccional y su amplitud temática, al ofrecer un diagnóstico exhaustivo del marco normativo y de políticas públicas, identificar violaciones graves y sistemáticas de derechos humanos y formular orientaciones detalladas para un futuro plan de acción estatal.

El Estudio base parte de una concepción claramente anclada en el enfoque de derechos humanos, incorpora de manera transversal la interseccionalidad y sitúa en el centro la voz y las demandas de las propias mujeres con discapacidad. Asimismo, identifica grupos especialmente desfavorecidos —mujeres y niñas institucionalizadas, migrantes, refugiadas, LBTI, gitanas o privadas de libertad— y define dieciocho ejes estratégicos que abarcan desde la igualdad y la no discriminación hasta la vida en comunidad, los cuidados, la salud sexual y reproductiva, la trata y explotación, la participación política o el acceso efectivo a la justicia.

[33] España. Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030. Observatorio Estatal de la Discapacidad. (2025). *Plan de acción para la promoción y protección de los derechos de las mujeres y las niñas con discapacidad.* Disponible en: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.rpdiscapacidad.gob.es/documentos/OrganizacionInstitucional/PlanAccion_Mujeres.pdf

[34] Fundación CERMI Mujeres. (2025). *Estudio base para un futuro Plan de Acción sobre los derechos de las mujeres y las niñas con discapacidad*.

El Plan de Acción aprobado en 2025 recoge buena parte de este marco conceptual y reconoce expresamente la necesidad de abordar la discriminación y la violencia desde una perspectiva específica de género y discapacidad. No obstante, el análisis comparado entre el Estudio base y el Plan pone de relieve importantes ausencias y debilitamientos.

En particular, se observa una reducción del alcance transformador del Estudio en varios aspectos clave. El Plan no desarrolla con la misma intensidad la identificación de violaciones graves y sistemáticas de derechos humanos, diluyendo en algunos casos la gravedad estructural de prácticas como la violencia sexual, la esterilización forzada histórica, la institucionalización o la negación de la capacidad jurídica. Asimismo, determinados ejes estratégicos del Estudio —como los relativos a prácticas nocivas, estereotipos capacitistas, salud sexual y reproductiva, o acceso efectivo a la justicia— aparecen en el Plan de forma más genérica, sin desplegar medidas suficientemente concretas, exigibles y evaluables.

Otro déficit relevante es la insuficiente operativización de la interseccionalidad. Mientras que el Estudio base integra de manera sistemática la interacción entre género, discapacidad y otros factores de discriminación, el Plan tiende a tratar estas dimensiones de forma más fragmentada, lo que puede limitar su capacidad para responder a realidades complejas, especialmente en el caso de mujeres con discapacidad intelectual o psicosocial, niñas con discapacidad o mujeres en contextos de especial vulnerabilidad.

Finalmente, el Plan presenta debilidades en materia de gobernanza, financiación y rendición de cuentas. Frente a la propuesta detallada del Estudio base —que incluye cronograma, presupuesto, indicadores, recopilación de datos desagregados y mecanismos de seguimiento—, el Plan aprobado no garantiza con la misma claridad la asignación de recursos suficientes ni la existencia de sistemas robustos de evaluación que permitan medir impacto real y corregir desviaciones.

En consecuencia, si bien el Plan de Acción del Observatorio Estatal de la Discapacidad supone un avance innegable y se apoya de forma sustantiva en el trabajo desarrollado por la Fundación CERMI Mujeres, su eficacia futura dependerá de su capacidad para recuperar plenamente el enfoque, la ambición y la profundidad del Estudio base que le dio origen, reforzando su carácter exigible y transformador.

3.2.2. Renovación y actualización del Pacto de Estado contra la Violencia de Género

La renovación y actualización del Pacto de Estado contra la Violencia de Género[35] constituye uno de los principales marcos de política pública estatal en materia de prevención, atención y erradicación de la violencia machista. En 2025, este proceso ha consolidado un conjunto amplio de medidas orientadas a reforzar la respuesta institucional frente a las distintas manifestaciones de la violencia contra las mujeres, ampliando su alcance y reconociendo la necesidad de atender situaciones de especial vulnerabilidad.

Desde la perspectiva de las mujeres y niñas con discapacidad, el marco renovado del Pacto presenta avances relevantes en el plano del reconocimiento, al incorporar de manera expresa la discapacidad en diversas líneas de actuación vinculadas a la sensibilización, la prevención, la atención integral, la salud sexual y reproductiva, la adaptación de los recursos y la adecuación de los protocolos institucionales. Este reconocimiento supone un paso adelante respecto de etapas anteriores, en las que la discapacidad quedaba relegada a menciones marginales o implícitas dentro de las políticas públicas contra la violencia de género.

En el ámbito de la prevención y sensibilización, el Pacto renovado incorpora la necesidad de que las campañas, acciones formativas y materiales de concienciación tengan en cuenta las situaciones específicas de las mujeres con discapacidad, reconociendo que la violencia machista se manifiesta de forma agravada cuando concurren factores como la discapacidad, la dependencia o la exclusión social. Esta orientación resulta fundamental para combatir la invisibilización histórica de la violencia ejercida contra mujeres con discapacidad y para cuestionar los estereotipos capacitistas que han contribuido a minimizarla, justificarla o poner en duda la credibilidad de las víctimas.

Asimismo, el marco renovado avanza en la integración de la discapacidad en el ámbito de la salud sexual y reproductiva, reconociendo la necesidad de garantizar el acceso efectivo de las mujeres con discapacidad a información y

[35] España. Renovación y actualización del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Disponible en: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://violenciagenero.igualdad.gob.es/wp-content/uploads/Medidas-Renovacion-Pacto-de-Estado-en-materia-de-violencia-de-genero.pdf

servicios sanitarios en condiciones de igualdad. Esta dimensión resulta especialmente relevante desde una perspectiva de prevención de la violencia, dado que la falta de información accesible, la negación de la autonomía corporal y la desprotección en el ámbito sanitario han sido históricamente factores de riesgo específicos para las mujeres y niñas con discapacidad.

Uno de los elementos más significativos del nuevo ciclo del Pacto es la incorporación expresa del enfoque interseccional como criterio orientador de la acción pública. Se reconoce que la respuesta institucional frente a la violencia de género debe tener en cuenta la concurrencia de múltiples factores de discriminación —entre ellos la discapacidad— y que los recursos y servicios deben adaptarse a la diversidad de situaciones y necesidades de las mujeres. Esta orientación interseccional se proyecta sobre la necesidad de revisar y adaptar los protocolos de prevención, detección, atención, protección y acompañamiento, incorporando ajustes razonables, accesibilidad universal y apoyos específicos.

En este sentido, el Pacto renovado introduce referencias explícitas a la adaptación y accesibilidad de los recursos destinados a la atención a víctimas de violencia de género, incluyendo la eliminación de barreras físicas, sensoriales y cognitivas, la provisión de sistemas alternativos y aumentativos de comunicación, la utilización de formatos accesibles y la adecuación de los procedimientos a las necesidades de mujeres con discapacidad intelectual o psicosocial. Estas orientaciones resultan esenciales para reducir la infradetección de la violencia y prevenir la victimización secundaria, fenómenos que afectan de manera especialmente intensa a este grupo.

El marco renovado también reconoce la necesidad de mejorar el conocimiento y la evidencia disponible, promoviendo estudios y diagnósticos específicos sobre la situación de las mujeres con discapacidad frente a la violencia de género y utilizando estos análisis para diseñar o adaptar recursos especializados. Este enfoque refuerza la idea de que las políticas públicas deben basarse en datos desagregados y análisis específicos que permitan comprender la magnitud, las características y las formas particulares que adopta la violencia interseccional.

Especial relevancia adquiere, asimismo, la atención a la violencia sexual ejercida contra niñas y mujeres con discapacidad, reconociendo su mayor ex-

posición a abusos tanto en el entorno familiar como en contextos institucionales, educativos o residenciales. La visibilización de esta realidad constituye un avance sustantivo, al subrayar la necesidad de intervenciones tempranas, protocolos especializados y recursos accesibles que garanticen una protección efectiva.

No obstante, desde una valoración crítica coherente con el enfoque del presente Informe, la renovación del Pacto de Estado continúa presentando limitaciones estructurales desde la perspectiva de la garantía efectiva de derechos de las mujeres y niñas con discapacidad. En primer lugar, persiste el riesgo de que la incorporación de la discapacidad quede circunscrita al plano programático si no se acompaña de obligaciones operativas claras, estándares mínimos exigibles y mecanismos de seguimiento y evaluación que permitan medir su impacto real en el acceso a recursos, la protección y la reparación.

En segundo lugar, la implementación territorial desigual sigue siendo uno de los principales desafíos. La efectividad del Pacto depende en gran medida de su desarrollo por parte de comunidades autónomas y entidades locales, lo que genera diferencias sustanciales en la accesibilidad, calidad y especialización de los recursos disponibles. Esta variabilidad territorial se traduce en una desigualdad efectiva de derechos para las mujeres con discapacidad, incompatible con un enfoque de derechos humanos.

Finalmente, aunque el marco renovado reconoce la necesidad de atender situaciones de especial vulnerabilidad, resulta imprescindible reforzar la participación activa de las mujeres con discapacidad y de sus organizaciones representativas en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas contra la violencia de género. Sin esta participación efectiva, existe el riesgo de que las medidas no respondan plenamente a las necesidades reales de las mujeres y las niñas con discapacidad y de que se reproduzcan enfoques tutelares o asistencialistas.

Desde la perspectiva de la Fundación CERMI Mujeres, la renovación del Pacto de Estado contra la Violencia de Género representa una oportunidad relevante para avanzar en la protección de las mujeres y niñas con discapacidad. No obstante, su capacidad transformadora dependerá de que las orientaciones incorporadas se traduzcan en recursos accesibles, apoyos efectivos, formación especializada obligatoria y mecanismos sólidos de rendición de cuentas que

garanticen una protección real frente a todas las formas de violencia y discriminación interseccional.

3.2.3. Políticas públicas en materia de cuidados

Las políticas públicas en materia de cuidados constituyen uno de los ámbitos más determinantes para la vida cotidiana, la autonomía y la seguridad de las mujeres y niñas con discapacidad. En 2025, este campo ha estado marcado por el impulso del cambio de modelo hacia apoyos en la comunidad y procesos de desinstitucionalización, en el marco de las estrategias estatales orientadas a transformar el sistema de cuidados y a superar modelos asistencialistas y segregadores.

Desde una perspectiva de género y discapacidad, este giro en la política pública española presenta oportunidades relevantes, pero también riesgos significativos si no se aborda con un enfoque interseccional sólido. Históricamente, los sistemas de cuidados han operado como espacios de reproducción de desigualdades de género y de prácticas capacitistas, situando a las mujeres con discapacidad en posiciones de dependencia forzada, sobreprotección o institucionalización prolongada, y exponiéndolas a formas específicas de violencia, incluidas la violencia institucional y la negligencia.

El avance hacia modelos centrados en la vida en comunidad, la atención personalizada y la provisión de apoyos adecuados puede contribuir de manera decisiva a mejorar la autonomía personal, reducir el aislamiento y prevenir situaciones de abuso. Sin embargo, para que este cambio sea real y no meramente formal, resulta imprescindible que las políticas de cuidados incorporen de manera explícita la perspectiva de género y discapacidad, reconociendo las necesidades específicas de las mujeres y niñas con discapacidad y garantizando su participación efectiva en las decisiones que les afectan.

Uno de los principales desafíos identificados en 2025 es el riesgo de una desinstitucionalización sin alternativas suficientes. La salida de entornos residenciales no puede traducirse en el traslado de la carga de cuidados a familias sin apoyos adecuados, ni en el incremento del aislamiento y la dependencia económica, situaciones que afectan de manera especialmente intensa a las mujeres con discapacidad. La falta de vivienda accesible, de asistencia personal suficiente y de redes comunitarias de apoyo puede reproducir, en el ámbito do-

méstico, dinámicas de control y violencia que las políticas de cuidados deberían precisamente prevenir.

Asimismo, las políticas de cuidados siguen enfrentando el reto de la feminización de los cuidados. Muchas mujeres con discapacidad desempeñan simultáneamente el papel de receptoras y proveedoras de cuidados, en contextos de precariedad y sin reconocimiento suficiente. La ausencia de medidas específicas para abordar esta doble carga perpetúa desigualdades y afecta de manera directa a la salud, la autonomía económica y la capacidad de las mujeres con discapacidad para salir de situaciones de violencia.

Desde una lectura crítica, resulta evidente que las políticas públicas de cuidados en 2025 aún no han integrado plenamente mecanismos de prevención, detección y respuesta frente a abusos y violencias en entornos de cuidado. La falta de canales accesibles de denuncia, de sistemas de supervisión efectivos y de formación especializada del personal limita la capacidad de estas políticas para garantizar entornos seguros y respetuosos con los derechos de las mujeres y niñas con discapacidad.

3.3. Ámbito autonómico

En el plano de la política pública el ámbito autonómico constituye también un nivel clave para la implementación real de las políticas públicas, dado que muchas de las competencias decisivas en materia de servicios sociales, atención a la violencia, cuidados, salud y apoyos recaen en las comunidades autónomas. En 2025, la evolución de las políticas autonómicas muestra un panorama heterogéneo, con avances relevantes en algunos territorios y carencias persistentes en otros.

Esta diversidad territorial tiene un impacto directo sobre las mujeres y niñas con discapacidad, cuyas posibilidades reales de acceder a recursos, apoyos y protección frente a la violencia dependen en gran medida del lugar en el que residen. La ausencia de estándares mínimos comunes y de mecanismos efectivos de coordinación interterritorial continúa generando una desigualdad estructural incompatible con el principio de igualdad de derechos.

Más allá del marco normativo, el análisis de la política pública autonómica desde una perspectiva interseccional de género y discapacidad revela impor-

tantes desigualdades territoriales en la implementación efectiva de derechos, con un impacto directo en la vida cotidiana de las mujeres y niñas con discapacidad. *El Comparador CERMI Territorios* permite identificar estas brechas, mostrando cómo la acción pública autonómica continúa reproduciendo enfoques sectoriales que no responden adecuadamente a la complejidad de las discriminaciones interseccionales.

Uno de los elementos más relevantes es la existencia y alcance de los catálogos autonómicos de servicios y prestaciones sociales para personas con discapacidad. Aunque varias comunidades han desarrollado catálogos propios, su contenido, nivel de cobertura y grado de especialización varían sustancialmente. Desde una perspectiva interseccional, esta desigualdad resulta especialmente preocupante, ya que las mujeres con discapacidad requieren apoyos específicos en ámbitos como la atención a la violencia de género, la conciliación y los cuidados, la salud sexual y reproductiva o la vida independiente. La ausencia o debilidad de estos servicios en determinados territorios incrementa su exposición a situaciones de exclusión, dependencia y violencia.

El comparador pone también de relieve diferencias significativas en la gestión de procedimientos administrativos clave, como el reconocimiento y la valoración de la discapacidad. Estas diferencias, que se traducen en plazos de resolución muy dispares y en criterios de gestión heterogéneos, tienen un impacto especialmente negativo sobre las mujeres con discapacidad, que suelen asumir mayores cargas de cuidados, enfrentar mayores tasas de pobreza y depender en mayor medida del acceso oportuno a prestaciones y apoyos. La demora o ineficacia administrativa no es neutra al género: agrava desigualdades preexistentes y limita el ejercicio efectivo de derechos.

Otro aspecto central es la desigual implantación de mecanismos institucionales autonómicos de gobernanza en materia de discapacidad, como consejos autonómicos, comisiones parlamentarias o unidades administrativas especializadas. Cuando estos órganos existen y funcionan de manera efectiva, pueden facilitar la incorporación de la perspectiva de género y discapacidad en las políticas públicas. Sin embargo, su presencia no es homogénea, y en muchos casos carecen de competencias reales o de una interlocución estructurada con las organizaciones de mujeres con discapacidad, lo que limita su capacidad transformadora.

Desde una lectura interseccional, resulta especialmente preocupante la ausencia de políticas públicas autonómicas específicas dirigidas a mujeres y niñas con discapacidad, o la falta de transversalización efectiva de sus derechos en las políticas de igualdad y de discapacidad. En la práctica, esto se traduce en que muchas mujeres con discapacidad quedan fuera de los recursos de atención a la violencia de género por falta de accesibilidad o apoyos, o bien no son tenidas en cuenta en las políticas de discapacidad por no incorporar estas la dimensión de género.

En síntesis, el análisis de la política pública autonómica muestra que, pese a algunos avances puntuales, la acción pública regional continúa siendo insuficientemente interseccional, reproduciendo desigualdades territoriales que afectan de manera agravada a las mujeres y niñas con discapacidad. Estas brechas ponen de manifiesto la necesidad urgente de reforzar la coordinación entre comunidades autónomas, de evaluar el impacto de las políticas desde una perspectiva de género y discapacidad, y de garantizar la participación activa de las mujeres con discapacidad en el diseño, implementación y seguimiento de las políticas públicas autonómicas.

3.3.1. Informes de los CERMI Autonómicos

En este contexto, el papel de los CERMI autonómicos, integrados en el movimiento CERMI, ha sido especialmente relevante en 2025 como instrumentos de vigilancia social, producción de evidencia y formulación de propuestas. A través de informes, estudios y documentos de seguimiento, los CERMI autonómicos han contribuido a identificar brechas territoriales, deficiencias en la accesibilidad de los recursos, carencias en la protección frente a la violencia y fallos en la implementación de políticas públicas con impacto directo sobre las mujeres y niñas con discapacidad.

Estos informes han permitido visibilizar cómo determinadas políticas, aun bien diseñadas en el plano normativo o estratégico, fallan en su aplicación práctica cuando no incorporan de manera efectiva la perspectiva de género y discapacidad. La falta de accesibilidad de los recursos de atención a la violencia, la ausencia de apoyos para la toma de decisiones, la insuficiente coordinación entre servicios y la escasez de formación especializada aparecen de forma recurrente como problemas detectados en distintos territorios.

Además, los informes autonómicos han puesto de relieve factores agravantes como la ruralidad, la pobreza o la dispersión territorial, que incrementan las barreras de acceso a derechos para las mujeres con discapacidad y refuerzan situaciones de aislamiento y dependencia. En este sentido, el trabajo de los CERMI autonómicos resulta fundamental para evidenciar que las desigualdades no son homogéneas y que las respuestas deben adaptarse a contextos específicos sin perder de vista estándares comunes de derechos.

No obstante, el análisis de 2025 también muestra una limitación estructural: la capacidad de incidencia de estos informes depende en última instancia de la voluntad política de las administraciones autonómicas para traducir la evidencia en decisiones concretas. Sin mecanismos claros de seguimiento, financiación suficiente y rendición de cuentas, el conocimiento producido corre el riesgo de no transformarse en mejoras reales para las mujeres y niñas con discapacidad.

Así pues, resulta imprescindible reforzar el papel de los diagnósticos autonómicos como herramientas vinculantes para la mejora de las políticas públicas, asegurando que las evidencias recogidas se incorporen de manera efectiva en la planificación, ejecución y evaluación de las políticas de igualdad, discapacidad y lucha contra la violencia.

Andalucía[36]

En el plano de políticas públicas, Andalucía ha desarrollado en 2025 una estrategia basada fundamentalmente en la implementación de planes sectoriales aprobados en ejercicios anteriores, con integración parcial del enfoque interseccional.

El II Plan de Empleo de Personas con Discapacidad 2024-2028 prevé medidas de formación, orientación, intermediación y acompañamiento laboral, así como discriminación positiva en empleo ordinario, protegido y público. Aunque incorpora la perspectiva de género como principio estratégico, no

[36] CERMI Andalucía. Informe de avances legislativos y políticas públicas referidas a mujeres con discapacidad en Andalucía (año 2025).

desarrolla programas específicos dirigidos a mujeres con discapacidad, lo que limita su capacidad de transformación estructural en términos de autonomía económica.

En el ámbito de la primera infancia, el I Plan Integral de Atención Temprana de Andalucía 2024-2028 se orienta a menores de seis años con trastornos en el desarrollo o riesgo de presentarlos, promoviendo autonomía y fortalecimiento de competencias familiares.

Desde un enfoque interseccional, su implementación impacta de manera directa en madres cuidadoras, aunque no incorpora medidas específicas para niñas con discapacidad desde una perspectiva de género diferenciada.

La Estrategia de Promoción de una Vida Saludable en Andalucía (EPVSA) 2024-2030, aprobada en abril de 2024, incluye la violencia sexual y de género como prioridad transversal y reconoce a mujeres con discapacidad como grupo vulnerable en este ámbito.

Este reconocimiento institucional constituye un avance significativo, al integrar discapacidad en políticas generales de salud pública.

En relación con el Protocolo Andaluz para la Atención a Mujeres con Discapacidad Víctimas de Violencia de Género, durante 2025 se iniciaron jornadas formativas en todas las provincias andaluzas dirigidas a profesionales y personas interesadas, impartidas por personal técnico vinculado a entidades miembro de CERMI Andalucía.

Estas actuaciones fortalecen la capacidad operativa del sistema de protección, aunque su consolidación dependerá de continuidad y evaluación de impacto.

En el ámbito participativo, CERMI Andalucía forma parte del Consejo Andaluz de Atención a las Personas con Discapacidad (CAAPD), de la Mesa del Tercer Sector de Andalucía, del Observatorio Andaluz de Violencia de Género y de las comisiones de seguimiento vinculadas a la EPVSA. Esta presencia institucional ha permitido trasladar aportaciones en materia de accesibilidad, protocolos y evaluación de políticas.

En el plano de incidencia propia, la Comisión de Mujeres de CERMI Andalucía ha continuado desarrollando el programa «Hacia la inclusión social de las mujeres con discapacidad», con talleres formativos y jornadas de sensibi-

lización en género, discapacidad e interseccionalidad. En 2025, la jornada anual se celebró con motivo del Día Internacional de los Cuidados y el Apoyo, reivindicando cuidados dignos tanto en calidad de receptoras como de proveedoras.

No obstante, se advierte una clara reducción de financiación que ha impactado en la capacidad de acción e incidencia del movimiento asociativo, lo que constituye un factor de riesgo para la sostenibilidad de políticas con enfoque interseccional.

En conjunto, el caso andaluz muestra avances relevantes en el plano estratégico y protocolario, particularmente en violencia de género, pero evidencia un déficit en la aprobación y ejecución del II Plan de Acción Integral para Mujeres con Discapacidad, instrumento clave para articular de manera estructural la respuesta a la discriminación múltiple.

Aragón[37]

En el ámbito de la política pública, Aragón ha avanzado en 2025 en la consolidación de espacios institucionales de participación y seguimiento que permiten integrar la perspectiva de género y discapacidad en las políticas de igualdad y prevención de la violencia. La participación en el Consejo Sectorial de Igualdad en el ámbito municipal y en el Observatorio Aragonés de Violencia sobre la Mujer en el ámbito autonómico constituye un mecanismo estructural de incidencia y supervisión desde la sociedad civil organizada.

Desde una perspectiva de prevención de la violencia interseccional, resulta relevante la implicación en iniciativas como la campaña «No es No 2025 – Zaragoza contra las Agresiones Sexistas», así como la visita técnica a los Centros de Atención Integral a Víctimas de Violencia Sexual (CAIVIS) de Zaragoza, precedida por evaluaciones de accesibilidad realizadas en Huesca y Teruel, con elaboración de propuestas de mejora en accesibilidad universal.

[37] CERMI Aragón. Informe técnico: Avances legislativos y políticas públicas autonómicas en interés de las mujeres y niñas con discapacidad en la Comunidad Autónoma en 2025.

Estas actuaciones evidencian la necesidad de garantizar que los recursos especializados en violencia sean plenamente accesibles y adaptados a mujeres con discapacidad.

Asimismo, la participación en la I Edición de la Escuela de Niñas y Adolescentes y Escuela de Madres de la Fundación CERMI Mujeres, así como en espacios públicos como la I Feria de Igualdad de Zaragoza, refuerza la dimensión preventiva, formativa y de empoderamiento colectivo, contribuyendo a visibilizar la situación específica de mujeres y niñas con discapacidad en el conjunto de las políticas de igualdad.

En conjunto, el caso de Aragón muestra un avance significativo en la planificación estratégica con enfoque interseccional, si bien el reto continúa siendo asegurar la implementación efectiva de las medidas previstas y su evaluación sistemática con indicadores desagregados por sexo, tipo de discapacidad y territorio, tal como prevé el propio Plan aprobado en 2025.

Cataluña[38]

Durante 2025, el trabajo de incidencia del COCARMI ha contribuido a reforzar la incorporación estructural del enfoque interseccional en políticas públicas catalanas.

Uno de los instrumentos más relevantes ha sido el Informe de Seguimiento de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad 2024, elaborado en 2025 por encargo de la Conselleria de Drets Socials i Inclusió. En sus conclusiones se subraya que las mujeres y niñas con discapacidad continúan situadas en un cruce de discriminaciones que incrementa el riesgo de violencia, exclusión y falta de acceso a servicios accesibles.

Este informe se está presentando actualmente ante instancias públicas y privadas, reforzando la agenda institucional en materia de igualdad y discapacidad.

En el ámbito de la violencia machista, la renovación del Pacto de Estado adoptado a nivel nacional establece medidas específicas de protección, inclu-

[38] COCARMI. Informe de trabajo de la Comisión de Género del COCARMI 2025.

yendo protocolos adaptados y accesibilidad integral de servicios de apoyo. Complementariamente, el Grupo de Trabajo de Género del COCARMI ha organizado jornadas especializadas sobre violencia de género y acceso a la justicia, con participación de profesionales expertas del ámbito psicológico y judicial, contribuyendo a una mejor comprensión técnica de las barreras que enfrentan mujeres con discapacidad en el sistema de protección.

En el plano institucional, se ha abierto una vía de colaboración directa con el Institut Català de les Dones y el Departamento de Igualdad y Feminismo para realizar seguimiento del impacto de las políticas feministas en el ámbito de la discapacidad, reforzando la coherencia entre agendas sectoriales.

Asimismo, la participación del COCARMI en la Junta Directiva de la Taula del Tercer Sector Social —que integra 37 federaciones y más de 3.000 entidades— y su presencia en el recientemente creado Comité de Drets Humans de Catalunya ha permitido situar la discapacidad y la dimensión de género en el análisis de situaciones estructurales de vulnerabilidad como pobreza, sinhogarismo e infancia en riesgo.

Desde el punto de vista organizativo y de fortalecimiento interno, durante 2025 se celebraron cuatro reuniones del Grupo de Trabajo de Género del COCARMI, consolidando un espacio estable de coordinación y seguimiento de políticas públicas.

Asimismo, la participación en el Consejo de Participación de Mujeres con Discapacidad de la Fundación CERMI Mujeres y en el Foro Social organizado también por esta entidad y celebrado en el año 2025 en la ciudad de València ha reforzado la articulación estatal del enfoque interseccional.

El análisis catalán pone de relieve avances significativos en el plano estratégico y normativo, pero también señala desafíos persistentes: insuficiencia de circuitos accesibles para denunciar violencia machista, falta de adaptación integral de servicios públicos y vulnerabilidad específica de niñas y adolescentes con discapacidad en el ámbito educativo y de participación social.

En consecuencia, el caso de Cataluña muestra una consolidación del enfoque interseccional en el plano declarativo y estratégico, cuyo reto principal radica en garantizar implementación efectiva, evaluación con indicadores específicos y accesibilidad real en todos los sistemas de protección y garantía de derechos.

Castilla y León[39]

En el ámbito de la política pública, Castilla y León ha desplegado en 2025 un conjunto amplio de programas y recursos con impacto directo en mujeres y niñas con discapacidad, combinando prevención, atención especializada, autonomía económica y accesibilidad universal.

El Servicio ATIENDO Castilla y León, disponible 24/7 para violencias sexuales, realizó 884 intervenciones durante 2025 (608 telefónicas, 46 vía chat y 230 presenciales), además de registrar 12.614 visitas web, consolidándose como recurso especializado accesible en todo el territorio autonómico.

Desde una perspectiva interseccional, la existencia de múltiples canales de atención reduce barreras para mujeres con discapacidad y facilita el acceso a protección urgente.

La red de atención residencial atendió a 272 personas en centros de emergencia y a 202 en casas de acogida, incluyendo mujeres con menores a cargo, así como a 22 mujeres con enfermedad mental grave o adicciones en servicios de atención dual.

La incorporación de recursos adaptados a situaciones de especial vulnerabilidad constituye un elemento relevante en la respuesta interseccional frente a la violencia.

En materia de autonomía económica, programas como SUPERA, CAPACITA, PEMCYL y MULTIPLICA han impulsado itinerarios sociolaborales individualizados, formación profesional, competencias digitales y acompañamiento a mujeres vulnerables, incluidas víctimas de violencia de género.

Asimismo, las iniciativas FP STEM, STEM Talent Girl y STEM Talent Kids han fomentado la presencia femenina en sectores tecnológicos y científicos, contribuyendo a reducir brechas estructurales en ámbitos tradicionalmente masculinizados.

[39] CERMI Castilla y León. Informe sobre los avances legislativos, políticas públicas y actuaciones en materia de igualdad, violencia de género y discapacidad en Castilla y León (2025).

Finalmente, la consolidación de la Sección de Género del Observatorio y el refuerzo de la coordinación institucional han permitido revisar datos, mejorar la detección temprana de nuevas formas de violencia y planificar el fortalecimiento del servicio ATIENDO para 2026, reforzando la integración progresiva de la perspectiva de género y discapacidad en la planificación pública autonómica.

Extremadura[40]

En el ámbito de las políticas públicas, 2025 ha estado marcado por la consolidación de recursos específicos dirigidos a mujeres y niñas con discapacidad, especialmente en materia de violencia de género, empoderamiento y participación.

El principal avance identificado es la consolidación del Servicio de Apoyo a Mujeres y Niñas con Discapacidad Víctimas de Violencia de Género en Extremadura (SAVIEX), gestionado por CERMI Extremadura y financiado por la Junta de Extremadura. Este recurso se caracteriza por su enfoque integral e itinerante, combinando atención individual, terapias grupales y acciones formativas, lo que permite acercar los servicios a los entornos de vida de las mujeres, especialmente en contextos rurales donde la dispersión territorial constituye una barrera estructural.

Durante 2025, SAVIEX ha desarrollado una intensa actividad formativa y de sensibilización, con más de 50 acciones formativas en ámbitos como violencia de género, discapacidad, sexualidad, empoderamiento y autoestima, alcanzando a más de 1.000 participantes en distintos municipios de la comunidad autónoma. Estas actuaciones han contribuido tanto a la prevención como al fortalecimiento de redes de apoyo y a la capacitación de mujeres con discapacidad en el ejercicio de sus derechos.

Asimismo, se han impulsado actuaciones dirigidas a mejorar la respuesta institucional mediante la formación de operadores clave. En particular, desta-

[40] CERMI Extremadura. Informe sobre avances legislativos y de políticas públicas en 2025 en Extremadura en materia de mujeres y niñas con discapacidad (2025).

can las jornadas dirigidas a Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y policías locales, orientadas a mejorar la detección, derivación y atención de casos de violencia contra mujeres y niñas con discapacidad, reforzando la capacidad del sistema de protección para abordar la violencia desde una perspectiva interseccional.

En paralelo, se han desarrollado espacios de coordinación técnica entre entidades y profesionales, con el objetivo de fortalecer el trabajo en red y mejorar la calidad de la atención. Esta dimensión resulta clave para evitar respuestas fragmentadas y avanzar hacia un modelo más integrado de intervención.

En el ámbito del empoderamiento y la participación, se han celebrado encuentros autonómicos dirigidos a mujeres con discapacidad intelectual y del desarrollo, impulsados por entidades del movimiento asociativo, orientados a visibilizar sus experiencias, abordar la violencia de género y promover su liderazgo social y comunitario.

El informe sitúa estas actuaciones en un contexto más amplio, vinculado a la aprobación del Plan de acción estatal para la promoción y protección de los derechos de las mujeres y niñas con discapacidad 2025-2035, cuya implementación requiere la implicación activa de las comunidades autónomas. Este marco abre una oportunidad para reforzar la coherencia y el alcance de las políticas autonómicas en los próximos años.

Desde una perspectiva crítica, se identifica como elemento a reforzar la participación institucional directa de CERMI Extremadura y de las organizaciones de mujeres con discapacidad en determinados órganos estatales de decisión, donde actualmente la representación se articula principalmente a través de estructuras estatales del movimiento asociativo. Esta situación limita la visibilidad directa de la realidad territorial en los espacios de gobernanza multinivel.

En conjunto, el caso extremeño muestra avances significativos en la consolidación de recursos especializados y en la incorporación progresiva del enfoque interseccional en políticas públicas, especialmente en violencia de género. No obstante, persisten retos vinculados al fortalecimiento del tejido asociativo específico, la mejora del acceso efectivo a financiación y la ampliación de la participación institucional directa de las mujeres con discapacidad en los espacios de decisión.

Galicia[41]

En el plano estratégico, la ejecución del VIII Plan Estratégico de Igualdad 2022-2027 articula la intervención pública en distintos ejes con impacto directo en mujeres con discapacidad. La Dirección General de Discapacidad actúa como entidad responsable o corresponsable en líneas vinculadas a empleo y emprendimiento, conciliación y cuidados, salud integral, empoderamiento asociativo y violencia de género.

En materia de empleo y emprendimiento, se han reforzado ayudas al autoempleo y apoyo técnico a iniciativas empresariales lideradas por mujeres, incluyendo el programa EMEGA. Asimismo, en el marco del FSE+ Galicia 2021-2027 se han impulsado medidas de fomento de contratación de víctimas, aunque el propio informe señala la necesidad de asegurar sostenibilidad y estabilidad laboral más allá de la temporalidad.

En conciliación y cuidados, se han fortalecido programas de respiro familiar y autocuidado, así como medidas específicas de reducción de jornada vinculadas a hijos e hijas con discapacidad, incorporando perspectiva de sobrecarga femenina.

En el ámbito sanitario, el Servicio Galego de Saúde ha priorizado la eliminación de barreras arquitectónicas y de comunicación, incorporando educación sexual y genésica para la prevención de embarazos no deseados y criterios de accesibilidad practicable en servicios de apoyo a la maternidad.

Sin embargo, el informe técnico identifica una vulneración estructural en la atención a mujeres sordas, derivada de la falta recurrente de intérpretes presenciales de LSE y del desconocimiento de los sistemas de videointerpretación por parte del personal sanitario. Esta situación obliga a depender de familiares en consultas íntimas, con quiebra de confidencialidad y pérdida de autonomía personal.

En educación, persiste una insuficiencia estructural en la asignación de horas de interpretación de LSE, lo que limita el acceso equitativo al currículo y condiciona expectativas profesionales de las alumnas sordas.

[41] CERMI Galicia. Informe de situación: avances y desafíos en las políticas públicas para mujeres con discapacidad en Galicia (2025).

En el ámbito laboral privado, la ausencia de adaptaciones comunicativas en reuniones, procesos de decisión y formación continua genera un «techo de cristal» específico para mujeres sordas, reforzando vulnerabilidad económica.

En materia de violencia de género, Galicia articula su respuesta mediante convenios especializados que garantizan capilaridad territorial:

- El Convenio con FAXPG asegura intérpretes de LSE para el acompañamiento integral en el proceso de denuncia, además de financiar adaptación de materiales y formación especializada en el marco del Pacto de Estado.
- El Convenio con la Asociación «A Mariña» gestiona una vivienda tutelada para mujeres con enfermedad mental víctimas de violencia, recurso singular en la Mariña Lucense
- El Convenio con ACADAR (Servicio Dedaleira) ofrece asesoramiento psicosexológico y jurídico a través de unidades específicas de intervención en patrones desigualitarios y prevención de agresiones sexuales.

Asimismo, la discapacidad opera como criterio técnico de incremento de cuantías en prestaciones periódicas y como prioridad absoluta en ayudas e indemnizaciones, reforzando protección económica en contextos de violencia.

Desde el punto de vista cuantitativo, los indicadores de cobertura 2025 permiten dimensionar el alcance de la intervención pública: aproximadamente 1.000 mujeres atendidas en CIMs; 708 en programas de vulnerabilidad; 74 a través del convenio FAXPG; 255 mediante el servicio Dedaleira; 6 en vivienda tutelada «A Mariña»; 47 beneficiarias de prestación periódica y 70 de ayudas e indemnizaciones. Estos datos evidencian intensidad de intervención, aunque también la necesidad de garantizar equilibrio territorial y sostenibilidad estructural.

Comunidad de Madrid[42]

En el ámbito de la política pública, la Comunidad de Madrid ha desarrollado en 2025 iniciativas relevantes dirigidas a mujeres en situación de especial vul-

[42] CERMI Comunidad de Madrid. Informe sobre mujeres y niñas con discapacidad. Año 2025.

nerabilidad, entre las que se incluyen expresamente las mujeres con discapacidad. No obstante, el análisis interseccional muestra que estas actuaciones continúan configurándose mayoritariamente desde enfoques generalistas, sin una integración estructural y sistemática de la perspectiva de género y discapacidad.

Entre las principales actuaciones destaca la puesta en marcha, a finales de 2025, del Programa Mujer de la Comunidad de Madrid, impulsado desde la Dirección General de la Mujer. Este programa tiene como objetivo la prestación de un servicio integral de atención en materia de igualdad entre mujeres y hombres, y prevé la creación del Centro de Atención en materia de Mujer e Igualdad de Oportunidades como recurso público de referencia. El Programa contempla atención psicológica, asesoramiento jurídico, orientación laboral, formación y apoyo a entidades y empresas, incluyendo de forma expresa a mujeres con discapacidad dentro de los grupos de población que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad.

Desde una perspectiva interseccional, resulta relevante que el Programa incorpore a las mujeres con discapacidad como destinatarias prioritarias; sin embargo, el enfoque sigue siendo transversal y no específico, sin que se detallen medidas concretas de accesibilidad universal, apoyos personalizados o adaptación de recursos que garanticen su acceso efectivo a los servicios. La falta de información pública desagregada dificulta además la evaluación del impacto real del Programa sobre las mujeres y niñas con discapacidad.

La política pública autonómica incluye también líneas de subvenciones dirigidas a mujeres en situación de especial vulnerabilidad, activas desde 2024, orientadas tanto a la atención de necesidades básicas como a la inserción social y laboral. Estas subvenciones reconocen explícitamente a las mujeres con discapacidad como grupo prioritario, lo que constituye un avance relevante. No obstante, desde un enfoque interseccional, se observa que estas medidas se articulan fundamentalmente como políticas de inclusión social, sin integrar de manera expresa la dimensión de derechos humanos, la prevención de la violencia interseccional o la autonomía personal de las mujeres con discapacidad.

Especial mención merecen las subvenciones específicas para potenciar el deporte entre mujeres con discapacidad, impulsadas desde 2024, que incorporan un componente de sensibilización frente a la violencia contra la mujer. Estas actuaciones contribuyen a visibilizar a las mujeres con discapacidad

como referentes y a promover su empoderamiento; sin embargo, su alcance sigue siendo sectorial y no se inserta en una estrategia integral de igualdad con enfoque de género y discapacidad.

Desde la sociedad civil organizada, el CERMI Comunidad de Madrid, a través de su Comisión de Mujer, ha desarrollado en 2025 una intensa labor de incidencia, seguimiento y colaboración institucional orientada a introducir el enfoque de género en las políticas autonómicas de discapacidad. Entre sus prioridades se encuentran la erradicación de prácticas gravemente vulneradoras de derechos —como la esterilización forzada o el aborto coercitivo—, la garantía de acceso de las mujeres con discapacidad a los recursos para víctimas de violencia de género, y el seguimiento de la Estrategia Madrileña de Atención a Personas con Discapacidad vigente.

La colaboración estable entre el CERMI Comunidad de Madrid y la Fundación CERMI Mujeres, articulada a través del contrato programa suscrito entre ambas entidades, ha permitido reforzar la introducción del enfoque interseccional en la acción pública y conectar la agenda autonómica con la agenda estatal de derechos humanos de las mujeres y niñas con discapacidad. La participación activa de mujeres madrileñas con discapacidad en espacios como el VIII Foro Social de Mujeres y Niñas con Discapacidad de la Fundación CERMI Mujeres ha contribuido, además, a situar sus demandas en el debate político y a visibilizar las carencias existentes en las políticas públicas autonómicas.

En conjunto, el análisis de la Comunidad de Madrid evidencia la existencia de avances parciales en política pública, pero también la persistencia de déficits estructurales en la integración del enfoque de género y discapacidad, especialmente en lo relativo a la especificidad de las medidas, la accesibilidad de los recursos, la participación institucional de las mujeres con discapacidad y la evaluación del impacto real de las políticas sobre sus derechos.

Región de Murcia[43]

En el ámbito de la política pública, la Región de Murcia ha desarrollado en 2025 iniciativas con incidencia directa en los derechos de las mujeres y niñas

[43] CERMI Región de Murcia. Informe sobre avances legislativos y políticas públicas en interés de mujeres y niñas con discapacidad (2025).

con discapacidad, especialmente a través de instrumentos de colaboración institucional y programas específicos de prevención de la violencia y promoción de la igualdad.

Destaca la formalización de un convenio entre la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Política Social, Familia e Igualdad, y CERMI Región de Murcia para el desarrollo de actividades de prevención de la violencia de género y fomento de la igualdad de las mujeres con discapacidad, en el marco del denominado «Programa Mujer».

Este programa se fundamenta en un enfoque de derechos humanos alineado con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y tiene como objetivos garantizar la igualdad efectiva, promover el empoderamiento individual y colectivo, fomentar la participación social y desarrollar acciones de sensibilización, con especial atención al entorno rural.

Entre las actuaciones desarrolladas en 2025 destaca el Proyecto ÚNICAS, con cinco ediciones y más de 1 300 mujeres participantes, orientado a detectar necesidades, generar espacios seguros de participación y fortalecer el liderazgo de mujeres con discapacidad. Asimismo, se celebró la Primera Asamblea Regional de Mujeres con Discapacidad en la Asamblea Regional de Cartagena, configurada como espacio pionero de diálogo institucional e incidencia política, en el que se abordaron retos en materia de igualdad, accesibilidad, empleo, salud y participación.

Desde una perspectiva interseccional, resulta especialmente relevante el desarrollo del Proyecto ÚNICAS Rural, dirigido a mujeres residentes en municipios pequeños y entornos rurales, con el objetivo de combatir el aislamiento, informar sobre derechos sexuales y reproductivos, detectar situaciones de discriminación o violencia y facilitar el acceso a recursos especializados. Este proyecto incorpora seguimiento posterior y acompañamiento individualizado, lo que contribuye a reducir desigualdades territoriales y a reforzar la autonomía de mujeres en contextos de especial vulnerabilidad.

En el plano institucional, la participación activa en órganos como el Observatorio de Igualdad de la Región de Murcia y diversos consejos sectoriales municipales de igualdad constituye un mecanismo relevante para incorporar la perspectiva de género y discapacidad en el diseño y seguimiento de políticas públicas autonómicas y locales.

Asimismo, la realización de aportaciones al II Plan Municipal de Infancia y Adolescencia 2025–2028 y al II Pacto Región contra la Violencia contra las Mujeres refuerza la incidencia interseccional en instrumentos estratégicos de planificación pública.

Comunidad Foral de Navarra[44]

Durante 2025, Navarra ha consolidado un modelo de gobernanza participativa que ha permitido integrar progresivamente la perspectiva de discapacidad en espacios estratégicos de igualdad, infancia, empleo, servicios sociales y lucha contra la pobreza.

CERMIN ha participado activamente en órganos como el Consejo Navarro de Igualdad, el Consejo de Gobierno del INAI, el Consejo Navarro de Bienestar Social, el Consejo Navarro de Discapacidad, el Consejo Navarro de Infancia y Adolescencia, la Comisión Directora de Atención Temprana y la Comisión Mixta de Empleo Público, entre otros.

Esta presencia ha facilitado la incorporación sistemática de propuestas orientadas a:

- Visibilizar la especial vulnerabilidad de niñas con discapacidad en el sistema educativo.
- Analizar la feminización de los cuidados y la sobrecarga asumida mayoritariamente por madres.
- Abordar la precarización laboral de mujeres con discapacidad.
- Identificar la feminización de la pobreza en hogares con discapacidad.

En materia de violencia contra las mujeres, se han desarrollado actuaciones específicas en el Grupo Permanente para el Abordaje de la Violencia contra las Mujeres del Ayuntamiento de Pamplona, promoviendo la adaptación accesible de protocolos festivos, la formación especializada de profesionales y la

[44] CERMI Navarra. Informe 2025: Estado de situación de los avances legislativos y políticas públicas en navarra sobre mujer y discapacidad.

adecuación de materiales informativos a criterios de accesibilidad cognitiva y sensorial.

Asimismo, se han realizado aportaciones al protocolo promovido por la Plataforma de Mujeres contra la Violencia Sexista de Navarra, reforzando la inclusión del enfoque de discapacidad en políticas comunitarias de prevención.

En el ámbito de la Atención Temprana, se han trasladado propuestas orientadas a reducir tiempos de espera, mejorar la coordinación intersistémica y reforzar la comunicación con familias, visibilizando el impacto desproporcionado que las deficiencias del sistema generan sobre madres cuidadoras.

Este enfoque ha permitido reconocer institucionalmente la dimensión de género en la organización de los apoyos.

En materia de empleo público inclusivo, la Comisión Mixta correspondiente ha incorporado progresivamente el análisis de la situación específica de mujeres con discapacidad, promoviendo la integración de indicadores de género y medidas de conciliación vinculadas a la realidad de madres cuidadoras.

Particularmente relevante ha sido la línea de incidencia en espacios festivos y culturales, como las fiestas de San Fermín, incluyendo el dispositivo denominado «Refugio de los Sentidos». Las aportaciones técnicas han subrayado la necesidad de garantizar accesibilidad física, sensorial y cognitiva, así como de incorporar la perspectiva de género en dispositivos de prevención frente a agresiones sexistas, reconociendo que los contextos festivos pueden constituir entornos de especial vulnerabilidad para mujeres y niñas con discapacidad.

En el ámbito formativo y de sensibilización, durante 2025 se desarrollaron 20 acciones dirigidas a perfiles profesionales, educativos y sociales, alcanzando a 1 002 personas participantes. Estas actuaciones incorporaron de manera transversal el análisis de la doble y múltiple discriminación, la mayor exposición a violencia, la invisibilización de niñas con discapacidad y los estereotipos de género asociados a la discapacidad.

Este trabajo ha contribuido a reforzar la calidad técnica de las políticas públicas mediante la formación especializada de personal en activo y futuros profesionales.

En conjunto, el caso navarro muestra un avance significativo en la integración institucional del enfoque interseccional en políticas de igualdad, aunque

persisten retos vinculados a la consolidación normativa específica, la incorporación explícita de mujeres con discapacidad en nuevas leyes sectoriales y la sistematización de datos desagregados que permitan evaluar impacto real.

Comunidad Valenciana[45]

En el ámbito estratégico, el hito más relevante de 2025 ha sido la incidencia desarrollada por la Comisión de la Mujer del CERMI Comunidad Valenciana en la redefinición del Plan Estratégico para la Igualdad de Trato 2025-2030, mediante la presentación de un documento de alegaciones que incorpora 43 medidas concretas con enfoque de género y discapacidad.

De especial relevancia resultan las siguientes propuestas estructurales introducidas:

- La exigencia de una atención especializada e interseccional en todos los recursos dirigidos a víctimas, incluyendo protocolos específicos frente a violencias invisibilizadas como la esterilización forzada, la violencia institucional y el abuso por parte de cuidadores.
- El blindaje frente a la revictimización mediante la prohibición expresa de la mediación en casos de violencia contra mujeres con discapacidad, reconociendo las relaciones de poder asimétricas derivadas de la dependencia.
- La propuesta de una vía rápida para la certificación del grado de discapacidad en mujeres víctimas de violencia, con un plazo máximo de resolución de tres meses, evitando situaciones de limbo administrativo que impidan el acceso inmediato a prestaciones.
- La promoción de una Macroencuesta Autonómica Específica sobre violencia contra mujeres y niñas con discapacidad, en coherencia con la demanda histórica de la Fundación CERMI Mujeres en el ámbito estatal.

[45] CERMI Comunidad Valenciana. Informe Anual 2025 sobre avances legislativos, políticas públicas y situación de las mujeres y niñas con discapacidad en la Comunidad Valenciana.

En el marco del II Pacto Valenciano contra la Violencia de Género y Machista, la incidencia del CERMI CV ha permitido pasar de una mención genérica de la discapacidad a un enfoque de blindaje transversal de derechos, incorporando:

- Garantía de accesibilidad universal en toda la cadena judicial.
- Institucionalización de la figura del Facilitador Procesal.
- Mandato de realización de una macroencuesta específica autonómica.
- Creación de un Eje Digital orientado a prevenir la ciber-violencia y el grooming hacia niñas y adolescentes con discapacidad.
- Exigencia de una memoria económica vinculante que garantice financiación para accesibilidad y formación especializada.

En paralelo, se han desarrollado políticas públicas específicas como:

- Una línea nominativa de subvención para la reducción de la brecha digital, con un subprograma específico de empoderamiento tecnológico de mujeres con discapacidad.
- Priorización de mujeres con discapacidad víctimas de violencia en convocatorias de ayudas al alquiler y rehabilitación de vivienda pública.

Revisión técnica del «Protocolo específico de asistencia a las víctimas del delito con discapacidad», con aportaciones del CERMI Comunidad Valenciana para garantizar itinerarios accesibles en las Oficinas de Asistencia a las Víctimas.

En materia de salud, la incidencia en el Consell de Salut ha impulsado mejoras en accesibilidad ginecológica y obstétrica en centros comarcales, en línea con las recomendaciones del Informe España 2025 sobre salud sexual y reproductiva.

Castilla-La Mancha[46]

En el ámbito de la política pública, Castilla-La Mancha ha avanzado en 2025 en el fortalecimiento institucional de la perspectiva interseccional de gé-

[46] CERMI Castilla-La Mancha. Informe técnico de avances legislativos y políticas públicas en materia de género y discapacidad (2025).

nero y discapacidad, especialmente a través de la consolidación del Consejo Regional de la Mujer como órgano máximo de participación y consulta en materia de igualdad, en cuyo seno está integrada la representación del CERMI Castilla-La Mancha.

Esta participación garantiza la incorporación de la perspectiva de discapacidad en el diseño, seguimiento y evaluación de las políticas públicas de igualdad.

Desde el punto de vista administrativo, se ha producido un refuerzo significativo de la Red de Recursos del Instituto de la Mujer, incluyendo medidas orientadas a garantizar la accesibilidad en los centros de la mujer, recursos de acogida y centros de atención integral a víctimas de violencia sexual. Entre los avances concretos destacan la incorporación progresiva de servicios de interpretación en lengua de signos y sistemas de video-interpretación, la previsión de extensión de estas medidas a otros recursos asistenciales, y la adaptación de determinadas prestaciones a las necesidades específicas de mujeres con discapacidad.

Resulta especialmente relevante la modificación de los criterios de determinadas ayudas económicas dirigidas a mujeres víctimas de violencia de género, ampliando hasta los 25 años la edad máxima de cobertura de hijas e hijos cuando existe una situación de discapacidad, lo que supone una aplicación material del principio de igualdad y una respuesta ajustada a situaciones de especial vulnerabilidad.

Asimismo, la consolidación de Unidades de Igualdad en todas las Consejerías y en el ámbito sanitario ha permitido avanzar en la incorporación progresiva de variables desagregadas y en la integración de la discapacidad en el análisis de brechas de género, fortaleciendo la capacidad administrativa para diseñar políticas públicas más sensibles a la discriminación múltiple.

Desde una perspectiva territorial, la revisión intermedia de la Estrategia frente a la Despoblación 2021-2031 ha puesto de manifiesto la necesidad de aplicar medidas transversales que combatan la desigualdad de género en el ámbito rural, donde las mujeres y niñas con discapacidad enfrentan mayores niveles de invisibilidad, aislamiento y sobrecarga de cuidados.

Finalmente, programas como el Plan Corresponsables han tenido impacto en la provisión de servicios de conciliación y en la creación de empleo, especialmente en entornos rurales; no obstante, se identifica la necesidad de reforzar el análisis de su impacto real incorporando de manera sistemática variables de género y discapacidad en su seguimiento y evaluación.

4. LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD EN CIFRAS

La medición estadística de la situación de las mujeres y niñas con discapacidad ofrece una radiografía clara de las persistentes brechas de derechos, desigualdades estructurales y vulneraciones que caracterizan su situación en España. Aunque los datos oficiales siguen presentando limitaciones —especialmente en cuanto a desagregación conjunta por sexo y discapacidad—, las cifras más recientes disponibles permiten identificar tendencias preocupantes en ámbitos clave: igualdad y no discriminación, acceso a la justicia, violencia y abuso, y empleo. Estos datos, además de poner en evidencia disparidades cuantitativas, ayudan a comprender la profundidad y extensión de las barreras que obstaculizan la igualdad real y la plena realización de derechos humanos.

4.1. Igualdad y no discriminación

Los indicadores de inclusión social muestran que las mujeres y niñas con discapacidad permanecen en situación de desventaja estructural en múltiples dimensiones de la vida social.

Según los últimos datos del Observatorio Estatal de la Discapacidad (Informe Olivenza 2025), la población con discapacidad continúa enfrentando tasas de participación mucho más bajas en espacios sociales, laborales y comunitarios, reflejo de barreras sociales y estructurales persistentes. Aunque el Informe Olivenza no publica cifras desagregadas específicamente por género en todos sus indicadores, la evidencia disponible del mismo y de otros estudios estadísticos apunta a desigualdades múltiples y acumulativas.

En España, la participación en la vida social y comunitaria de las personas con discapacidad se ve afectada por déficits en accesibilidad —física, comunicacional y cognitiva—, barreras en educación inclusiva y desigual acceso a servicios públicos que son básicos para garantizar la igualdad de oportunidades. Un ejemplo indirecto de esta desigualdad estructural se observa en la desproporción de mujeres en centros residenciales de atención, donde las mujeres representan una mayoría significativa: alrededor del 65 % de las personas con discapacidad residentes en instituciones son mujeres.

Además, los datos oficiales de estadística general muestran que las brechas de género que persisten en la sociedad en su conjunto suelen ampliarse cuando se cruza con la discapacidad. Por ejemplo, el Índice de Igualdad de Género europeo (EIGE) sigue situando a España en un contexto donde las mujeres tienen menor igualdad en ámbitos como el empleo, la participación económica y la toma de decisiones, con tasas de empleo en tiempo completo significativamente más bajas para las mujeres en general.

Las mujeres con discapacidad enfrentan formas adicionales de discriminación en el acceso a la educación, al mercado laboral, a la atención sanitaria, a servicios de apoyo y a la participación social, lo que evidencia que la igualdad formal recogida en la legislación no se traduce en igualdad material de oportunidades. Esta situación exige mejoras sistemáticas en la desagregación estadística que permitan evaluar específicamente a las mujeres con discapacidad, así como políticas públicas con enfoque interseccional que aborden de forma explícita las discriminaciones múltiples.

4.2. Acceso efectivo a la justicia

El acceso a la justicia constituye un derecho fundamental y un indicador clave de la igualdad real. Sin embargo, los datos oficiales disponibles no permiten aún medir con precisión cuántas mujeres y niñas con discapacidad acceden a la justicia para denunciar discriminaciones o violencias específicas, ni con qué apoyos cuentan para hacerlo.

Esta carencia de datos desagregados es, en sí misma, una expresión de las barreras estructurales que enfrentan. La falta de estadísticas oficiales que registren participación en procesos judiciales, tasas de denuncia, acompañamientos, tiempos de resolución y resultados por sexo y discapacidad limita la

capacidad de análisis y dificulta la evaluación del acceso efectivo al sistema de justicia por parte de las mujeres con discapacidad.

Aunque existen registros sobre violencia de género en general —como los del Consejo General del Poder Judicial o de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género— que muestran cifras globales de denuncias y sentencias, estos no suelen incluir la variable discapacidad como factor de análisis en los datos abiertos. Tal ausencia evidencia un problema metodológico de fondo: la justicia no está midiendo todavía de manera sistemática la experiencia de las mujeres con discapacidad dentro del sistema, lo que contribuye a invisibilizar sus necesidades específicas en el acceso a protección, recursos y reparación.

No obstante, los datos de violencia de género disponibles ofrecen un contexto importante para entender la dimensión de la violencia que potencialmente accede al sistema judicial, aunque sin desagregación por discapacidad. Por ejemplo, en 2024 los órganos judiciales españoles recibieron casi 200 000 denuncias por violencia de género, con un alto porcentaje de condenas, pero también con una denuncia significativamente baja respecto de la prevalencia real de violencia, lo que indica un problema de infradenuncia que probablemente afecta de manera agravada a las mujeres con discapacidad.

La ausencia de indicadores desagregados por discapacidad —por ejemplo, el porcentaje de mujeres con discapacidad que accede a medidas de protección, recursos de asistencia jurídica gratuita adaptada, intérpretes o apoyos de comunicación accesible— configura una brecha de invisibilización institucional que debe corregirse para garantizar un acceso efectivo y no discriminatorio a la justicia.

4.3. Violencia y abuso

La violencia y el abuso constituyen una de las vulneraciones más graves y persistentes de los derechos humanos de las mujeres y niñas con discapacidad. Los datos disponibles confirman que la violencia contra las mujeres sigue siendo un fenómeno estructural en la sociedad española y que, cuando se cruza con la discapacidad, adquiere características agravadas, específicas y, en gran medida, invisibilizadas.

La Macroencuesta de Violencia contra la Mujer, en su edición más reciente publicada a finales del año 2025[47], ofrece una panorámica general sobre la prevalencia de las distintas formas de violencia machista en España, evidenciando niveles alarmantes de violencia física, sexual, psicológica y económica sufrida por las mujeres a lo largo de su vida. Sin embargo, desde la perspectiva de las mujeres y niñas con discapacidad, esta herramienta presenta limitaciones estructurales relevantes, derivadas de una insuficiente desagregación de los datos por tipo de discapacidad, necesidades de apoyo, edad o situación de institucionalización, entre otros factores.

Esta falta de desagregación impide capturar adecuadamente las formas específicas de violencia que afectan a las mujeres y niñas con discapacidad, tales como la violencia ejercida a través del control de apoyos, la negación de la autonomía personal, la sobreprotección extrema, la violencia institucional, los abusos en entornos residenciales o educativos, y las agresiones sexuales facilitadas por situaciones de dependencia, aislamiento o barreras comunicativas. Asimismo, dificulta la identificación de patrones diferenciados de violencia en función del tipo de discapacidad, invisibilizando especialmente la experiencia de mujeres y niñas con discapacidad intelectual, psicosocial o con grandes necesidades de apoyo.

En este contexto, desde hace años una de las demandas centrales y sostenidas de la Fundación CERMI Mujeres ha sido la elaboración de una Macroencuesta específica sobre las violencias contra las mujeres y las niñas con discapacidad, concebida como una herramienta estadística propia, con enfoque de derechos humanos e interseccional, que permita disponer de una fotografía real y completa de la magnitud, características y consecuencias de estas violencias agravadas.

La Fundación ha venido señalando de manera reiterada que la Macroencuesta general, aun siendo un instrumento imprescindible, no resulta suficiente para dar cuenta de la realidad de las mujeres y niñas con discapacidad, al obviar dimensiones clave de su experiencia vital y de las violencias que sufren. Entre

[47] España. Ministerio de Igualdad. Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género. (2024). *Macroencuesta de Violencia contra la Mujer.* Disponible en: https://violenciagenero.igualdad.gob.es/violenciaencifras/macroencuesta-de-violencia-contra-la-mujer-2024/

las cuestiones que quedan sistemáticamente fuera o insuficientemente abordadas se encuentran: la violencia ejercida por cuidadores y personas de apoyo, los abusos en contextos institucionales, la violencia vinculada a prácticas capacitistas, las dificultades específicas para identificar y verbalizar la violencia, la ausencia de apoyos accesibles para la denuncia, y el impacto diferencial de la violencia en la adquisición o agravamiento de la discapacidad.

La ausencia de una macroencuesta específica tiene consecuencias directas en términos de política pública. Sin datos adecuados, las violencias que sufren las mujeres y niñas con discapacidad permanecen infraidentificadas, lo que limita la capacidad de diseñar políticas de prevención, detección, atención y reparación verdaderamente ajustadas a sus necesidades. Además, la falta de información desagregada contribuye a perpetuar la invisibilidad institucional de estas violencias y a reproducir respuestas genéricas que no logran romper los ciclos de abuso ni garantizar una protección efectiva.

Los datos parciales disponibles, procedentes de estudios específicos y de análisis complementarios, apuntan de manera consistente a una mayor prevalencia de la violencia entre las mujeres con discapacidad en comparación con las mujeres sin discapacidad, así como a una mayor cronicidad, multiplicidad de agresores y dificultades para salir de las situaciones de violencia. Asimismo, diversas investigaciones han evidenciado que en un porcentaje significativo de casos la discapacidad es consecuencia directa de la violencia sufrida, lo que refuerza la necesidad de abordar esta problemática desde una perspectiva integral que conecte violencia de género y discapacidad.

Desde una lectura crítica, resulta evidente que sin una herramienta estadística específica y robusta, las políticas públicas seguirán careciendo de una base empírica suficiente para responder a la realidad de las mujeres y niñas con discapacidad. Por ello, la Fundación CERMI Mujeres continúa reclamando la puesta en marcha de una Macroencuesta específica que incorpore accesibilidad universal en su diseño, metodologías adaptadas, participación directa de mujeres con discapacidad y un enfoque claramente interseccional, como condición imprescindible para avanzar en el conocimiento, la visibilización y la erradicación de estas formas agravadas de violencia.

4.4. Empleo

El empleo sigue siendo uno de los ámbitos donde las brechas de derechos se manifiestan con mayor claridad estructural para las personas con discapacidad, y dentro de este grupo las mujeres enfrentan retos adicionales vinculados a género.

Los datos oficiales del Instituto Nacional de Estadística (INE)[48/49] relativos al mercado laboral de las personas con discapacidad muestran que, en 2024, la tasa de actividad de las personas con discapacidad entre 16 y 64 años fue del 35,4 %, con una tasa de empleo del 28,9 % y una tasa de desempleo del 18,5 %, lo que refleja brechas sustanciales respecto de la población general, cuya participación laboral y empleo se sitúan en niveles sensiblemente más elevados.

El nivel de empleo de las personas con discapacidad es, además, consistentemente inferior al de los trabajadores sin discapacidad, lo que pone de manifiesto discriminación estructural y barreras persistentes en el acceso, la permanencia y la progresión profesional.

En términos salariales, los datos revelan que en 2023 los trabajadores con discapacidad ganaron en promedio 23 159,7 € brutos anuales, cifra que representa aproximadamente el 82,1 % del salario medio de los trabajadores sin discapacidad, lo que denota una brecha salarial significativa que se mantiene incluso cuando se corrigen por edad y tipo de contrato.

Cuando se desagregan por género, las cifras salariales también muestran brechas: aunque la brecha salarial interna dentro de la población con discapacidad se redujo ligeramente en 2023 (las mujeres con discapacidad ganaron aproximadamente el 93 % de lo que ganaban los hombres con discapacidad), persiste una doble penalización salarial, pues las mujeres con discapacidad continúan ganando menos que los hombres sin discapacidad y que las mujeres sin discapacidad.

[48] España. Instituto Nacional de Estadística. (2023). *Encuesta sobre Discapacidad, Autonomía Personal y Situaciones de Dependencia (EDAD).* Disponible en: https://www.ine.es/dyngs/Prensa/EDAD2023.htm

[49] España. Instituto Nacional de Estadística. (2024). *Encuesta de Condiciones de Vida* (ECV). Disponible en: https://www.ine.es/dyngs/INEbase/es/operacion.htm?c=Estadistica_C&cid=1254736176807&menu=ultiDatos&idp=1254735976608

En términos de empleo activo, la participación de las mujeres con discapacidad en el mercado laboral sigue siendo marcadamente inferior a la de las mujeres sin discapacidad: estudios especializados estiman que la inactividad laboral entre mujeres con discapacidad supera el 70 % en algunos grupos, un nivel sustancialmente más alto que el de las mujeres sin discapacidad.

Además, las mujeres con discapacidad son más propensas a encontrar empleo en condiciones precarias, con contratos temporales, a tiempo parcial involuntario, con menor acceso a formación, promoción y empleos de calidad, y con mayores obstáculos para conciliar cuidados familiares con participación laboral. Estos factores se combinan para reproducir un ciclo de dependencia económica y vulnerabilidad estructural que amplifica su exposición a la discriminación, la violencia y la exclusión social.

En este contexto, iniciativas de intermediación laboral y apoyo, como los programas de Inserta Empleo desarrollados por la Fundación ONCE —que en 2025 están financiados para atender a miles de personas con discapacidad, con especial focalización en mujeres y jóvenes— constituyen esfuerzos positivos, pero todavía insuficientes para cerrar las brechas estructurales de empleo.

5. LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y LAS NIÑAS CON DISCAPACIDAD EN EL TRABAJO DE LA FUNDACIÓN CERMI MUJERES

En 2025, la Fundación CERMI Mujeres (FCM) ha profundizado y ampliado una agenda de trabajo claramente orientada a la exigibilidad de derechos humanos, el empoderamiento individual y colectivo, la prevención y erradicación de las violencias interseccionales y el fortalecimiento de alianzas con organizaciones feministas y del sector social. Esta acción se ha articulado mediante iniciativas estables (formación, acompañamiento jurídico, generación de conocimiento) y actuaciones de alto impacto (escuelas, conferencias y foros), con un rasgo distintivo: la centralidad de la participación directa de las propias mujeres, niñas y adolescentes con discapacidad, así como de madres y cuidadoras, en coherencia con un enfoque de derechos y con la exigencia de que las políticas públicas sean accesibles, inclusivas y transformadoras.

A lo largo del año, la FCM ha desplegado una combinación de actuaciones que permiten comprender su papel como agente especializado en la intersección entre género y discapacidad: por un lado, creando espacios propios de aprendizaje y liderazgo; por otro, reforzando la protección jurídica y el acceso a la justicia; y, finalmente, impulsando cooperación y alianzas con entidades expertas para afrontar fenómenos especialmente graves como la violencia sexual, la trata y la explotación, así como nuevos riesgos vinculados a emergencias humanitarias y climáticas.

5.1. La defensa de los derechos de las niñas y adolescentes con discapacidad: I Edición de la Escuela de Niñas y Adolescentes con Discapacidad de la Fundación CERMI Mujeres

La defensa de los derechos de las niñas y adolescentes con discapacidad ha sido una línea de acción prioritaria en 2025, materializada de forma especialmente significativa a través de la I Edición de la Escuela de Niñas y Adolescentes con Discapacidad impulsada por la Fundación CERMI Mujeres, celebrada del 10 al 12 de octubre de 2025 en Madrid, junto con la Escuela de Madres, bajo el lema «Mi voz tiene poder».

La Escuela, en su primera Edición, se concibió como una iniciativa pionera de empoderamiento y prevención, con un enfoque explícito en el fortalecimiento de la voz propia, la participación social y la protección frente a la violencia y la discriminación. Su diseño incluyó espacios específicos para niñas y adolescentes centrados en derechos, liderazgo y autoprotección, y se orientó a la prevención de la violencia y al desarrollo de herramientas de identificación temprana y respuesta ante situaciones de abuso, especialmente relevantes cuando concurren barreras comunicacionales, dependencia de apoyos o entornos poco accesibles.

Un elemento institucional de gran trascendencia fue que la Escuela culminó con la lectura pública de una Declaración de las Niñas y Adolescentes con Discapacidad, reforzando el mensaje de que no se trata únicamente de un programa formativo, sino de un dispositivo de participación política y de producción de agenda propia desde la infancia y la adolescencia.

En coherencia con esta línea, la Fundación constituyó el Consejo de Participación de la Infancia y la Adolescencia con Discapacidad, como órgano estable para garantizar la participación activa y continuada. En 2025 el Consejo celebró dos reuniones, orientadas a perfilar agenda de trabajo, reforzar la representación y consolidar este espacio como mecanismo de escucha activa, deliberación y propuesta.

Desde una perspectiva de derechos humanos, estas actuaciones tienen un valor estratégico: contribuyen a romper con un patrón histórico de invisibilización de las niñas con discapacidad —frecuentemente tratadas como «eternamente niñas» también en la edad adulta— y sitúan en el centro la exigencia de políticas públicas que aseguren educación inclusiva, prevención de violencia

sexual, accesibilidad universal de los recursos de protección y participación real en los asuntos que las afectan.

5.2. Madres y cuidadoras

En 2025, la FCM ha reforzado de forma notable su trabajo con madres y cuidadoras, entendiendo que los cuidados constituyen un ámbito central de reproducción de desigualdades de género y de riesgos de vulneración de derechos, y que la discapacidad introduce factores específicos de sobrecarga, aislamiento, precariedad y exposición a violencias.

Esta prioridad se materializó, en primer lugar, mediante la Escuela de Madres, desarrollada de manera paralela a la Escuela de Niñas y Adolescentes (del 10 al 12 de octubre de 2025 en Madrid), concebida para fortalecer capacidades, ofrecer herramientas de apoyo y promover una crianza inclusiva basada en derechos, con atención expresa a la prevención de violencia y a la participación social de las hijas con discapacidad.

En segundo lugar, la Fundación ha favorecido la articulación de una red informal de madres cuidadoras, visible también en espacios propios de expresión y construcción colectiva, como el grupo identificado públicamente como «Cuidadoras sin relevo», que pone el foco en la ausencia de apoyos suficientes, la sobrecarga sostenida y la exigencia de corresponsabilidad institucional y comunitaria.

En tercer lugar, la FCM celebró la VIII Conferencia Sectorial «Maternidad y Discapacidad: una agenda pendiente», el 30 de mayo de 2025, en la sede del Ministerio de Igualdad, como espacio de análisis y exigencia política para garantizar el derecho a la maternidad de las mujeres con discapacidad y para denunciar las barreras estructurales (estereotipos, falta de apoyos, discriminación sanitaria y social) que aún limitan este derecho en condiciones de igualdad real.

En conjunto, estas tres líneas (escuela, red informal y conferencia sectorial) configuran un trabajo coherente: por un lado, fortalecen capacidades y apoyos; por otro, generan discurso público y agenda; y, finalmente, reclaman políticas públicas de cuidados, conciliación y apoyos a la crianza que no deleguen en exclusiva en las familias —y particularmente en las mujeres— una responsabilidad que debe ser colectiva y garantizada por los poderes públicos.

5.3. Violencia: asesoramiento jurídico y acompañamiento legal

La atención a las mujeres y niñas con discapacidad que sufren violencia constituye una de las líneas más sensibles y estratégicas del trabajo de la Fundación CERMI Mujeres. Desde su creación, la Fundación ha venido constatando que el sistema de protección frente a la violencia de género no garantiza, de manera sistemática, un acceso efectivo a la justicia y a los recursos de protección para las mujeres con discapacidad, debido a la concurrencia de barreras estructurales de carácter jurídico, institucional, comunicacional y social.

En este contexto, la Fundación CERMI Mujeres desarrolla una labor continuada de asesoramiento jurídico especializado y acompañamiento legal, orientada a remover obstáculos que impiden a las mujeres con discapacidad ejercer sus derechos en condiciones de igualdad. Esta actuación no se concibe como un servicio asistencial, sino como una herramienta de garantía de derechos y de corrección de fallos sistémicos, desde un enfoque feminista, interseccional y basado en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

El asesoramiento jurídico prestado por la Fundación se dirige a mujeres con discapacidad que se encuentran en situaciones de violencia de género, violencia sexual, abusos en el entorno familiar o institucional, así como a madres y familias que requieren orientación para activar mecanismos de protección en casos que afectan a niñas y adolescentes con discapacidad. La intervención se centra en proporcionar información jurídica accesible, clarificar derechos, identificar vías de actuación y acompañar procesos complejos en los que la discapacidad actúa como factor de exclusión o desprotección.

La experiencia acumulada por la Fundación pone de manifiesto que muchas mujeres con discapacidad no logran acceder a los circuitos ordinarios de denuncia y protección, o los abandonan prematuramente, debido a múltiples factores: falta de accesibilidad de la información y de los procedimientos, ausencia de apoyos para la toma de decisiones, desconfianza hacia el sistema derivada de experiencias previas de descrédito, y temor a perder apoyos esenciales, vivienda o vínculos familiares. Estas circunstancias generan situaciones de infradenuncia y perpetuación de la violencia que requieren respuestas específicas.

El acompañamiento legal desarrollado por la Fundación CERMI Mujeres se articula, por tanto, como una intervención estructuralmente orientada a facilitar el tránsito de las mujeres con discapacidad por los sistemas administrativo, policial y judicial, respetando su voluntad y preferencias, y promoviendo ajustes razonables y apoyos adecuados. Este acompañamiento tiene una dimensión individual —centrada en la mujer concreta—, pero también una dimensión colectiva y política, en la medida en que permite identificar patrones recurrentes de exclusión y disfunciones institucionales.

Uno de los valores añadidos de esta línea de trabajo es que la Fundación sistematiza la evidencia derivada del acompañamiento jurídico para trasladarla a su labor de incidencia política. Las barreras detectadas en la práctica —falta de accesibilidad en juzgados y recursos de atención, carencias formativas de operadores jurídicos, dificultades para reconocer la credibilidad de mujeres con discapacidad intelectual o psicosocial, ausencia de apoyos comunicacionales— alimentan propuestas concretas de mejora normativa y de política pública, tanto en el ámbito estatal como autonómico.

Asimismo, la Fundación ha puesto de relieve que el acceso a la justicia para las mujeres con discapacidad víctimas de violencia no puede limitarse a la existencia formal de recursos, sino que exige condiciones materiales y procedimentales de accesibilidad universal, apoyos personalizados, tiempos adecuados y una actuación institucional libre de estereotipos capacitistas y de género. Sin estos elementos, el sistema reproduce una forma de victimización secundaria que desincentiva la denuncia y refuerza la impunidad.

En definitiva, la labor de asesoramiento jurídico y acompañamiento legal desarrollada por la Fundación CERMI Mujeres en materia de violencia constituye un pilar esencial de su misión, al situarse en la intersección entre la atención directa, la producción de conocimiento aplicado y la exigencia de reformas estructurales. Esta actuación reafirma que la erradicación de la violencia contra las mujeres y niñas con discapacidad no es solo una cuestión de recursos, sino de justicia accesible, apoyos adecuados y reconocimiento pleno de la capacidad jurídica y la credibilidad de las mujeres con discapacidad.

5.4. Conferencia internacional sobre cómo combatir la violencia contra mujeres y niñas con discapacidad. Intercambio de buenas prácticas y lecciones aprendidas

En 2025, la Fundación CERMI Mujeres impulsó y lideró la celebración en Madrid de una Conferencia internacional sobre cómo combatir la violencia contra las mujeres y niñas con discapacidad, concebida como un espacio de alto nivel para el análisis, la reflexión estratégica y el intercambio de buenas prácticas desde una perspectiva de derechos humanos, género y discapacidad. Esta iniciativa se inscribe en la vocación de la Fundación de situar la violencia contra las mujeres y niñas con discapacidad en el centro de la agenda pública, tanto a nivel nacional como internacional, y de contribuir a la formulación de respuestas estructurales basadas en la evidencia y la experiencia acumulada.

La Conferencia reunió a representantes de instituciones públicas, organismos internacionales, operadores jurídicos, fuerzas y cuerpos de seguridad, profesionales de los servicios especializados, organizaciones de mujeres y del movimiento de la discapacidad, así como a expertas y expertos de reconocido prestigio en los ámbitos de la igualdad, la infancia, la justicia, la salud y la inclusión social. Esta composición plural permitió abordar la violencia contra las mujeres y niñas con discapacidad desde una mirada integral, reconociendo su carácter multidimensional, estructural e interseccional.

Los trabajos de la Conferencia se articularon en torno a cuatro grandes ejes: la prevención y protección frente a la violencia, la detección, investigación y enjuiciamiento de los casos, la recuperación, rehabilitación y reintegración social de las víctimas, y los retos de futuro en el diseño de políticas públicas inclusivas. A lo largo de las distintas sesiones se puso de manifiesto que, pese a los avances normativos registrados en los últimos años, las mujeres y niñas con discapacidad continúan enfrentando brechas persistentes en el acceso efectivo a la protección, la justicia y la reparación, derivadas de la concurrencia de estereotipos de género, edad y discapacidad.

Uno de los elementos centrales del debate fue la insuficiencia de los datos disponibles para dimensionar adecuadamente la violencia que sufren las mujeres y niñas con discapacidad. Se evidenció que los instrumentos estadísticos existentes no capturan la complejidad de estas violencias, especialmente en el caso de mujeres con discapacidades intelectuales, psicosociales, múltiples o

que viven en entornos institucionales. Esta carencia de información fiable y desagregada limita la capacidad de los poderes públicos para diseñar políticas eficaces y refuerza la invisibilidad de las víctimas.

La Conferencia puso asimismo el foco en las deficiencias del sistema de justicia para garantizar un acceso real y efectivo a las mujeres y niñas con discapacidad víctimas de violencia. Se identificaron barreras relacionadas con la falta de accesibilidad física, comunicacional y cognitiva de los procedimientos; la ausencia de apoyos adecuados para la toma de decisiones; y la escasa formación especializada de los operadores jurídicos en la intersección entre violencia de género y discapacidad. Estas barreras generan situaciones de infradenuncia, desprotección y victimización secundaria que requieren respuestas urgentes y coordinadas.

En relación con la prevención y la protección, se subrayó la necesidad de intervenir desde edades tempranas, garantizando una educación inclusiva y accesible en derechos, igualdad y salud sexual y reproductiva, así como la formación de las familias y de los profesionales que trabajan con niñas y adolescentes con discapacidad. Se destacó que muchas mujeres y niñas no identifican determinadas conductas como violencia debido a la falta de información adaptada y a la normalización de prácticas abusivas en contextos familiares, educativos o institucionales.

Otro de los aspectos clave abordados fue la situación de especial vulnerabilidad de las mujeres y niñas con discapacidad en entornos institucionales y segregados, donde los mecanismos de control y supervisión resultan insuficientes y donde las posibilidades de denuncia se ven seriamente limitadas. En este sentido, se puso de relieve la obligación del Estado de ejercer la diligencia debida, estableciendo sistemas independientes de supervisión y protección que no dependan exclusivamente de la activación de una denuncia formal por parte de la víctima.

La Conferencia permitió también visibilizar buenas prácticas desarrolladas por organizaciones sociales y administraciones públicas, especialmente en ámbitos como la inclusión laboral, el empoderamiento económico, el apoyo comunitario y la atención integral a víctimas. Estas experiencias fueron presentadas como modelos replicables, siempre que cuenten con financiación suficiente, formación especializada y una gobernanza inclusiva que incorpore

la participación directa de las mujeres con discapacidad y sus organizaciones representativas.

Finalmente, las conclusiones de la Conferencia, recogidas de manera amplia y detallada en el Manual *Cómo combatir la violencia contra las mujeres y niñas con discapacidad. Intercambio de buenas prácticas y lecciones aprendidas*[50], subrayaron la necesidad de reforzar la rendición de cuentas de los poderes públicos, avanzar hacia sistemas de datos accesibles y completos, garantizar la accesibilidad universal de todos los recursos de atención a la violencia y asegurar la participación efectiva —no meramente simbólica— de las mujeres y niñas con discapacidad en los espacios de toma de decisiones. La Fundación CERMI Mujeres reafirmó, a través de esta iniciativa, su compromiso con una agenda transformadora orientada a erradicar la violencia en todas sus formas y a consolidar un enfoque interseccional que sitúe a las mujeres y niñas con discapacidad como protagonistas de las políticas que afectan a sus vidas.

5.5. Formación en materia de trata y explotación contra mujeres y niñas con discapacidad

La lucha contra la trata y la explotación de mujeres y niñas con discapacidad constituye una de las líneas estratégicas de trabajo más relevantes de la Fundación CERMI Mujeres, en la medida en que se trata de una de las formas más graves y, al mismo tiempo, más invisibilizadas de violencia interseccional. La concurrencia de factores como la discapacidad, el género, la edad, la dependencia de apoyos, la exclusión social o la institucionalización incrementa de manera significativa los riesgos de captación, control y explotación, al tiempo que dificulta la detección, la identificación de las víctimas y su acceso a los sistemas de protección.

En 2025, la Fundación ha reforzado de manera sustantiva su apuesta por la formación especializada como herramienta clave para prevenir la trata y la explotación, mejorar la capacidad de respuesta de los sistemas de atención y em-

[50] Fundación CERMI Mujeres. (2025). *Manual sobre cómo combatir la violencia contra las mujeres y niñas con discapacidad*.

poderar a las propias mujeres y niñas con discapacidad. Esta línea de trabajo se ha desarrollado tanto a través de la producción de materiales técnicos de referencia como mediante acciones formativas directas, integradas en espacios de empoderamiento y participación colectiva.

En este marco, destaca la elaboración y difusión de la *Guía para combatir la trata y la explotación de mujeres y niñas con discapacidad: orientaciones para una intervención efectiva*[51], concebida como un instrumento técnico dirigido a profesionales de los ámbitos social, sanitario, educativo, jurídico y de seguridad, así como a organizaciones del tercer sector. La Guía parte de un diagnóstico claro: los sistemas de prevención y atención a la trata no incorporan de manera sistemática el enfoque de discapacidad, lo que deja fuera a muchas víctimas, especialmente a aquellas con discapacidad intelectual, psicosocial o con mayores necesidades de apoyo.

El documento identifica factores de riesgo específicos, obstáculos estructurales para la detección y la denuncia, y formula orientaciones prácticas para garantizar una intervención accesible, basada en derechos humanos y centrada en la persona. Asimismo, subraya la necesidad de formar tanto a profesionales como a las propias mujeres y niñas con discapacidad en el reconocimiento de situaciones de trata y explotación, desmontando estereotipos que impiden identificar estas violencias cuando no responden a los patrones más visibles o estandarizados.

De manera complementaria, y con un enfoque claramente práctico y aplicado, la Fundación CERMI Mujeres incorporó en 2025 formación específica en materia de trata y explotación en el marco del VIII Foro Social de Mujeres con Discapacidad, celebrado en Valencia del 24 al 26 de noviembre. Esta formación se integró en la programación del Foro como parte de los espacios de trabajo seguro y empoderamiento, orientados a dotar a las participantes de herramientas concretas para la identificación, la autoprotección y el acceso a recursos.

[51] Fundación CERMI Mujeres. (2025). *Guía para combatir la trata y la explotación de mujeres y niñas con discapacidad: orientaciones para una intervención efectiva.* (Colección Generosidad, n.º 25). Disponible en: https://fundacioncermimujeres.es/publicacion/libro-no-25-guia-para-combatir-la-trata-y-la-explotacion-de-mujeres-y-ninas-con-discapacidad-orientaciones-para-una-intervencion-efectiva

En particular, el Foro incluyó sesiones específicas centradas en:

- El reconocimiento de situaciones de trata y explotación, abordando tanto los contextos tradicionales como aquellos menos visibles, como el ámbito familiar, los entornos institucionales o las situaciones de dependencia prolongada.
- La identificación de señales de alerta adaptadas a la realidad de mujeres con distintos tipos de discapacidad, teniendo en cuenta barreras comunicacionales, cognitivas y sociales.
- La información práctica sobre qué hacer en caso de ser víctima, incluyendo los primeros pasos para buscar ayuda, los recursos especializados disponibles y las vías de acceso a protección.
- El acompañamiento en los procesos de denuncia y acceso a la justicia, explicando de forma accesible cómo funciona el sistema, qué apoyos pueden solicitarse y cómo afrontar un eventual procedimiento judicial.
- El papel de los servicios especializados y de las organizaciones de apoyo, reforzando la idea de que las mujeres con discapacidad no deben afrontar solas estas situaciones y que existen redes y recursos que pueden activarse.

La inclusión de esta formación en el VIII Foro Social reviste una importancia estratégica, ya que sitúa la lucha contra la trata y la explotación en el centro de un espacio de empoderamiento colectivo, y no únicamente en ámbitos técnicos o profesionales. De este modo, la Fundación refuerza un enfoque que combina prevención, información accesible y fortalecimiento de la autonomía, reconociendo a las mujeres con discapacidad como sujetos activos de derechos y no únicamente como potenciales víctimas.

Además, esta acción formativa permitió recoger aportaciones directas de las participantes, contribuyendo a enriquecer el análisis sobre los riesgos específicos y las barreras existentes, y a reforzar la coherencia entre la producción de conocimiento técnico y la experiencia vivida de las mujeres con discapacidad.

En conjunto, el trabajo desarrollado en 2025 en materia de trata y explotación evidencia una estrategia integral por parte de la Fundación CERMI Mujeres, basada en la combinación de formación especializada, empoderamiento

directo, generación de herramientas técnicas y exigencia de reformas estructurales. Esta estrategia resulta imprescindible para abordar una realidad compleja que continúa situándose en los márgenes de las políticas públicas y que exige respuestas específicas, accesibles y sostenidas en el tiempo.

5.6. Formación en materia de emergencias humanitarias y climáticas con enfoque de género y discapacidad: VIII Foro Social de Mujeres con Discapacidad

La incorporación del enfoque de género y discapacidad en el ámbito de las emergencias humanitarias y climáticas constituye en 2025 una de las aportaciones más innovadoras y estratégicas del trabajo de la Fundación CERMI Mujeres, en respuesta a un contexto marcado por el incremento sostenido de fenómenos climáticos extremos y por la constatación de su impacto desproporcionado sobre las mujeres y niñas con discapacidad.

En este marco, la Fundación ha desarrollado en 2025 una doble línea de actuación estrechamente interrelacionada: por un lado, la elaboración de una *Estrategia de Prevención y Respuesta ante Emergencias Climáticas con Enfoque de Género y Discapacidad*[52], concebida como un instrumento de referencia para la acción pública y social; y, por otro, la formación, sensibilización y empoderamiento de las mujeres con discapacidad a través de espacios colectivos como el VIII Foro Social de Mujeres con Discapacidad, celebrado en Valencia del 24 al 26 de noviembre de 2025.

La Estrategia elaborada por la Fundación parte de un diagnóstico claro y ampliamente documentado: las emergencias climáticas no afectan de manera neutral a la población, sino que actúan como multiplicadores de desigualdades estructurales, agravando la discriminación por razón de género y discapacidad. Las mujeres y niñas con discapacidad se enfrentan, en estos contextos, a mayores riesgos derivados de la falta de accesibilidad de los sistemas de alerta, evacuación y refugio; de la interrupción de apoyos esenciales; del incremento de la violencia de género, el abandono y la explotación; y de la exclusión de los procesos de toma de decisiones en materia de gestión del riesgo.

[52] Fundación CERMI Mujeres. (2025). *Estrategia de prevención y respuesta ante emergencias climáticas con enfoque de género y discapacidad.*

Desde este enfoque, la Estrategia establece un marco integral de actuación que abarca todas las fases del ciclo del riesgo —prevención, preparación, respuesta, recuperación y reconstrucción— incorporando de manera transversal los principios de derechos humanos, igualdad de género, accesibilidad universal, interseccionalidad y participación plena y efectiva de las mujeres con discapacidad. El documento se alinea expresamente con los principales estándares internacionales, en particular la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres[53] y la Agenda 2030[54], subrayando que la eco-inclusión no es una opción, sino una obligación jurídica y política.

Entre los elementos centrales de la Estrategia destacan: la necesidad de integrar de forma explícita a las mujeres y niñas con discapacidad como grupo prioritario en las políticas climáticas y de protección civil; la exigencia de datos desagregados por sexo, edad y discapacidad; la accesibilidad física, sensorial, cognitiva y digital de infraestructuras, comunicaciones y servicios de emergencia; la prevención específica de la violencia de género en contextos de desastre; y el reconocimiento del liderazgo y la participación activa de las mujeres con discapacidad como agentes de resiliencia comunitaria.

Esta labor estratégica se vio reforzada y trasladada al plano formativo y experiencial en el marco del VIII Foro Social de Mujeres con Discapacidad, que dedicó una parte sustantiva de su programación a la formación en emergencias climáticas desde una perspectiva de género y discapacidad. El Foro se configuró como un espacio de aprendizaje colectivo, reflexión crítica y empoderamiento, en el que se abordaron los riesgos específicos que enfrentan las mujeres con discapacidad ante fenómenos como olas de calor, inundaciones, incendios o tormentas, así como las carencias existentes en los sistemas de respuesta institucional.

Durante el Foro se trabajaron cuestiones clave como el derecho a recibir información accesible y comprensible en situaciones de emergencia; la impor-

[53] Naciones Unidas. (2015). *Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030.* Disponible en: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.unisdr.org/files/43291_spanishsendaiframeworkfordisasterri.pdf

[54] Naciones Unidas. (2015). *Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.* Disponible en: https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2015/09/la-asamblea-general-adopta-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/

tancia de contar con planes de evacuación y refugio inclusivos; el impacto de las crisis climáticas en la salud física y mental de las mujeres con discapacidad; y la necesidad de prevenir y atender las violencias que se intensifican en estos contextos. Asimismo, se puso de relieve el papel central de las redes comunitarias, del apoyo mutuo y del liderazgo de las propias mujeres con discapacidad para fortalecer la resiliencia individual y colectiva.

La conexión entre la Estrategia y el Foro no es meramente temática, sino estructural: la formación impartida en el VIII Foro Social permitió contrastar, enriquecer y validar los planteamientos estratégicos desde la experiencia directa de las mujeres con discapacidad, incorporando sus aportaciones, vivencias y propuestas. De este modo, la Fundación CERMI Mujeres consolida un modelo de trabajo que combina producción de marcos estratégicos, transferencia de conocimiento y empoderamiento directo, reforzando la coherencia entre análisis, formación e incidencia política.

En conjunto, el trabajo desarrollado en 2025 en materia de emergencias humanitarias y climáticas sitúa a la Fundación CERMI Mujeres como un actor de referencia en la incorporación del enfoque interseccional de género y discapacidad en la acción climática, y sienta las bases para una agenda futura orientada a garantizar que ninguna mujer o niña con discapacidad quede excluida de los sistemas de prevención, protección y respuesta ante las crisis climáticas.

5.7. Fortalecimiento de alianzas entre organizaciones de mujeres: III Jornada Anual de Alianzas con organizaciones de mujeres

El fortalecimiento de alianzas con organizaciones de mujeres constituye una línea estratégica transversal del trabajo de la Fundación CERMI Mujeres, orientada a integrar de manera efectiva y estructural los derechos de las mujeres y niñas con discapacidad en las políticas de igualdad y en los sistemas de protección frente a la violencia, la trata y la explotación. Esta estrategia parte de una convicción clara: las violencias interseccionales no pueden abordarse desde compartimentos estancos, sino que requieren cooperación estable, especialización compartida y construcción de respuestas conjuntas.

En 2025, esta línea de trabajo se materializó de manera especialmente significativa en la celebración de la III Jornada Anual de Alianzas con organiza-

ciones de mujeres, concebida como un espacio de encuentro estratégico entre organizaciones feministas, entidades especializadas en la atención a mujeres víctimas de violencia y explotación, y organizaciones representativas de mujeres con discapacidad. La Jornada se planteó como un instrumento para superar la fragmentación existente entre el ámbito de la igualdad y el de la discapacidad, y para avanzar hacia un enfoque feminista verdaderamente inclusivo.

La Jornada partió de un diagnóstico crítico compartido: los recursos y políticas dirigidos a mujeres víctimas de violencia de género y de trata continúan presentando déficits significativos de accesibilidad, apoyos y adaptación, lo que en la práctica excluye a muchas mujeres con discapacidad de los circuitos ordinarios de atención y protección. Al mismo tiempo, se constató que la ausencia de alianzas formales limita la capacidad de respuesta ante situaciones especialmente complejas, como aquellas que afectan a mujeres y niñas con discapacidad en contextos de trata y explotación sexual.

En el marco de la III Jornada Anual de Alianzas con organizaciones de mujeres, la Fundación CERMI Mujeres presentó un documento específico de trabajo, elaborado expresamente para esta ocasión, bajo la forma de una *Guía de orientaciones para la inclusión de las mujeres y niñas con discapacidad en el trabajo de las organizaciones de mujeres*[55]. Esta Guía se concibe como una herramienta práctica y estratégica destinada a apoyar a las organizaciones feministas en la incorporación efectiva y no meramente declarativa de la perspectiva de discapacidad en sus actuaciones, programas y estructuras internas. El documento ofrece orientaciones claras para avanzar hacia modelos de intervención accesibles, inclusivos y basados en derechos humanos, abordando aspectos clave como la accesibilidad universal, los ajustes razonables, la participación de mujeres con discapacidad, la detección de violencias interseccionales y la adaptación de los recursos y servicios. Su presentación en el marco de la Jornada refuerza el compromiso de la Fundación con la construcción de alianzas feministas inclusivas y con la dotación de instrumentos concretos que faciliten la transformación real de las prácticas organizativas y de la acción colectiva en favor de la igualdad efectiva de las mujeres y niñas con discapacidad.

[55] Fundación CERMI Mujeres. (2025). *Guía de orientaciones para la inclusión de las mujeres y niñas con discapacidad en el trabajo de las organizaciones de mujeres*.

Como resultado directo de la III Jornada, la Fundación CERMI Mujeres formalizó acuerdos de colaboración con entidades especializadas, orientados a reforzar la intervención conjunta en materia de trata y explotación de mujeres y niñas con discapacidad. En concreto, se suscribieron acuerdos con la APRAMP (Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención a la Mujer Prostituida) y con la Asociación Alanna, dos organizaciones de referencia en la atención integral a mujeres víctimas de trata, explotación y violencia en contextos de alta vulnerabilidad.

Estos acuerdos tienen un alcance operativo y estratégico, al permitir:

- Establecer canales estables de coordinación y derivación para garantizar que las mujeres con discapacidad víctimas de trata y explotación puedan acceder a recursos especializados en condiciones de accesibilidad y con los apoyos necesarios.
- Compartir conocimiento técnico y experiencia especializada, integrando la perspectiva de discapacidad en los modelos de intervención contra la trata y, de manera complementaria, incorporando el enfoque de violencia y explotación en el trabajo del ámbito de la discapacidad.
- Impulsar acciones conjuntas de formación, sensibilización e incidencia política, orientadas a visibilizar la situación de las mujeres y niñas con discapacidad víctimas de trata y a exigir políticas públicas inclusivas y basadas en derechos humanos.
- Contribuir a la mejora de los sistemas de protección, identificando barreras estructurales y formulando propuestas compartidas para garantizar la accesibilidad universal y la igualdad de trato en los recursos de atención.

La formalización de estos acuerdos representa un avance cualitativo en la estrategia de la Fundación CERMI Mujeres, al consolidar una red de cooperación especializada que permite dar respuestas más eficaces a una de las realidades más invisibilizadas y complejas que afectan a las mujeres y niñas con discapacidad. Asimismo, refuerza la idea de que la erradicación de la trata y la explotación requiere una acción coordinada que combine experiencia feminista, conocimiento en discapacidad y capacidad operativa.

Desde una perspectiva institucional, la III Jornada Anual de Alianzas y los acuerdos suscritos en su marco reafirman el compromiso de la Fundación con una estrategia de incidencia basada en la cooperación, la corresponsabilidad y la construcción colectiva de políticas públicas. Esta línea de trabajo contribuye a consolidar un ecosistema de igualdad más inclusivo, capaz de garantizar que ninguna mujer o niña con discapacidad quede excluida de los sistemas de prevención, protección, atención y reparación frente a las violencias interseccionales.

6. LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y LAS NIÑAS CON DISCAPACIDAD DESDE LOS CERMI AUTONÓMICOS

La defensa efectiva de los derechos humanos de las mujeres y niñas con discapacidad en España se sustenta, en gran medida, en la labor desarrollada por las organizaciones territoriales del movimiento social de la discapacidad. En este sentido, las Comisiones de la Mujer o de Igualdad de Género de los CERMI Autonómicos desempeñan un papel fundamental como espacios de articulación política, generación de conocimiento, incidencia normativa y seguimiento de políticas públicas desde una perspectiva interseccional que integra género y discapacidad.

Durante 2025, el trabajo de estas estructuras territoriales ha permitido reforzar la presencia de las mujeres con discapacidad en la agenda institucional autonómica, visibilizar las discriminaciones múltiples que enfrentan en distintos ámbitos de la vida social y promover reformas normativas y políticas públicas orientadas a garantizar la igualdad real y efectiva. A través de informes técnicos, comparecencias, participación en órganos consultivos, elaboración de propuestas normativas, formación especializada y colaboración con instituciones públicas y entidades sociales, los CERMI Autonómicos han contribuido de manera decisiva a impulsar el enfoque de derechos humanos en las políticas autonómicas de igualdad y discapacidad.

Este trabajo territorial adquiere especial relevancia en un Estado descentralizado como el español, donde las comunidades autónomas ejercen competencias decisivas en ámbitos como servicios sociales, educación, sanidad, igualdad, empleo o atención a la violencia de género. La intervención de las

Comisiones de la Mujer de los CERMI Autonómicos permite trasladar a estos ámbitos competenciales las demandas específicas de las mujeres y niñas con discapacidad, garantizando que el enfoque interseccional sea incorporado en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas.

Al mismo tiempo, estas estructuras territoriales mantienen una estrecha coordinación con la Fundación CERMI Mujeres, participando en espacios estatales de intercambio y colaboración y contribuyendo a la construcción de una agenda común de defensa de derechos. Esta articulación multinivel permite combinar la incidencia política estatal con el trabajo territorial, generando una red de acción coordinada que fortalece la capacidad de influencia del movimiento social de las mujeres con discapacidad.

En este contexto, uno de los hitos más relevantes del año 2025 fue la celebración del I Encuentro Anual entre la Fundación CERMI Mujeres y las Comisiones de la Mujer y de Igualdad de los CERMI Autonómicos, que tuvo lugar en el Instituto de las Mujeres y que congregó a cerca de un centenar de mujeres pertenecientes al movimiento CERMI. Este encuentro constituyó un espacio estratégico de reflexión, coordinación y fortalecimiento organizativo, en el que participaron representantes de once CERMI autonómicos: CERMI Andalucía, CERMI Aragón, CERMI Canarias, CERMI Castilla-La Mancha, CERMI Castilla y León, CERMI Comunidad de Madrid, CERMI Comunidad Valenciana, CERMI Galicia, CERMIN (Navarra), CERMI Región de Murcia y COCARMI (Cataluña).

El encuentro permitió compartir experiencias territoriales, identificar retos comunes y reforzar las estrategias de incidencia política en ámbitos clave como la lucha contra la violencia de género, el acceso a la justicia, la participación política, el empleo o los cuidados.

Más allá de este espacio de coordinación estatal, el análisis territorial realizado en el presente Informe permite identificar tendencias comunes y, al mismo tiempo, especificidades autonómicas que reflejan distintos grados de avance en la integración del enfoque interseccional en las políticas públicas.

En diversas comunidades autónomas, los CERMI han desarrollado una intensa labor de incidencia legislativa y de seguimiento de políticas públicas. En Navarra, CERMIN ha promovido la incorporación de la variable discapacidad en el II Plan de Acción de la Ley Foral 14/2015 para actuar contra la violencia

hacia las mujeres, impulsando indicadores específicos, formación especializada para profesionales y la garantía de accesibilidad universal en los recursos de atención a víctimas. Asimismo, ha promovido la incorporación del enfoque interseccional en el IV Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Pamplona y ha situado en la agenda parlamentaria la necesidad de abordar la reparación a las víctimas de esterilización forzada o no consentida.

En Cataluña, el trabajo del COCARMI ha contribuido a impulsar el Pacto Nacional por los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobado en marzo de 2025, que incorpora de forma explícita la perspectiva de género e interseccionalidad en el diseño de las políticas públicas relacionadas con discapacidad. Asimismo, el Grupo de Trabajo de Género del COCARMI ha promovido iniciativas de sensibilización y formación en materia de violencia de género y acceso a la justicia, además de colaborar en el seguimiento institucional de las políticas feministas impulsadas por el Departament d'Igualtat i Feminismes y el Institut Català de les Dones.

En Andalucía, la Comisión de Mujeres de CERMI Andalucía ha desarrollado una labor significativa de incidencia en el desarrollo del II Plan de Acción Integral para Mujeres con Discapacidad, aún pendiente de aprobación definitiva, así como en la implementación del Protocolo Andaluz para la Atención a Mujeres con Discapacidad Víctimas de Violencia de Género. Asimismo, ha impulsado actuaciones formativas y de sensibilización en materia de género, discapacidad e interseccionalidad a través del programa «Hacia la inclusión social de las mujeres con discapacidad», promoviendo espacios de reflexión sobre el papel de las mujeres con discapacidad tanto como receptoras como proveedoras de cuidados.

En Galicia, la Comisión de la Mujer del CERMI Galicia ha realizado una contribución especialmente relevante al análisis de la accesibilidad comunicativa como factor determinante para el ejercicio efectivo de derechos, señalando las barreras persistentes que enfrentan las mujeres sordas en ámbitos como la atención sanitaria, la educación o el empleo. Asimismo, ha participado activamente en el seguimiento de los recursos de atención a víctimas de violencia de género y en la evaluación de políticas públicas de igualdad, poniendo de relieve la necesidad de reforzar la accesibilidad universal y la capilaridad territorial de los recursos especializados.

Por su parte, en la Comunidad Valenciana, la Comisión de la Mujer del CERMI CV ha desarrollado actuaciones de incidencia en el ámbito de la igualdad, la prevención de la violencia y la participación social, reforzando la integración de la perspectiva de discapacidad en las políticas autonómicas de igualdad y promoviendo espacios de formación y sensibilización dirigidos tanto a profesionales como a la sociedad civil.

Asimismo, otras estructuras territoriales del movimiento CERMI han aportado información relevante para el presente Informe, evidenciando el papel clave que desempeñan las organizaciones autonómicas en la identificación de barreras estructurales y en la formulación de propuestas de mejora. En comunidades como Madrid, Castilla-La Mancha, Aragón, Castilla y León o la Región de Murcia, las Comisiones de la Mujer o de Igualdad de los respectivos CERMI han desarrollado informes técnicos, acciones de sensibilización, participación en órganos consultivos y actuaciones de incidencia política que contribuyen a fortalecer la agenda de derechos de las mujeres con discapacidad.

Un elemento transversal identificado en el análisis territorial es la persistencia de desafíos estructurales que afectan de manera específica a las mujeres y niñas con discapacidad. Entre ellos destacan la insuficiente accesibilidad de los recursos de atención a víctimas de violencia de género, la escasez de datos estadísticos desagregados que permitan evaluar adecuadamente el impacto de las políticas públicas, la invisibilización de las niñas con discapacidad en las políticas de infancia y adolescencia, la precariedad laboral y la feminización de los cuidados.

Frente a estas limitaciones, el trabajo desarrollado por los CERMI Autonómicos y sus Comisiones de la Mujer constituye un elemento imprescindible para avanzar hacia un modelo de políticas públicas verdaderamente inclusivo. Su capacidad para articular conocimiento técnico, incidencia política y participación social permite situar en el centro del debate público las demandas específicas de las mujeres y niñas con discapacidad, contribuyendo a la construcción de una sociedad más justa, inclusiva y respetuosa con los derechos humanos.

En definitiva, la acción territorial del movimiento CERMI demuestra que la defensa de los derechos de las mujeres y niñas con discapacidad requiere

una estrategia multinivel que combine incidencia estatal, autonómica y local. El fortalecimiento de las Comisiones de la Mujer de los CERMI Autonómicos, así como la consolidación de su coordinación con la Fundación CERMI Mujeres, constituye una condición indispensable para seguir avanzando en la garantía efectiva de los derechos humanos de las mujeres y niñas con discapacidad en España.

7. CONCLUSIONES

El Informe España 2025 confirma que, aun cuando en el último ejercicio se han producido avances normativos y de política pública en los distintos niveles de gobernanza, persiste una brecha sustantiva entre el reconocimiento formal de derechos y su garantía material y efectiva. Esa brecha se hace especialmente visible allí donde confluyen, de manera estructural, la desigualdad de género y la discriminación por razón de discapacidad, y se traduce en itinerarios vitales condicionados por barreras de accesibilidad, ausencia de apoyos, déficits de protección frente a la violencia, precariedad económica y dificultades para ejercer la autonomía personal en igualdad de condiciones.

En 2025 se constata, además, que la interseccionalidad continúa siendo, con frecuencia, un principio enunciado más que un criterio operativo. El enfoque de género y discapacidad no se incorpora de forma suficientemente sistemática en el diseño, la implementación y la evaluación de normas y políticas. Esta insuficiencia se expresa en: (i) omisiones regulatorias; (ii) falta de indicadores específicos y evaluación con datos desagregados; (iii) barreras persistentes de accesibilidad universal —incluida la accesibilidad cognitiva y comunicacional—; y (iv) respuestas institucionales fragmentarias ante discriminaciones múltiples y violencias interseccionales.

La deuda histórica en materia de esterilización forzada: una exigencia inaplazable de justicia reparadora

Uno de los elementos más contundentes y estructurales del Informe España 2025 es la constatación inequívoca de que la esterilización forzada o no con-

sentida de mujeres y niñas con discapacidad constituye una de las violaciones de derechos humanos más graves, sistemáticas y prolongadas en el tiempo cometidas en la historia democrática reciente de nuestro país. No se trató de prácticas residuales ni aisladas, sino de intervenciones amparadas durante décadas por un marco jurídico que permitió la esterilización de personas incapacitadas judicialmente por razón de discapacidad mediante autorización judicial sustitutoria del consentimiento, bajo una lógica paternalista, capacitista y profundamente discriminatoria.

La reforma operada por la Ley Orgánica 2/2020, de 16 de diciembre, que eliminó del Código Penal la posibilidad de autorizar judicialmente la esterilización no consentida de personas con discapacidad, supuso un avance histórico incuestionable. Sin embargo, dicha reforma tuvo un alcance estrictamente prospectivo. El legislador puso fin a la habilitación legal de la práctica, pero no abordó las consecuencias jurídicas, morales, sociales y personales de los miles de esterilizaciones realizadas con anterioridad al amparo de la normativa entonces vigente.

Las mujeres que fueron sometidas a esterilizaciones forzadas o no consentidas continúan hoy viviendo con las secuelas físicas, psicológicas y simbólicas de una intervención irreversible que cercenó su derecho a decidir sobre su propio cuerpo, su sexualidad y su maternidad. Se trata de una vulneración directa del derecho a la integridad física y moral, del derecho a fundar una familia, del derecho a la igualdad y no discriminación y del derecho a la autonomía personal. Desde una perspectiva de derechos humanos, la esterilización forzada constituye una forma de violencia de género y una práctica nociva basada en estereotipos profundamente arraigados sobre la incapacidad de las mujeres con discapacidad para ejercer una maternidad responsable.

La ausencia, hoy en día, de una ley de reconocimiento, reparación e indemnización específica para las víctimas representa una deuda histórica del Estado incompatible con los principios de dignidad humana, igualdad material y justicia restaurativa. La prohibición penal de la práctica no agota la responsabilidad pública. Conforme al Derecho Internacional de los Derechos Humanos, cuando se produce una violación grave de derechos fundamentales, el Estado tiene la obligación no solo de cesar la conducta ilícita, sino de garantizar verdad, justicia, reparación integral y garantías de no repetición.

La reparación integral no puede reducirse a una compensación económica, aunque esta sea necesaria. Implica, además, el reconocimiento institucional expreso del daño causado; la restitución simbólica de la dignidad vulnerada; la adopción de medidas de satisfacción, como actos públicos de reconocimiento; la puesta en marcha de mecanismos ágiles de acreditación de la condición de víctima; el acceso preferente a determinados servicios de apoyo; y la incorporación de esta realidad a las políticas de memoria democrática. La invisibilización histórica de estas prácticas ha añadido una segunda forma de violencia: el silencio institucional y social.

Desde una perspectiva interseccional, la esterilización forzada afectó de manera particularmente intensa a mujeres y niñas con discapacidad intelectual y psicosocial, muchas de ellas institucionalizadas o sometidas a regímenes de tutela que anularon su voluntad. La confluencia del género y la discapacidad generó un contexto en el que la maternidad de estas mujeres fue percibida como un riesgo social, una carga o una amenaza, legitimando decisiones sustitutivas profundamente lesivas. El consentimiento informado fue sustituido por decisiones judiciales adoptadas en procedimientos que, en numerosos casos, no garantizaron la participación real y efectiva de las afectadas ni el respeto a su voluntad y preferencias.

El mantenimiento de esta situación sin una respuesta legislativa reparadora perpetúa la desigualdad y proyecta un mensaje de insuficiente asunción de responsabilidades por parte de los poderes públicos. La justicia democrática no puede construirse sobre la base del olvido de quienes sufrieron violaciones graves de derechos bajo el amparo de normas hoy reconocidas como incompatibles con los estándares internacionales.

En este contexto, el trabajo de incidencia desarrollado por la Fundación CERMI Mujeres a lo largo de 2025 ha sido determinante para situar esta cuestión en el centro del debate institucional y parlamentario. La propuesta impulsada por la Fundación no responde a una lógica simbólica ni a una reivindicación sectorial. Se trata de una exigencia de coherencia constitucional y de cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por España en virtud de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Ambas obligan a los Estados a adoptar medidas eficaces para erradicar prácticas discriminatorias y reparar sus consecuencias.

Además, la aprobación de una ley específica tendría un valor preventivo esencial. Las garantías de no repetición no se agotan en la derogación de una norma; requieren la consolidación de una cultura jurídica y social basada en el respeto irrestricto a la autonomía y capacidad jurídica de las mujeres con discapacidad. La reparación institucional explícita contribuye a deslegitimar definitivamente los enfoques paternalistas y eugenésicos que históricamente sustentaron estas prácticas.

El Informe España 2025 sostiene, por tanto, que la adopción de una ley de reconocimiento, reparación e indemnización a las víctimas de esterilización forzada o no consentida no es una opción política más dentro de la agenda legislativa, sino una obligación democrática inaplazable. Mientras esta norma no sea aprobada, la deuda seguirá abierta y el Estado continuará incumpliendo su deber de garantizar una reparación integral a quienes vieron vulnerados de forma irreversible sus derechos más íntimos y fundamentales.

La justicia reparadora en este ámbito no mira únicamente al pasado. Constituye un acto de afirmación del presente y una garantía para el futuro. Solo mediante el reconocimiento explícito del daño causado y la asunción institucional de responsabilidades será posible cerrar una de las páginas más dolorosas de la historia reciente de los derechos humanos de las mujeres y niñas con discapacidad en España.

Igualdad y no discriminación: avances formales, insuficiencia estructural

El año 2025 ha consolidado avances normativos relevantes en materia de igualdad y no discriminación en los distintos niveles de gobernanza —europeo, estatal y autonómico. La adopción de nuevas directivas, la actualización de marcos legislativos internos y la incorporación expresa de referencias a la discapacidad en determinadas políticas de igualdad constituyen pasos significativos hacia un reconocimiento más explícito de las desigualdades estructurales existentes. Sin embargo, el análisis detallado realizado en este Informe evidencia que dichos avances continúan siendo predominantemente formales y no han logrado todavía una transformación sustantiva de las condiciones estructurales que limitan el ejercicio efectivo de derechos por parte de las mujeres y niñas con discapacidad.

La interseccionalidad, entendida como herramienta jurídica y política para identificar y abordar discriminaciones múltiples y agravadas, aparece en numerosos textos normativos como principio inspirador. No obstante, su operatividad real es aún insuficiente. En demasiadas ocasiones, la referencia al enfoque interseccional se mantiene en el plano declarativo sin traducirse en obligaciones concretas, indicadores específicos de evaluación, dotación presupuestaria diferenciada o mecanismos de rendición de cuentas. Esta brecha entre el reconocimiento retórico y la implementación efectiva debilita el potencial transformador de las reformas adoptadas.

Las mujeres y niñas con discapacidad siguen enfrentando discriminaciones que no pueden comprenderse desde una lógica unidimensional. La convergencia del género y la discapacidad, a la que con frecuencia se suman factores como la edad, la pobreza, la ruralidad, la institucionalización, la migración o la dependencia económica, configura una posición estructural de desventaja cualitativamente distinta. Esta posición no se explica únicamente por la suma de desigualdades, sino por su interacción, que genera barreras específicas y dinámicas de exclusión agravadas.

La discriminación estructural no se manifiesta ya, en la mayoría de los casos, a través de disposiciones explícitamente excluyentes. Se expresa, sobre todo, mediante omisiones normativas, vacíos regulatorios y políticas públicas diseñadas desde una supuesta neutralidad que ignora las realidades diferenciadas. La neutralidad formal, cuando no incorpora medidas correctoras, tiende a reproducir desigualdades preexistentes y a perpetuar invisibilizaciones históricas.

Persisten déficits significativos en materia de accesibilidad universal. Las barreras físicas, sensoriales, cognitivas y comunicativas continúan presentes en ámbitos esenciales como la educación, la salud, la administración de justicia, el empleo, la participación política y los servicios sociales. La falta de accesibilidad no constituye un problema técnico menor, sino una vulneración directa del principio de igualdad y una forma estructural de discriminación que limita el ejercicio autónomo de derechos fundamentales.

Asimismo, aunque el marco jurídico español ha avanzado en el reconocimiento de la capacidad jurídica en igualdad de condiciones, la práctica administrativa y judicial evidencia que subsisten inercias paternalistas que afectan

de manera particularmente intensa a las mujeres con discapacidad. La toma de decisiones en ámbitos como la salud sexual y reproductiva, la gestión económica, la maternidad o la vida en comunidad continúa viéndose condicionada, en determinados contextos, por interpretaciones restrictivas de la autonomía personal.

En el ámbito de la participación política y la presencia en espacios de toma de decisiones, la infrarrepresentación sigue siendo evidente. Las normas sobre paridad han supuesto un avance en el equilibrio entre mujeres y hombres, pero no han incorporado de manera efectiva la dimensión de la discapacidad dentro de las políticas de representación. Como consecuencia, las mujeres con discapacidad siguen estando prácticamente ausentes de los espacios donde se diseñan las políticas que afectan directamente a sus derechos.

Especial preocupación suscita la persistente insuficiencia de datos estadísticos desagregados por sexo y discapacidad. La ausencia de información sistemática, comparable y de calidad impide realizar evaluaciones rigurosas del impacto de las políticas públicas y dificulta la identificación de desigualdades específicas. La invisibilidad estadística perpetúa la invisibilidad institucional. Sin datos, no hay diagnóstico preciso; sin diagnóstico, no es posible diseñar respuestas eficaces.

La desigualdad económica constituye otro eje estructural de discriminación. Las tasas de actividad y empleo de las mujeres con discapacidad continúan siendo significativamente inferiores a las del resto de la población femenina, y la precariedad laboral, la parcialidad involuntaria y la dependencia de prestaciones refuerzan situaciones de vulnerabilidad que inciden directamente en su autonomía vital y en su exposición a situaciones de violencia o exclusión social.

En definitiva, el panorama de 2025 revela una tensión persistente entre el progreso normativo y la realidad material. La igualdad formal ha avanzado, pero la igualdad sustantiva continúa siendo una meta lejana para muchas mujeres y niñas con discapacidad. Superar esta brecha exige abandonar enfoques fragmentarios y adoptar políticas públicas verdaderamente transversales, dotadas de recursos suficientes, sistemas de evaluación con indicadores específicos y una integración real del enfoque de género y discapacidad en todas las fases del ciclo normativo y presupuestario.

La igualdad y la no discriminación no pueden limitarse a proclamaciones generales. Constituyen mandatos jurídicos exigibles que obligan a remover obstáculos estructurales, a adoptar medidas de acción positiva cuando sea necesario y a garantizar que ninguna mujer ni niña con discapacidad quede relegada a una posición periférica en el sistema de derechos. Solo desde esta perspectiva será posible avanzar hacia una igualdad efectiva, material y transformadora.

Acceso efectivo a la justicia: barreras persistentes y respuesta insuficiente

El derecho de acceso a la justicia constituye uno de los pilares esenciales del Estado de derecho y una garantía indispensable para la efectividad de todos los demás derechos fundamentales. Sin embargo, el análisis realizado en el presente Informe confirma que, para las mujeres y niñas con discapacidad, este derecho continúa viéndose condicionado por obstáculos estructurales que dificultan o, en determinados casos, impiden su ejercicio pleno en condiciones de igualdad.

A pesar de las reformas legislativas adoptadas en los últimos años —incluidas aquellas orientadas a reforzar la accesibilidad y la protección de víctimas de violencia—, la experiencia práctica demuestra que las mujeres y niñas con discapacidad siguen encontrando barreras en todas las fases del proceso judicial: desde la interposición de la denuncia hasta la investigación, la práctica de la prueba, el enjuiciamiento y la ejecución de resoluciones. Estas dificultades no son episódicas, sino estructurales, y responden a deficiencias sistémicas que requieren una revisión profunda de los mecanismos de acceso y funcionamiento del sistema de justicia.

Las barreras físicas continúan presentes en numerosos edificios judiciales y dependencias policiales, donde la accesibilidad universal no siempre está garantizada. A ello se suman barreras comunicativas, particularmente graves en el caso de mujeres con discapacidad sensorial o con necesidades de apoyo en la comunicación. La ausencia o insuficiencia de intérpretes de lengua de signos, de sistemas de comunicación accesibles, de documentos en lectura fácil o de apoyos personalizados limita la capacidad de participación efectiva en los procedimientos y compromete el principio de igualdad de armas.

Las barreras cognitivas y actitudinales resultan igualmente preocupantes. La falta de formación especializada del personal judicial, fiscal, policial y forense en materia de discapacidad y género contribuye a la persistencia de estereotipos capacitistas y de género que afectan a la valoración de la credibilidad, la capacidad de testificar o la autonomía de las mujeres con discapacidad. En determinados casos, estas inercias pueden derivar en una minimización de la gravedad de los hechos denunciados o en un cuestionamiento injustificado de la capacidad de la víctima para comprender y relatar lo sucedido.

La ausencia de apoyos adecuados durante el proceso —ya sea en forma de facilitadores, ajustes razonables o acompañamiento especializado— genera un entorno institucional que, lejos de promover el acceso a la justicia, puede resultar disuasorio. Cuando el sistema no garantiza condiciones accesibles y comprensibles, el ejercicio del derecho a la tutela judicial efectiva se convierte en una carga adicional para quien ya se encuentra en situación de vulnerabilidad.

Especialmente problemática resulta la situación en casos de violencia de género, violencia sexual o abusos cometidos en entornos institucionales o familiares. Las dinámicas de dependencia económica, emocional o de cuidados pueden inhibir la denuncia. Si a ello se suma un sistema judicial percibido como inaccesible o poco preparado para atender las necesidades específicas derivadas de la discapacidad, el resultado es una infradenuncia estructural y una invisibilización estadística de las vulneraciones.

La ampliación del derecho a la asistencia jurídica gratuita en determinados supuestos constituye, sin duda, un avance relevante. No obstante, este derecho no se reconoce de manera universal y automática a todas las mujeres con discapacidad víctimas de vulneraciones de derechos, sino que continúa condicionado a requisitos económicos o a la tipología del delito. Esta limitación reduce el alcance real de la protección y genera desigualdades adicionales en el acceso a la defensa letrada especializada.

Asimismo, persiste una brecha entre el reconocimiento formal del derecho a los ajustes razonables en el ámbito judicial y su implementación efectiva. La ausencia de protocolos claros, la falta de recursos humanos y económicos y la inexistencia de mecanismos ágiles para solicitar y garantizar apoyos generan incertidumbre y desprotección.

El acceso efectivo a la justicia no puede entenderse únicamente como la posibilidad abstracta de acudir a los tribunales. Implica garantizar que los procedimientos sean comprensibles, accesibles, sensibles al género y respetuosos con la dignidad y la autonomía de las mujeres con discapacidad. Supone asegurar que puedan participar activamente en todas las fases del proceso, que sus testimonios sean valorados sin prejuicios y que las resoluciones judiciales se ejecuten de manera eficaz.

Superar las barreras persistentes requiere una transformación estructural del sistema de justicia. Ello implica formación obligatoria y especializada para todos los operadores jurídicos, protocolos específicos de atención con enfoque interseccional, disponibilidad permanente de apoyos y ajustes razonables, reconocimiento universal de la asistencia jurídica gratuita en casos de vulneración de derechos y mecanismos de supervisión que permitan evaluar el grado de accesibilidad real de la administración de justicia.

Mientras estas condiciones no se garanticen de forma sistemática, el derecho a la tutela judicial efectiva seguirá siendo, para muchas mujeres y niñas con discapacidad, un derecho formal cuya materialización depende en exceso de factores individuales y contextuales. La igualdad ante la ley exige algo más que la proclamación normativa del derecho: exige la eliminación activa de los obstáculos que impiden su ejercicio real y efectivo.

Violencia y abuso: invisibilización estadística y necesidad de políticas específicas

La violencia contra las mujeres y niñas con discapacidad constituye una de las manifestaciones más graves y persistentes de la discriminación estructural basada en la intersección entre género y discapacidad. Los datos oficiales publicados en 2025 —incluida la información procedente de la Macroencuesta de Violencia de Género y otras fuentes estadísticas estatales— confirman una realidad preocupante: las mujeres con discapacidad presentan tasas significativamente superiores de violencia física, sexual y psicológica en comparación con el conjunto de mujeres sin discapacidad. La exposición a situaciones de abuso se ve agravada por factores como la dependencia económica, la necesidad de apoyos en la vida diaria, la institucionalización o el aislamiento social.

Sin embargo, pese a la gravedad de esta situación, la información estadística disponible continúa siendo insuficiente para dimensionar con precisión la magnitud, las características y las dinámicas específicas de la violencia que afecta a mujeres y niñas con discapacidad. La Macroencuesta de Violencia de Género, aun representando un instrumento fundamental para el análisis de la violencia machista en España, no incorpora un nivel de desagregación suficientemente detallado por tipo de discapacidad, grado de apoyo requerido, contexto de institucionalización o relación de dependencia con el agresor. Esta limitación metodológica dificulta la identificación de patrones diferenciados y la elaboración de políticas públicas ajustadas a la realidad.

La ausencia de una Macroencuesta específica sobre violencias contra mujeres y niñas con discapacidad —reivindicación sostenida de la Fundación CERMI Mujeres desde hace años— constituye una carencia estructural que impide disponer de una radiografía completa de las formas agravadas y particulares de violencia que sufren. La violencia ejercida en entornos institucionales, en contextos de tutela o curatela, en situaciones de convivencia forzada o en relaciones de cuidado no siempre queda adecuadamente capturada por los instrumentos estadísticos generales. Tampoco se recoge con suficiente profundidad la violencia sexual en contextos de especial vulnerabilidad ni las formas de violencia económica asociadas a la administración de bienes o prestaciones.

La invisibilización estadística tiene consecuencias directas en el diseño y evaluación de políticas públicas. Cuando la violencia que afecta a mujeres y niñas con discapacidad no se mide adecuadamente, corre el riesgo de ser subestimada en la agenda institucional y de no recibir una respuesta proporcional a su gravedad. La ausencia de datos desagregados también dificulta la evaluación del impacto real de las medidas adoptadas y la identificación de brechas territoriales o sectoriales.

En este contexto, la adopción del Plan de Acción contra la Violencia hacia las Mujeres con Discapacidad en 2025 constituye un paso relevante en el reconocimiento institucional de esta problemática. El Plan incorpora medidas orientadas a mejorar la accesibilidad de los recursos, a reforzar la formación de profesionales y a promover una atención especializada. No obstante, su potencial transformador dependerá de varios factores determinantes: la asignación de una dotación presupuestaria suficiente y estable, la coordinación efectiva

entre administraciones y la incorporación de mecanismos de seguimiento y evaluación basados en indicadores específicos y desagregados.

Resulta imprescindible que las políticas de prevención, detección y atención incorporen de manera transversal el enfoque interseccional. Ello implica adaptar los recursos de atención integral —centros de crisis, casas de acogida, servicios de asesoramiento jurídico y psicológico— para garantizar su plena accesibilidad física, sensorial y cognitiva; formar de manera obligatoria y especializada al personal profesional; establecer protocolos específicos para la detección temprana en entornos institucionales y residenciales; y asegurar apoyos adecuados durante todo el proceso de denuncia y recuperación.

Asimismo, la prevención debe contemplar acciones dirigidas a combatir estereotipos profundamente arraigados que perpetúan la infantilización, la desexualización o la hipersexualización de las mujeres con discapacidad, estereotipos que pueden contribuir a la normalización del abuso o a la minimización de la violencia sufrida. La autonomía, la educación afectivo-sexual accesible y el fortalecimiento de redes de apoyo comunitario constituyen elementos clave para reducir la vulnerabilidad estructural.

En definitiva, la violencia contra mujeres y niñas con discapacidad no puede abordarse como una categoría residual dentro de las políticas generales de violencia de género. Requiere instrumentos específicos, datos rigurosos y una respuesta institucional que reconozca la complejidad de las dinámicas de abuso en contextos de dependencia y desigualdad estructural. Sin una mejora sustantiva en la producción de datos, en la accesibilidad de los recursos y en la evaluación del impacto de las medidas adoptadas, la respuesta pública seguirá siendo parcial e insuficiente frente a una vulneración de derechos humanos de carácter sistemático.

Empleo, autonomía económica y cuidados: brechas estructurales

La autonomía económica constituye uno de los pilares esenciales para el ejercicio efectivo de los derechos humanos y para la prevención de situaciones de violencia, exclusión o dependencia estructural. Sin embargo, los datos oficiales más recientes publicados en 2025 confirman que las mujeres con discapacidad continúan situándose en una posición de desventaja significativa en el mercado de trabajo. Las tasas de actividad y empleo son sensiblemente in-

feriores tanto a las de los hombres con discapacidad como a las del conjunto de mujeres sin discapacidad, lo que evidencia la persistencia de una doble brecha derivada de la intersección entre género y discapacidad.

Esta desigualdad no se limita al acceso al empleo. Las mujeres con discapacidad que logran incorporarse al mercado laboral lo hacen con frecuencia en condiciones de mayor precariedad. La parcialidad involuntaria, la temporalidad, la concentración en sectores de baja remuneración y menor reconocimiento social, así como las dificultades de promoción profesional, configuran un escenario de vulnerabilidad económica estructural. La brecha salarial, aunque insuficientemente cuantificada por falta de datos desagregados, constituye una realidad plausible en un contexto en el que confluyen discriminaciones múltiples.

La falta de accesibilidad en los entornos laborales, la insuficiente aplicación de ajustes razonables, la persistencia de estereotipos sobre la productividad o la capacidad de desempeño, y la escasa presencia de mujeres con discapacidad en sectores estratégicos o de alta cualificación refuerzan estas desigualdades. La autonomía económica, lejos de ser una consecuencia automática de las políticas de empleo generalistas, requiere medidas específicas que reconozcan la posición estructural de desventaja y adopten acciones correctoras eficaces.

En paralelo, las políticas públicas en materia de cuidados y desinstitucionalización han experimentado avances en el plano estratégico. Los marcos programáticos orientados a promover la vida independiente y la permanencia en la comunidad representan un cambio de paradigma relevante respecto a modelos asistencialistas tradicionales. Sin embargo, la transición hacia un sistema plenamente basado en la autonomía personal y en apoyos individualizados continúa siendo incipiente y desigual en su implementación territorial.

Las mujeres con discapacidad siguen estando sobrerrepresentadas en entornos residenciales y en situaciones de dependencia económica prolongada. La institucionalización, cuando no responde a una elección libre e informada, limita la capacidad de tomar decisiones sobre la propia vida y refuerza dinámicas de subordinación. La falta de recursos suficientes para apoyos personalizados en el entorno comunitario, la escasez de vivienda accesible y el déficit de servicios de asistencia personal contribuyen a perpetuar esta situación.

La intersección entre empleo y cuidados constituye un eje especialmente crítico. Muchas mujeres con discapacidad asumen responsabilidades de cuidado en el ámbito familiar sin contar con apoyos adecuados, mientras que otras requieren apoyos para el ejercicio de su propia maternidad. La ausencia de políticas que integren de manera efectiva la perspectiva de discapacidad en las medidas de conciliación, corresponsabilidad y protección social agrava la desigualdad.

Particularmente preocupante resulta la insuficiente atención a las madres con discapacidad. Persisten prejuicios sociales y barreras institucionales que cuestionan su capacidad para ejercer la maternidad en igualdad de condiciones. La falta de apoyos específicos, de recursos accesibles y de reconocimiento de sus derechos parentales perpetúa modelos asistencialistas que subordinan la autonomía a lógicas de tutela o supervisión.

Asimismo, las mujeres con discapacidad que desempeñan funciones de cuidado —ya sea de menores, personas mayores o familiares dependientes— suelen hacerlo en contextos de precariedad económica y sin reconocimiento suficiente de su contribución. La intersección entre género, discapacidad y cuidados genera una sobrecarga estructural que limita las oportunidades de empleo, formación y participación social.

El fortalecimiento de la autonomía económica requiere, por tanto, una estrategia integral que combine políticas activas de empleo con enfoque interseccional, incentivos específicos para la contratación y promoción profesional, garantía efectiva de ajustes razonables, desarrollo de servicios de asistencia personal, apoyo a la maternidad y reconocimiento del trabajo de cuidados. Sin una intervención coordinada en estos ámbitos, la dependencia económica continuará actuando como factor estructural de desigualdad y como elemento de riesgo frente a otras vulneraciones de derechos.

En definitiva, los avances estratégicos registrados en 2025 no han sido todavía suficientes para revertir las brechas estructurales que afectan al empleo, la autonomía económica y los cuidados en la vida de las mujeres con discapacidad. La igualdad material exige transformar las condiciones que perpetúan la dependencia y garantizar que el acceso al trabajo digno, a los apoyos necesarios y a la vida en comunidad sea una realidad efectiva y no una aspiración programática.

Avances legislativos y en materia de política pública a nivel territorial

El análisis desarrollado en el Informe España 2025 confirma que la dimensión autonómica constituye un espacio decisivo para la garantía efectiva de los derechos humanos de las mujeres y niñas con discapacidad. Es en el ámbito territorial donde se despliegan competencias esenciales en materia de igualdad, violencia de género, servicios sociales, empleo, educación, salud, cuidados y vida independiente, y donde se concreta el acceso real a los recursos de protección. En este escenario, la actuación coordinada de la Fundación CERMI Mujeres y de las Comisiones de la Mujer o de Igualdad de Género de los CERMI Autonómicos ha resultado determinante para incorporar de manera progresiva el enfoque interseccional en la producción normativa y en el diseño de políticas públicas.

Durante 2025, estas Comisiones han desempeñado una labor sistemática de incidencia legislativa en procesos de reforma autonómica, en la elaboración de planes estratégicos de igualdad y discapacidad, y en la revisión de marcos normativos en materia de violencia de género, empleo y servicios sociales. Su participación activa en consejos sectoriales de igualdad, observatorios autonómicos de violencia sobre la mujer, mesas técnicas interdepartamentales y órganos consultivos ha permitido introducir propuestas concretas orientadas a visibilizar las necesidades específicas derivadas de la intersección entre género y discapacidad, a reforzar la accesibilidad universal de los recursos y a evitar omisiones regulatorias que perpetúan desigualdades estructurales.

En varias comunidades autónomas, la intervención técnica de estas Comisiones ha contribuido a que los planes de igualdad incorporen referencias explícitas a mujeres con discapacidad, incluyan medidas de formación especializada para profesionales y prevean mecanismos de recogida de datos desagregados. Asimismo, su incidencia ha resultado clave para impulsar la adaptación de recursos de atención a víctimas de violencia —centros de crisis, casas de acogida, servicios de asesoramiento jurídico y psicológico— garantizando la accesibilidad física, sensorial y cognitiva y promoviendo la formación específica en discapacidad del personal profesional.

La experiencia territorial demuestra que la integración real del enfoque interseccional no se produce de manera automática. Requiere un trabajo técnico continuado, análisis jurídico especializado y seguimiento permanente de la im-

plementación de las normas. La elaboración de informes, propuestas normativas y recomendaciones técnicas por parte de las Comisiones de la Mujer o de Igualdad de Género ha permitido mejorar la calidad de los textos legislativos y reforzar su coherencia con los estándares internacionales de derechos humanos.

Más allá de la dimensión normativa, el año 2025 ha evidenciado la importancia de la acción territorial en la generación de conocimiento y en la articulación de espacios de participación directa. Las Comisiones autonómicas han promovido encuentros, jornadas formativas y foros de debate que han permitido recoger de manera directa las experiencias de mujeres y niñas con discapacidad en distintos territorios, incluyendo aquellas que residen en entornos rurales o en contextos de mayor aislamiento. Esta dimensión participativa ha sido esencial para identificar brechas específicas, especialmente en materia de acceso a recursos de violencia, empleo y apoyos para la vida independiente.

Especial relevancia ha tenido la cooperación entre la Fundación CERMI Mujeres y las Comisiones autonómicas en la difusión y aplicación de herramientas estratégicas elaboradas a nivel estatal, como guías de orientación para la inclusión de mujeres y niñas con discapacidad en organizaciones de mujeres, o instrumentos orientados a la respuesta ante emergencias climáticas con enfoque de género y discapacidad. La traslación de estos instrumentos al ámbito autonómico ha permitido adaptar recomendaciones generales a las realidades territoriales, reforzando la coherencia y la coordinación interadministrativa.

Asimismo, las Comisiones de la Mujer o de Igualdad de Género han desempeñado un papel fundamental en la construcción de alianzas con organizaciones feministas y entidades de derechos humanos a nivel regional, favoreciendo la transversalización de la perspectiva de discapacidad en espacios de igualdad tradicionalmente configurados sin esta dimensión. Esta cooperación ha contribuido a superar visiones sectoriales y a consolidar un enfoque más inclusivo dentro del movimiento feminista.

No obstante, el análisis comparado entre comunidades autónomas pone de manifiesto desigualdades territoriales significativas en la intensidad y profundidad de los avances. Mientras en algunos territorios se han adoptado medidas específicas y se ha consolidado la participación estructural de las Comisiones en los órganos de decisión, en otros la integración del enfoque interseccional

continúa siendo incipiente o dependiente de voluntades políticas coyunturales. Esta heterogeneidad territorial incide directamente en el acceso efectivo a derechos y genera diferencias que no deberían producirse en un Estado comprometido con la igualdad material.

En conjunto, los avances legislativos y de política pública a nivel autonómico registrados en 2025 no pueden comprenderse sin la acción coordinada y especializada de la Fundación CERMI Mujeres y de las Comisiones de la Mujer o de Igualdad de Género de los CERMI Autonómicos. Su labor ha permitido situar la intersección entre género y discapacidad en la agenda territorial, mejorar la calidad normativa y fortalecer la accesibilidad de los recursos públicos.

Sin embargo, la consolidación de estos avances exige garantizar mecanismos estables de participación institucional, dotación presupuestaria suficiente y sistemas de evaluación con indicadores específicos que permitan medir el impacto real de las políticas adoptadas. La dimensión territorial no es un ámbito secundario, sino un espacio estratégico para la transformación estructural. Asegurar que en todas las comunidades autónomas se integren de manera efectiva los derechos de las mujeres y niñas con discapacidad constituye un requisito indispensable para avanzar hacia una igualdad sustantiva y homogénea en todo el territorio.

Una agenda pendiente y un compromiso sostenido

Si bien el marco normativo ha experimentado avances indudables en los últimos años y durante el propio ejercicio 2025, la distancia entre la igualdad formal proclamada en las leyes y la igualdad material experimentada en la vida cotidiana de muchas mujeres y niñas con discapacidad continúa siendo profunda. Las reformas adoptadas no han logrado todavía desmontar de manera estructural los sistemas de desigualdad que operan en la intersección entre género y discapacidad.

Persisten violencias invisibilizadas, discriminaciones múltiples y agravadas, barreras de acceso a derechos fundamentales y deudas históricas que el Estado aún no ha saldado. La esterilización forzada o no consentida, las dificultades de acceso efectivo a la justicia, la insuficiencia de datos desagregados, la pre-

cariedad laboral, la sobrecarga de cuidados y la institucionalización no deseada no son fenómenos aislados, sino manifestaciones de un entramado estructural que limita la autonomía y la plena ciudadanía de las mujeres con discapacidad.

El conjunto de cuestiones identificadas en este Informe configura una agenda pendiente que no puede seguir posponiéndose. La aprobación de una ley de reconocimiento, reparación e indemnización para las víctimas de esterilización forzada no constituye una reivindicación sectorial, sino una exigencia de justicia democrática y de cumplimiento de obligaciones internacionales. Del mismo modo, la elaboración de una macroencuesta específica sobre violencias contra mujeres y niñas con discapacidad resulta imprescindible para disponer de un diagnóstico completo y diseñar políticas públicas ajustadas a la realidad.

La garantía universal y automática del acceso a la justicia en casos de vulneración de derechos, la consolidación efectiva de un modelo de desinstitucionalización basado en apoyos personalizados y vida en la comunidad, la producción sistemática de datos desagregados por sexo y discapacidad y la integración transversal del enfoque interseccional en todas las fases del ciclo normativo y presupuestario no pueden entenderse como opciones políticas a oportunidad o coyuntura. Son obligaciones jurídicas derivadas del ordenamiento constitucional y de los compromisos internacionales asumidos por España en materia de derechos humanos.

Asimismo, la igualdad sustantiva exige dotación presupuestaria suficiente, mecanismos de evaluación rigurosos y participación estructural de las mujeres con discapacidad en los procesos de toma de decisiones. Sin recursos adecuados y sin sistemas de seguimiento efectivos, las estrategias y planes corren el riesgo de quedar reducidos a declaraciones programáticas sin impacto transformador.

El Informe España 2025 constituye, por tanto, un llamamiento firme a la coherencia institucional y a la responsabilidad pública. La coherencia exige que los principios de dignidad, autonomía e igualdad que informan el ordenamiento jurídico se traduzcan en políticas concretas, accesibles y evaluables. La responsabilidad implica reconocer las vulneraciones pasadas, corregir las insuficiencias presentes y prevenir las discriminaciones futuras.

No puede hablarse de igualdad real ni de pleno respeto a los derechos humanos mientras las mujeres y niñas con discapacidad continúen enfrentando discriminaciones estructurales, violencias agravadas e invisibilización estadística. La calidad democrática de un Estado se mide también por la capacidad de garantizar derechos a quienes históricamente han sido relegadas a posiciones de marginación.

A través de este Informe, la Fundación CERMI Mujeres reafirma su compromiso sostenido, estratégico y firme con la defensa de los derechos de las mujeres y niñas con discapacidad. Un compromiso que no se agota en la denuncia, sino que se proyecta en la propuesta normativa, en la incidencia institucional, en la generación de conocimiento, en la construcción de alianzas y en el fortalecimiento del liderazgo y la participación activa.

La agenda pendiente es amplia, pero también lo es la determinación para avanzar. La memoria de las vulneraciones sufridas, la exigencia de justicia reparadora y la voluntad de construir un modelo social verdaderamente inclusivo e igualitario orientan una acción continuada que trasciende el presente Informe. El objetivo no es únicamente mejorar indicadores, sino transformar estructuras para que la dignidad, la autonomía y la igualdad de las mujeres y niñas con discapacidad dejen de ser promesas formales y se consoliden como realidades plenamente garantizadas.

8. RECOMENDACIONES

El análisis desarrollado en el presente informe evidencia que los avances normativos y en materia de política pública producidos durante el año 2025, aquí objeto de escrutinio, no han sido, en absoluto, suficientes para revertir las desigualdades estructurales que afectan a las mujeres y niñas con discapacidad en España. En consecuencia, desde la Fundación CERMI Mujeres se formulan las siguientes recomendaciones dirigidas a los poderes públicos en todos los niveles territoriales, y que pretenden ser una hoja de ruta para revertir esa situación de discriminación y violencia que se perpetúa cada año que transcurre sin abordarse de manera concienzuda y efectiva y ante la ausencia del firme compromiso que cabría exigir en línea con las obligaciones asumidas en virtud de la ratificación por parte de España de los distintos tratados internacionales de derechos humanos.

Igualdad sustantiva y no discriminación

- Garantizar la integración transversal y efectiva del enfoque de género y discapacidad en todas las políticas públicas, normas y planes estratégicos, asegurando su operatividad mediante indicadores específicos, dotación presupuestaria suficiente y mecanismos de evaluación.
- Revisar y adecuar el marco normativo vigente para eliminar disposiciones que produzcan discriminación directa o indirecta hacia mujeres y niñas con discapacidad.

- Adoptar medidas de acción positiva orientadas a corregir desigualdades estructurales persistentes en empleo, participación política, acceso a recursos y protección social.
- Asegurar la producción sistemática y periódica de datos desagregados por sexo, edad, tipo de discapacidad y territorio, con el fin de evaluar el impacto real de las políticas públicas.

Acceso efectivo a la justicia

- Garantizar el acceso a la justicia en condiciones de igualdad, asegurando ajustes de procedimiento individualizados y accesibilidad universal en todas las sedes judiciales y policiales.
- Reconocer la asistencia jurídica gratuita automática para mujeres y niñas con discapacidad víctimas de violencia, discriminación agravada, trata o prácticas nocivas.
- Desarrollar protocolos específicos de actuación para operadores jurídicos que incorporen el enfoque interseccional y eliminen sesgos capacitistas y de género.
- Impulsar formación obligatoria y especializada para personal judicial, fiscal, policial y forense.
- Adoptar medidas dirigidas a reducir la infradenuncia, especialmente en casos de violencia ejercida en entornos de dependencia o institucionalización.

Eliminación de estereotipos discriminatorios y prácticas nocivas

- Implementar campañas institucionales de sensibilización dirigidas a combatir estereotipos capacitistas y de género que afectan a mujeres y niñas con discapacidad.
- Garantizar la presencia de modelos positivos en medios de comunicación y promover un tratamiento mediático inclusivo y respetuoso.

- Adoptar medidas legislativas y de política pública dirigidas a la erradicación definitiva de prácticas nocivas, incluida la esterilización forzada o no consentida.
- Incorporar la memoria de las vulneraciones sufridas en las políticas públicas, como garantía de no repetición.

Violencia contra mujeres y niñas con discapacidad

- Elaborar una Macroencuesta específica sobre violencias contra mujeres y niñas con discapacidad, que permita disponer de información desagregada y detallada sobre formas agravadas y contextos específicos de violencia.
- Garantizar la plena implementación del Plan de Acción contra la Violencia hacia las Mujeres con Discapacidad, asegurando financiación suficiente, mecanismos de seguimiento y evaluación periódica.
- Asegurar la accesibilidad universal de todos los recursos de atención integral, incluyendo centros de crisis, casas de acogida y servicios telefónicos y digitales.
- Establecer protocolos específicos de prevención y detección en entornos institucionales y residenciales.
- Garantizar reparación integral, acompañamiento jurídico y atención psicológica accesible.

Trata y explotación

- Incorporar de manera obligatoria la variable discapacidad en todos los sistemas oficiales de recogida de datos sobre trata y explotación.
- Desarrollar protocolos específicos de identificación, derivación y asistencia a víctimas con discapacidad.
- Garantizar la existencia de recursos de acogida plenamente accesibles en todo el territorio.
- Asegurar procedimientos ágiles de reconocimiento del grado de discapacidad en víctimas para facilitar el acceso a derechos asociados.

Empleo y autonomía económica

- Diseñar e implementar políticas activas de empleo con enfoque interseccional que contemplen medidas específicas dirigidas a mujeres con discapacidad.
- Garantizar la aplicación efectiva de ajustes razonables en el ámbito laboral.
- Revisar el régimen de compatibilidad entre prestaciones económicas y empleo remunerado, evitando situaciones de dependencia estructural.
- Adoptar medidas orientadas a reducir la brecha salarial y la segregación ocupacional.

Nivel de vida adecuado y protección social

- Incrementar las pensiones no contributivas y revisar el sistema de cómputo de renta, evitando que genere dependencia económica forzada.
- Garantizar acceso prioritario a vivienda pública accesible.
- Adoptar medidas específicas dirigidas a prevenir situaciones de pobreza y exclusión social.

Cuidados y apoyos

- Reconocer y visibilizar el trabajo de cuidados no remunerado desarrollado por mujeres con discapacidad y madres de menores con discapacidad.
- Garantizar el derecho al descanso y acceso a programas de respiro familiar.
- Asegurar apoyos personalizados suficientes para el ejercicio de la autonomía personal.
- Compatibilizar prestaciones económicas con el ejercicio de cuidados y la participación en el mercado laboral.

Vida en la comunidad y desinstitucionalización

- Acelerar la transición hacia un modelo basado en la vida independiente y la inclusión en la comunidad.
- Reducir progresivamente la institucionalización no deseada.
- Garantizar asistencia personal prioritaria para mujeres víctimas de violencia.
- Establecer mecanismos efectivos de supervisión y control frente a abusos en servicios residenciales.

Educación

- Garantizar la eliminación de disparidades de género y discapacidad en todos los niveles educativos.
- Revisar planes de estudio y materiales educativos para eliminar estereotipos capacitistas y patriarcales.
- Asegurar apoyos individualizados y accesibilidad en infraestructuras educativas.
- Impulsar la participación de niñas y adolescentes con discapacidad en ámbitos científicos y tecnológicos.

Salud y derechos sexuales y reproductivos

- Garantizar acceso accesible y no discriminatorio a servicios de salud sexual y reproductiva.
- Prevenir prácticas médicas vulneradoras de la autonomía corporal.
- Asegurar servicios de atención psicológica y rehabilitación accesibles.

Emergencias climáticas

- Implementar la Estrategia de prevención y respuesta ante emergencias climáticas con enfoque de género y discapacidad.

- Garantizar accesibilidad de alertas tempranas, planes de evacuación y ayudas públicas.
- Incorporar variables de sexo y discapacidad en los sistemas oficiales de recogida de datos sobre desastres.

Justicia reparadora

- Aprobar una Ley de reconocimiento, reparación e indemnización a víctimas de esterilización forzada o no consentida, y ello de conformidad con las exigencias y especificidades recogidas expresamente en el documento elaborado por la Fundación CERMI Mujeres.
- Establecer medidas de reparación integral y garantías efectivas de no repetición.

Las recomendaciones formuladas no constituyen un catálogo meramente aspiracional, sino una hoja de ruta necesaria para avanzar hacia la igualdad sustantiva, para lograr un cumplimiento pleno y real de los derechos humanos de los que las mujeres y las niñas con discapacidad son titulares. Su implementación exige voluntad política, dotación presupuestaria suficiente y mecanismos efectivos de seguimiento y rendición de cuentas.

La garantía plena de los derechos humanos de las mujeres y niñas con discapacidad no puede seguir postergándose. El cumplimiento de estas recomendaciones representa una exigencia democrática ineludible y un compromiso con la dignidad, la autonomía y la justicia social.

BIBLIOGRAFÍA

Naciones Unidas. (1979). *Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).* Disponible en: https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women

Naciones Unidas. (2006). *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.* Disponible en: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf

Naciones Unidas. (2015). *Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.* Disponible en: https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2015/09/la-asamblea-general-adopta-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/

Naciones Unidas. (2015). *Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030.* Disponible en: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.unisdr.org/files/43291_spanishsendaiframeworkfordisasterri.pdf

Unión Europea. Comisión Europea. (2021). *Estrategia de la Unión Europea sobre los derechos de las personas con discapacidad 2021-2030.* Unión Europea. Disponible en: https://eur-lex.europa.eu/ES/legal-content/summary/strategy-for-the-rights-of-persons-with-disabilities.html

Unión Europea. Comisión Europea. (2021). *Estrategia de la Unión Europea para la lucha contra la trata de seres humanos 2021-2025.* Unión Europea. Disponible en: https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/ALL/?uri=CELEX:52021DC0171

Unión Europea. Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea. (2025). *Directiva (UE) 2025/2450, de 26 de noviembre de 2025, por la que se modifica la Directiva 2009/38/CE en lo que se refiere a la constitución y al funcionamiento de los comités de empresa europeos y a la aplicación efectiva de los derechos de información y consulta transnacional.* Disponible en: https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2025-81896

Unión Europea. Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea. (2025). *Reglamento (UE) 2025/941, de 7 de mayo de 2025, sobre estadísticas del mercado de trabajo relativas a las empresas y por el que se derogan el Reglamento (CE) n.º 530/1999 del Consejo y los Reglamentos (CE) n.º 450/2003 y (CE) n.º 453/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo.* Disponible en: https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2025-80715

Unión Europea. Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea. (2025). *Reglamento (UE) 2025/2458, de 26 de noviembre de 2025, relativo a las estadísticas europeas sobre población y vivienda* por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 862/2007 y se derogan los Reglamentos (CE) nº 763/2008 y (UE) nº 1260/2013. Disponible en: https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2025-81911

Normativa estatal

España. Constitución Española. (1978, reforma del artículo 49 en 2024) (BOE-A-2024-3099). Disponible en: https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2024-3099

España. Ley Orgánica 2/2020, de 16 de diciembre, de reforma del Código Penal para la erradicación de la esterilización forzada o no consentida de personas con discapacidad (BOE-A-2020-16345). Disponible en: https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2020-16345

España. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia. Disponible en: https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2006-21990

España. Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Disponible en: https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2013-12632

España. Ley 2/2025, de 29 de abril, por la que se modifican el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en materia de extinción del contrato de trabajo por incapacidad permanente de las personas trabajadoras, y el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, en materia de incapacidad permanente. Disponible en: https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2025-8567

España. *Proyecto de Ley de Familias.* Disponible en: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.congreso.es/public_oficiales/L15/CONG/BOCG/A/BOCG-15-A-11-1.PDF

España. *Anteproyecto de Ley Orgánica Integral contra la Trata y la Explotación de Seres Humanos.* Disponible en: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.mjusticia.gob.es/es/AreaTematica/ActividadLegislativa/Documents/Anteproyecto%20de%20Ley%20Org%C3%A1nica%20Trata%20TAIP.pdf

España. Renovación y actualización del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Disponible en: *chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://violenciagenero.igualdad.gob.es/wp-content/uploads/Medidas-Renovacion-Pacto-de-Estado-en-materia-de-violencia-de-genero.pdf*

Normativa y documentos autonómicos

España. Generalitat de Catalunya. (2025). *Pacto Nacional por los Derechos de las Personas con Discapacidad.*

España. Instituto Andaluz de la Mujer. (2025). *Protocolo general del servicio de centros de crisis 24 horas a mujeres víctimas de violencia sexual.* Disponible: https://www.juntadeandalucia.es/organismos/iam/estructura/transparencia/contratos-convenios/convenios/detalle/589435.html

España. Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. (2025). *Protocolo autonómico de centros de atención integral 24 horas a mujeres víctimas de violencia sexual.*

España. Región de Murcia. (2025). *Reglamento de accesibilidad universal.*

Informes oficiales y estudios estadísticos

España. Ministerio de Igualdad. Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género. (2024). *Macroencuesta de Violencia contra la Mujer.* Disponible en: https://violenciagenero.igualdad.gob.es/violenciaencifras/macroencuesta-de-violencia-contra-la-mujer-2024/

España. Instituto Nacional de Estadística. (2023). *Encuesta sobre Discapacidad, Autonomía Personal y Situaciones de Dependencia (EDAD).* Disponible en: https://www.ine.es/dyngs/Prensa/EDAD2023.htm

España. Instituto Nacional de Estadística. (2024). *Encuesta de Condiciones de Vida* (ECV). Disponible en: https://www.ine.es/dyngs/INEbase/es/operacion.htm?c=Estadistica_C&cid=1254736176807&menu=ultiDatos&idp=1254735976608

España. Observatorio Estatal de la Discapacidad. (2025). *Informe Olivenza sobre la situación de las personas con discapacidad en España.* Disponible en: https://observatoriodeladiscapacidad.info/olivenza/2025

Fundación ONCE. (2025). *Informe sobre el empleo de las personas con discapacidad.* Disponible en: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://odismet.org/sites/default/files/2025-04/Informe10_Odismet_Digital.pdf

Fundación ONCE. Dirección de Alianzas y Relaciones Internacionales. (2025). *Informe legislativo. Primer semestre de 2025.*

Fundación ONCE. Dirección de Alianzas y Relaciones Internacionales. (2025). *Informe legislativo. Segundo semestre de 2025.*

Informes técnicos CERMI Autonómicos

CERMI Andalucía. Informe de avances legislativos y políticas públicas referidas a mujeres con discapacidad en Andalucía (año 2025).

CERMI Aragón. Informe técnico: Avances legislativos y políticas públicas autonómicas en interés de las mujeres y niñas con discapacidad en la Comunidad Autónoma en 2025.

CERMI Comunidad de Madrid. Informe sobre mujeres y niñas con discapacidad. Año 2025.

CERMI Comunidad Valenciana. Informe Anual 2025 sobre avances legislativos, políticas públicas y situación de las mujeres y niñas con discapacidad en la Comunidad Valenciana.

CERMI Castilla-La Mancha. Informe técnico de avances legislativos y políticas públicas en materia de género y discapacidad (2025).

CERMI Castilla y León. Informe sobre los avances legislativos, políticas públicas y actuaciones en materia de igualdad, violencia de género y discapacidad en Castilla y León (2025).

CERMI Extremadura. Informe sobre avances legislativos y de políticas públicas en 2025 en Extremadura en materia de mujeres y niñas con discapacidad (2025).

CERMI Galicia. Informe de situación: avances y desafíos en las políticas públicas para mujeres con discapacidad en Galicia (2025).

CERMI Navarra. Informe 2025: Estado de situación de los avances legislativos y políticas públicas en navarra sobre mujer y discapacidad.

CERMI Región de Murcia. Informe sobre avances legislativos y políticas públicas en interés de mujeres y niñas con discapacidad (2025).

COCARMI. Informe de trabajo de la Comisión de Género del COCARMI 2025.

Estrategias, planes y políticas públicas

España. Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030. Observatorio Estatal de la Discapacidad. (2025). *Plan de acción para la promoción y protección de los derechos de las mujeres y las niñas con discapacidad.* Disponible en: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.rpdiscapacidad.gob.es/documentos/OrganizacionInstitucional/PlanAccion_Mujeres.pdf

Documentos y publicaciones de la Fundación CERMI Mujeres

Fundación CERMI Mujeres. (2025). Informe España 2024. *Derechos humanos de las mujeres y niñas con discapacidad* (Colección Generosidad, n.º 27).

Fundación CERMI Mujeres. (2025). *Estrategia de prevención y respuesta ante emergencias climáticas con enfoque de género y discapacidad.*

Fundación CERMI Mujeres. (2025). *Estudio base para un futuro Plan de Acción sobre los derechos de las mujeres y las niñas con discapacidad.*

Fundación CERMI Mujeres. (2025). *Guía para combatir la trata y la explotación de mujeres y niñas con discapacidad: orientaciones para una intervención efectiva.* (Colección Generosidad, n.º 25). Disponible en: https://fundacioncermimujeres.es/publicacion/libro-no-25-guia-para-combatir-la-trata-y-la-explotacion-de-mujeres-y-ninas-con-discapacidad-orientaciones-para-una-intervencion-efectiva

Fundación CERMI Mujeres. (2025). Manual: *Cómo combatir la violencia contra las mujeres y niñas con discapacidad. Intercambio de buenas prácticas y lecciones aprendidas.*

Fundación CERMI Mujeres. (2025). *Poner fin a la esterilización forzosa de las mujeres y niñas con discapacidad* (Colección Generosidad, n.º 7). Disponible en: https://fundacioncermimujeres.es/publicacion/libro-no-7-poner-fin-a-la-esterilizacion-forzosa-de-las-mujeres-y-ninas-con-discapacidad

Fundación CERMI Mujeres. (2025). *Propuesta de Ley de reconocimiento, reparación e indemnización a las víctimas de esterilización forzada o no consentida incapacitadas judicialmente por razón de discapacidad.*

Fundación CERMI Mujeres. (2025). *Documentación y conclusiones del VIII Foro Social de Mujeres con Discapacidad (Valencia).*

Fundación CERMI Mujeres. (2025). *Guía de orientaciones para la inclusión de las mujeres y niñas con discapacidad en el trabajo de las organizaciones de mujeres.*

GENEROSIDAD

COLECCIÓN GENEROSIDAD - GÉNERO Y DISCAPACIDAD

DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD

Informe España 2025

Las mujeres y niñas con discapacidad continúan enfrentando vulneraciones de derechos humanos profundamente arraigadas en estructuras de desigualdad que combinan discriminación por razón de género y discapacidad. Aunque en los últimos años se han producido avances normativos y políticos relevantes, persisten importantes barreras que limitan el ejercicio pleno y efectivo de sus derechos en ámbitos esenciales como la justicia, la autonomía personal, la protección frente a la violencia, el empleo, la participación social o la vida independiente.

El *Informe España 2025 sobre los Derechos Humanos de las Mujeres y Niñas con Discapacidad*, elaborado por la Fundación CERMI Mujeres, ofrece un análisis exhaustivo y crítico de la situación de las mujeres y niñas con discapacidad en España desde una perspectiva interseccional y de derechos humanos. La obra examina los principales avances legislativos y de política pública producidos durante el año 2025, así como las persistentes brechas estructurales que siguen condicionando la igualdad real y efectiva.

Esta edición sitúa en el centro de su análisis una cuestión de especial gravedad: la esterilización forzada o no consentida de mujeres y niñas con discapacidad, una de las vulneraciones más graves y silenciadas de derechos humanos en nuestro país. El Informe aborda la necesidad urgente de reconocimiento, reparación e indemnización para las víctimas, situando esta demanda como una cuestión de justicia democrática y memoria colectiva.

Junto a ello, el documento incorpora datos, análisis normativos, evaluación de políticas públicas y el trabajo desarrollado por la Fundación CERMI Mujeres y los CERMI Autonómicos en la defensa de los derechos de las mujeres y niñas con discapacidad, consolidándose como una herramienta imprescindible de incidencia, vigilancia democrática y transformación social.

Porque no puede hablarse de igualdad, de democracia ni de derechos humanos mientras las mujeres y niñas con discapacidad continúen enfrentando discriminaciones estructurales, violencias invisibilizadas y barreras que limitan su ciudadanía plena.

Con el apoyo de: GOBIERNO DE ESPAÑA · MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030 · POR SOLIDARIDAD OTROS FINES DE INTERÉS SOCIAL

Acceso digital:

FUNDACIÓN CERMI MUJERES

ediciones cinca

9 788410 167926

Fotografía de Javier Arcenillas